

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 009901 DE 2.001

26 NOV 2001

Por la cual se crea una categoría especial, se establece una tarifa diferencial en la Estación de Peaje denominada CERRITOS II y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto No. 101 del 02 de Febrero del 2.000, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 105 de 1993 en su Artículo 21 establece que para la construcción y conservación de la Infraestructura de Transporte a cargo de la Nación, ésta podrá establecer peajes a los usuarios de las vías;

Que el decreto 101 del 02 de febrero del año 2.000 en su artículo 3o. "FUNCIONES DEL MINISTERIO", Numeral 15, indica que el Ministerio de Transporte cumplirá, además de las funciones que determina el art.59 de la ley 489 de 1.998, la de "Establecer la política general en materia de peajes, de conformidad con la Ley";

Que el artículo 6 "FUNCIONES DEL MINISTRO" del decreto mencionado anteriormente, determina en su numeral 9o. lo siguiente: "El Ministro de Transporte cumplirá además de las funciones que determina el artículo 61 de la ley 489 de 1.998, las de: Establecer los sitios y las tarifas de peaje que deban cobrarse por el uso de las vías a cargo de la Nación";

Que el extinto Ministerio de Obras Públicas y Transporte, mediante Resolución No. 6016 del 26 de julio del 1.978, estableció la instalación y operación de la estación de recaudo de peaje denominada Cerritos II;

Que debido al proceso de desarrollo urbano que ha experimentado la ciudad de Pereira desde la expedición de la mencionada resolución, la estación de peaje Cerritos II ha quedado muy cerca al centro urbano de ese municipio;

Que la Asociación de Usuarios del Acueducto de Cerritos han manifestado su inconformidad por la localización de la estación de peaje, ya que ellos hacen cortos y frecuentes recorridos desde sus lugares de trabajo hasta los predios de su propiedad;

Que la Ley 105 de 1.993, en su artículo 21, literal d), establece que: " Las tasas de peaje serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación";

009901

26 NOV 2001

HOJA No. 2

Continuación de la Resolución por medio de la cual se crea una categoría especial, se establece una tarifa diferencial en la Estación de Peaje denominada CERRITOS II y se dictan otras disposiciones.

Que es necesario identificar claramente los vehículos beneficiados con la tarifa diferencial, para facilitar el control y la operación del recaudo;

Que la Asociación se compromete a hacer el cierre de la vía que permitía eludir el pago del peaje y que por lo tanto perjudicaba los ingresos de recaudo necesarios para la conservación y mantenimiento de la red vial nacional;

Que el INVÍAS contrató los conteos manuales de tránsito en la estación de peaje de Cerritos II por espacio de ocho (8) días, para tener pleno conocimiento de la identificación de las placas de los vehículos pertenecientes a la Asociación de Usuarios del Acueducto de Cerritos;

Que dentro de las conclusiones que arrojó el mencionado estudio tenemos las siguientes:

- Las placas relacionadas por la Asociación de Usuarios del Acueducto de Cerritos, transitaron en el sentido Pereira – Cartago un total de 43 veces de las cuales 42 corresponden al paso por la vía alterna y sólo en 1 ocasión se pagó peaje.
- En el sentido Cartago –Pereira los vehículos relacionados pasaron un total de 50 veces, de las cuales 34 corresponden al paso por la vía alterna y en 16 oportunidades se pagó el peaje.
- El pago del peaje se realizó la mayor parte de las veces en el sentido Cartago – Pereira; en el sentido Pereira – Cartago sólo se pagó en una ocasión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear la categoría I Especial y establecer una tarifa diferencial de Quinientos pesos (\$500) m/cte en la caseta de recaudo de peaje denominada Cerritos II, ubicada en el P.R. 86+600 de la carretera Andalucía – Cerritos, en la vía Cartago – Pereira, la cual se incrementará anualmente con el mismo porcentaje de ajuste que se realiza a las estaciones de peaje administradas directamente por el INVÍAS.

PARAGRAFO.- El listado de los vehículos, correspondiente a la categoría I Especial, deberá ser compilado por la Regional Risaralda del INVÍAS y deberán pertenecer necesariamente a los socios de la Asociación de Usuarios del Acueducto de Cerritos .

009901

26 NOV 2001

HOJA No. 3

Continuación de la Resolución por medio de la cual se crea una categoría especial, establece una tarifa diferencial en la Estación de Peaje denominada CERRITOS II y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2°. - Establecer los siguientes requisitos para tener derecho a la tarifa diferencial en la Estación de Recaudo de Peaje de Cerritos II:

1. Que sean vehículos de primera categoría.
2. Que los vehículos beneficiados con la categoría especial no recorran distancias superiores a 40 kilómetros.
3. Adquirir una calcomanía, en la Dirección Regional del Inviás en el Departamento de Risaralda, que será expedida previo cumplimiento de los numerales 1 y 2 del presente artículo.
4. Portar la respectiva calcomanía, adherida al vidrio panorámico, parte inferior izquierda, en todos los vehículos beneficiados con la tarifa diferencial y la cual será intransferible.

1. La Asociación de Usuarios del Acueducto de Cerritos, se comprometen al cierre del camino evasor del pago de peaje.

ARTICULO 3°.- El cobro de la tarifa diferencial de peaje establecida en la presente resolución se efectuará única y exclusivamente en la estación de recaudo de peaje denominada Cerritos II.

ARTÍCULO 4°.- El mal uso de los distintivos autorizados para la cancelación de la tarifa diferencial, o el no cumplimiento de lo señalado en el artículo segundo acarreará la cancelación del beneficio sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5°.- Del recaudo de la tasa de peaje por cada vehículo que pase por la estación denominada CERRITOS II, se destinará el valor de cien (\$100) pesos m/cte, para que el Instituto Nacional de Vías adelante programas que fortalezcan la seguridad en las carreteras nacionales.

ARTICULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

26 NOV 2001

GUSTAVO ADOLFO CANAL MORA
MINISTRO DE TRANSPORTE

Elaboró y Proyectó: - SANZ
Revisó: Guillermo E. Sarabia
Vo. Bo. Oficina Jurídica M.T.

1520
68 52
4

 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	MEMORANDO No SCO 14133	Fecha 19/05/2003
---	----------------------------------	----------------------------

● Son campos obligatorios

Información de Asignación	
● Para	Dirección General Gloria Cecilia Ospina Gomez/INVIAS
De	Subdirección de Concesiones Jorge Ivan Marulanda Hincapie
Copia a	
Asignado a:	Gloria Cecilia Ospina Gomez/INVIAS <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">De la Dependencia</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Fuera de la Dependencia</div> </div>
Información del Documento	
● Referencia	Autorización
Contenido	
●	<p>Dentro del proceso de estructuración y con base en las necesidades planteadas por los entes territoriales, se identificó la necesidad de incluir dentro de los alcances (condicionado) de la Concesión Pereira-La Victoria una solución vial que conecte la actual infraestructura aeroportuaria instalada (Aeropuerto de Santana) con la actual vía nacional, y para ello se requiere llevar a cabo los estudios de ingeniería correspondientes, por tal motivo le solicito comedidamente su autorización para llevar a cabo este proceso, el cual sería fondeado con los recursos disponibles provenientes del convenio PNUD, asociados al programa de Concesiones.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>JORGE IVAN MARULANDA HINCAPIE Subdirector de Concesiones</p> <p>Elaboró: A. Pérez S. Proyectó: A. Pérez S. 19.05.03</p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div>

	MEMORANDO No DG 14389	Fecha 21/05/2003
---	---------------------------------	----------------------------

● Son campos obligatorios

Información de Asignación	
● Para	Subdirección de Construcción Jorge Ivan Maruranda Hincapié/INVIAS
De	Dirección General Gloria Cecilia Ospina Gómez
Copia a	Oficina de Planeación
Asignado a:	Jorge Ivan Maruranda Hincapié/INVIAS
Información del Documento	
● Referencia	Memorando SCO 14135 del 19 de mayo de 2003
Contenido	
●	<p>Con aprobación de este Despacho y para que se proceda con las diligencias de rigor de manera atenta devoción, a fin de comunicación relacionada con la necesidad de adelantar los estudios de ingeniería para la construcción del proyecto de mejora de la actual vía nacional con la infraestructura existente para el tránsito por la parte de la Comuna de Ferrocarril, en el municipio de...</p> <p>Atentamente</p> <p>GLORIA CECILIA OSPINA GÓMEZ</p> <p>Encomendado</p> <p>Encomendado</p> <p>Encomendado</p>

Sig. -
21-05-03

Alfredo
Por INCO

Dr. Pérez
Por estos usos con la DNV
con la Dña. Gloria Cecilia Ospina
Alcaldesa

13 firmas.

sol: 31-07-03

000301 475
 87X
 6 5A

COMITÉ DE PARTICIPACION PRIVADA MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO MINISTERIO DE TRANSPORTE DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN		 Libertad y Orden
Tema	Concesiones Viales Bogotá – Girardot y Pereira – La Victoria, y esquemas de financiación del Instituto Nacional de Concesiones	
Fecha y hora	03 de julio de 2003, 3:00 p.m.	Lugar Sala Principal Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Miembros del CPP	Cargo – Entidad
Dr. Alberto Carrasquilla Barrera	Ministro de Hacienda y Crédito Público – MHCP
Dr. Juan Ricardo Noero Arango	Ministro de Transporte (E)
Dr. Alejandro Gaviria Uribe	Subdirector General - Departamento Nacional de Planeación - DNP en representación del Director General del DNP

Otros asistentes	Cargo	e-mail
Dr. Juan Ricardo Ortega	Viceministro General – MHCP	
Dr. Carlos Ernesto Lucio	Asesor Despacho del Ministro – MHCP	
Dr. Oscar Rosero	Asesor Proyectos Especiales MHCP	orosero@minhacienda.gov.co
Dr. Gabriel Ospina	Asesor Despacho del Ministro de Transporte	gerenciacamino@hotmail.com
Dr. Alejandro Alvarado	Director Técnico de Infraestructura y Energía	aalvarado@dnpp.gov.co
Dr. Juan Carlos Saavedra	Coordinador – Gerencia de Participación Privada en Infraestructura – DNP	jsaavedra@dnpp.gov.co
Dr. Juan Manuel Martínez	Asesor – Dirección de Infraestructura y Energía - DNP	j0martinez@dnpp.gov.co
Dra. Deiryn Reyes	Asesora – Dirección de Infraestructura y Energía - DNP	dereyes@dnpp.gov.co
Dra. Angélica Velasco	Asesora – Dirección de Infraestructura y Energía - DNP	amvelasco@dnpp.gov.co
Dr. Bruce Mac Master	Representante Legal – INVERLINK S.A.	
Dra. Carolina Buendía	Asesora – INVERLINK S.A.	cbuendia@inverlink.com.co
Dra. Carolina Falla	Asesora – Durán, Acero & Osorio	
Dra. Teresa Gómez	Asesora – INVERLINK S.A.	
Dr. Miguel Montes	Representante Legal – SELFIVER LTDA.	selfinver@multi.net.co
Dra. Magdalena Barón	Asesora – SELFIVER LTDA.	selfinver@multi.net.co

Agenda	Temas Tratados
Orden	
1	Revisión del proyecto Bogotá – Girardot
2	Revisión del Proyecto Pereira – La Victoria
3	Financiación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO

Conclusiones y Recomendaciones	
1.	El Representante Legal de Unión Temporal Inverlink – Booz Allen & Hamilton – Durán Acero y Osorio, Dr. Bruce Mac Master, presentó a los miembros del Comité de Participación Privada –CPP, y demás asistentes la estructura técnica, legal y financiera del Proyecto de Concesión Vial Bogotá –Girardot. Se anexa a la presente acta, la presentación llevada a la reunión por el asesor.
a.	Temas críticos
b.	<ul style="list-style-type: none"> Variante de Fusagasuga Este tramo del proyecto tiene un tratamiento especial: durante la etapa de pre-construcción el concesionario deberá elegir entre las siguientes dos opciones:

000302 477
 008
 7-55

Conclusiones y Recomendaciones	
	<ul style="list-style-type: none"> - Construir doble calzada en la vía actual, lo cual le implica un mayor aporte de recursos de capital, o - Construir variante en Fusagasuga y rehabilitar el paso actual, para lo cual tiene que tramitar la licencia ambiental pero requiere de un aporte inferior de recursos de capital.
c.	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos identificados en el proyecto: <p>Los instrumentos de cobertura que se han planteado son de tres tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cobertura por ingresos: disminución de los ingresos, por debajo de un límite establecido contractualmente, - Cobertura por devaluación para la deuda en moneda extranjera: incremento de la devaluación por encima del porcentaje proyectado de manera semestral acumulada, preestablecido en el contrato, y - Cobertura por geología: Cambios en la geología que afecten el valor de la obra del Tunel del Boquerón. <p>El pago de estas garantías irá primero contra la cuenta de excesos en el proyecto, y en segundo lugar al Fondo de Contingencias.</p>
d.	<p>Conclusiones</p> <p>Las recomendaciones y conclusiones de los miembros del CPP fueron las siguientes:</p>
e.	<ul style="list-style-type: none"> • Adelantar el proyecto Bogotá – Girardot, tal como se encuentra estructurado a la fecha.
f.	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre la posibilidad de adelantar el inicio de obras, se llegó a la conclusión de que cualquier adelanto en el cronograma conlleva a que la Nación debe asumir riesgos jurídicos y financieros, y la reducción en el tiempo, que no podría ser mayor a 2 ó 3 meses, no representa un ahorro en el tiempo que lo justifique.
g.	<ul style="list-style-type: none"> • Se descartó la posibilidad de incluir un incentivo dentro de los pliegos al Concesionario por adelantar el inicio de obras, y en su lugar, se solicitó a la banca de inversión que estructure la etapa de preconstrucción con una duración de 12 meses.
<p>2. El Representante Legal de la Banca de Inversión SELFINVER LTDA., Dr. Miguel Montes, presentó a los miembros del Comité de Participación Privada –CPP, y demás asistentes la estructura técnica y financiera del Proyecto de Concesión Vial Pereira – La Victoria. La presentación de la estructuración financiera estuvo a cargo de la Dra. Magdalena Barón, asesora de la misma firma. Se anexa a la presente acta, la presentación llevada a la reunión por el asesor.</p>	
a.	Temas críticos
b.	<ul style="list-style-type: none"> • Alcance básico del proyecto <p>El proyecto se estructuró con un alcance básico que incluye la rehabilitación del tercer carril y Construcción del cuarto carril en el tramo El Pollo – Cartago, la rehabilitación del tramo Cartago – La Victoria, y la construcción de calzada paralela en los pasos nacionales.</p>
c.	<ul style="list-style-type: none"> • Alcance condicional 1 <p>Se propone incluir un alcance condicional 1 que consiste en la construcción de la calzada paralela en el tramo Cartago – La Victoria, una vez se llegue al nivel de servicio que lo haga necesario y se cuente con disponibilidad de los recursos adicionales requeridos por parte de la Nación.</p>
d.	<ul style="list-style-type: none"> • Alcance condicional 2 • La región ha mostrado un fuerte interés en que se incluya en el proyecto un segundo alcance condicional, que consistiría en el mejoramiento y rehabilitación de una vía de acceso al aeropuerto de Santa Ana de la ciudad de Cartago. Los condicionantes para estas obras serían la puesta en marcha del aeropuerto de Santa Ana; contar con la disponibilidad de recursos por parte de la Nación o del Municipio, para cubrir los costos de la obra y la compra de los predios requeridos; y contar con los estudios Fase III del ramal existente.
e.	<p>Conclusiones</p> <p>Las recomendaciones y conclusiones de los miembros del CPP fueron las siguientes:</p>
f.	<ul style="list-style-type: none"> • Adelantar el proyecto Pereira – La Victoria, tal como se encuentra estructurado a la fecha, es decir, incluyendo el alcance básico y el alcance condicional 1 arriba definidos.
g.	<ul style="list-style-type: none"> • No incluir dentro de este proyecto el alcance condicional 2, y proponer a la región que dicho alcance será incluido dentro de la futura concesión del aeropuerto, por tratarse de una infraestructura directamente relacionada con el funcionamiento del mismo.
<p>3. El Director de Infraestructura y Energía del Departamento Nacional de Planeación, presentó a los miembros del Comité de Participación Privada –CPP, la propuesta para la financiación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, entidad creada en la actual reforma del estado adelantada por el Gobierno Nacional, y que tendrá dentro de sus funciones la ejecución de programas de participación privada en infraestructura. Esta propuesta fue desarrollada con base en el estudio adelantado por la firma Booz Allen & Hamilton, miembro de la Unión Temporal que adelanta la estructuración del proyecto Bogotá – Girardot.</p>	
	Justificación

Conclusiones y Recomendaciones	
a.	<p>La propuesta de financiación de la inversión del INCO (estudios de diseño y estructuración) debe estar basada en su propia capacidad de ejecución de programas de participación privada en infraestructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos de ingresos para el INCO atados a la estructuración y colocación en el mercado de proyectos concesionables. - Mecanismos de ingresos/retribución generados por el aprovechamiento de la infraestructura a su cargo.
b.	<p>Se proponen como fuentes propias para inversión del INCO las siguientes, iniciando con las concesiones presentadas en este Comité, Bogotá - Girardot y Pereira - La Victoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derecho inicial. El proponente ganador, paga un porcentaje del ingreso esperado del proyecto concesionado. Se propone una tarifa de hasta el 0.9% del ingreso esperado del proyecto como Derecho inicial, la cual se pagaría una vez en el primer año del proyecto. - Cesión de peajes. Destinación del 1.5% del recaudo de peajes de los proyectos entregados en concesión. Para el proyecto Bogotá - Girardot, la cesión de peajes aquí descrita, se hará a partir de la terminación de la etapa en la cual estén vigentes los soportes de ingreso y devaluación definidos contractualmente.
c.	<p>Incluir dentro de la estructuración de los proyectos presentados en este Comité de Participación Privada, y próximos a ser abiertos a licitación, los mecanismos propuestos para la financiación del INCO, considerando el análisis de los procedimientos legales y presupuestales a seguir.</p>
d.	<p>Para los proyectos de concesión que se adelanten a futuro, el Gerente del Instituto Nacional de Concesiones deberá presentar ante el Consejo Directivo, una propuesta de los recursos que aportará cada proyecto para la financiación de la inversión del INCO.</p>
e.	<p>Los recursos propios que provengan de los ingresos mencionados en el literal b. del numeral 3 de la presente acta, entrarán a formar parte de la contrapartida del Proyecto PPCI II, ejecutado por el Departamento Nacional de Planeación.</p>

En constancia de lo expresado en esta acta firman los señores Miembros del Comité de Participación Privada:



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



JUAN RICARDO NÖERO ARANGO
MINISTRO DE TRANSPORTE (E)



ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
SUBDIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL DNP

Investor Services S.A.

CA 706
711 700
9 57

Bogotá D.C., julio 10 de 2003

Doctor
HERNAN YUNIS
Presidente
SERFINANSA
Ciudad

Apreciado doctor:

De acuerdo con el contrato de calificación suscrito entre CFC SERFINANSA S.A. y BRC INVESTOR SERVICES S.A. - Sociedad Calificadora de Valores, y cumplidos los procedimientos de la revisión anual de la calificación, le Informamos que las calificaciones asignadas a la compañía son las siguientes:

- **BRC 2 en grado de inversión** para las obligaciones a corto plazo.
- Para las obligaciones a largo plazo, la categoría **A A sencilla**

Para realizar la revisión de la calificación se analizaron los balances y el desempeño de cada uno de los indicadores de riesgo de CFC SERFINANSA S.A con corte al mes de marzo de 2003 y se analizó el desempeño financiero de la entidad con relación al subsegmento de compañías de financiamiento comercial tradicionales y el sistema financiero en general. También se revisó la estrategia global de la compañía y el entorno macroeconómico en el cual desarrolla su actividad.

Adjunto el texto definitivo de la calificación aprobada por la Junta Directiva de BRC Investor Services S.A. a CFC SERFINANSA S.A para sus observaciones y comentarios, los cuales apreciaríamos fueran comunicados a la calificadora antes del próximo jueves 24 de julio. En caso de no recibir sus comentarios antes de esta fecha procederemos a divulgar públicamente la calificación.

Cordialmente,

Khalaf Soleiman
KHALAF SOLEIMAN CARMONA
Vicepresidente

Anexo: Lo anulado

112-98
982
977
10
26

EI SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

Su...

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.

También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Abril 11 de 1945

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín.)

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Torc Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esguerra Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortíz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/06/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	VICEPRESIDENTE DE RIESGOS
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	VICEPRESIDENTE - SECRETARIO GENERAL
Édgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	GERENTE REGIONAL BANCA PERSONAL E INTERMEDIA REGION BOGOTA Y SABANA
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	GERENTE BANCA PERSONAL E INTERMEDIA REGION ANTIOQUIA ZONA DOS
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Celia Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 70050211	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70102464	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 80420590	GERENTE DE ZONA ORIENTE BANCA PERSONAL E INTERMEDIA REGION BOGOTÁ

113 98 104 704
 983 973 98
 98 11
 27

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 19166530	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Norte
Olga Lucía Seguro García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734296	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13223632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 42887911	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 63275595	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarré Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 41798972	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle

38

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena-Córdoba
Henry Yará Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Prersonal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intemedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	VICEPRESIDENTE DE BANCA DE PERSONAS Y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

Bogotá D.C., jueves 3 de junio de 2004

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Handwritten notes: 114 97 705, 6084, 1043, 12, 134

SEDE NORTE

9 DE JUNIO DE 2004

HORA 15:28:26

02NAZ060909503PFG1202

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCOLOMBIA S A SUCURSAL GAITAN

N.I.T. : 890903938-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00290266

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA E.P NO. 633 DEL 03 DE ABRIL DE 1998 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NO. 86385 DEL LIBRO VI, EN VIRTUD DE LA FUSION DEL BANCO DE COLOMBIA S.A. Y DEL BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. (HOY BANCOLOMBIA S.A.) SE DECRETO LA MODIFICACION DE LA EXPRESION BANCO DE COLOMBIA POR LA DE: BANCOLOMBIA S.A. EN EL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2648 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1998 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NO. 86579 DEL LIBRO VI, LA AGENCIA DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCOLOMBIA S.A. ESCUELA MILITAR OFICINA NO. 87 POR EL DE: BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ESCUELA MILITAR.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 2648 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1998 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NO. 86579 DEL LIBRO VI, LA AGENCIA DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN SUCURSAL.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002722	2003/10/20	00000	MEDELLIN	00113286	2003/12/02

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0002715 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00111103 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL GIRALDO PALOMINO JESUS ALFREDO	C.C.00010106947

QUE POR ACTA NO. 0002675 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00094513 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	

LOMBANA GARAY JOSE MIGUEL C.C.00079062413
QUE POR ACTA NO. 0002675 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE
2000 , INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00094529
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE
GARCIA LUZ MARINA ROJAS DE C.C.00041671839

CERTIFICA :
PROPIETARIO CASA MATRIZ: BANCOLOMBIA S.A DOMICILIO MEDELLIN.

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 79 NO. 37-41

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CLL 79 NO. 37-41

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS
QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE
PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE
INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA
GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.



HF 4813
1500

2. Año: 2003

4. Período: 01

5. Número de formulario:



(415)7707212489984(8020)02003004387729

6. NIT: 92511491

DV. 7. Apellidos y nombres completos: NULE VELILLA MIGUEL EDUARDO

8. Dirección: CL 24 No 16-07

9. Teléfono: 2825560
10. Cód. Cpto. Municipio: 70-001
11. Cód. Admón.: 23

41. NIT: 92511491

DV. 42. Apellidos y nombres de quien firma en calidad de declarante: NULE VELILLA MIGUEL EDUARDO

43. NIT: (blank)

DV. 44. Apellidos y nombres del Contador: (blank)

45. A. Económica: 4530

46. Situación del Declarante: (blank)

47. FICHA año gravable 2004 (Marque 'X')

45. A. Económica	46. Situación del Declarante	47. FICHA año gravable 2004 (Marque 'X')
Total gastos de nómina	48	0
Aportes al sistema de seguridad social	49	0
Aportes a SEVA, ICDF, Cajas de Compensación	50	0
Electivo, bancos, cuentas de ahorro, otras inversiones	51	1.050.000
Acciones y acciones (Sembrados anónimos, limitadas y asimétricas)	52	1.302.954.000
Inventarios	53	0
Activos fijos	54	31.450.000
Otros activos	55	738.380.000
Total patrimonio bruto (Suma renglones 51 a 56)	56	2.073.834.000
Deudas	57	1.419.116.000
Total patrimonio líquido (Renglón 56 - 57)	58	654.718.000
Salarios y demás pagos laborales	59	0
Intereses y dividendos	60	0
Salarios	61	0
Intereses y rendimientos financieros	62	0
Dividendos y participaciones	63	0
Utilidad netas	64	0
Utilidad por exposición a la inflación	65	0
Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	66	36.503.000
Total ingresos recibidos (Renglones 59 a 66)	67	84.000.000
Ingresos no contemplados de renta de participación de socios	68	120.503.000
Total ingresos netos (Renglones 67 - 68)	69	120.503.000
Costo de ventas	70	0
Otros costos	71	0
Total costos (Suma renglones 70 - 71)	72	0
Costos financieros	73	26.850.000
Préstamos por utilización a la inflación	74	0
Otros deducciones	75	71.030.000
Total deducciones (Suma renglones 73 a 75)	76	97.880.000

77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109
Renta líquida del ejercicio (Renglones 59 - 72 - 76 mayor que 0, es decir el resultado de la operación)	77	22.623.000																														
Complementación por exceso de renta percibida	78	0																														
Renta líquida (Renglones 77 - 78)	79	22.623.000																														
O pérdida líquida (Si renglones 72 + 76 - 81 mayor que 0, es decir el resultado de la operación)	80	0																														
Renta gravable	81	3.073.000																														
Exentas	82	0																														
Renta líquida gravable (Al mayor de los renglones 81 y 82, este es el valor del renglón 83)	83	22.623.000																														
Gravamen ocasional gravable	84	0																														
Impuesto sobre la renta gravable (Arriba de renglón 83 aplique tabla de impuestos)	85	580.000																														
Descuentos tributarios	86	0																														
Impuesto neto de renta (Renglón 85 - 86)	87	580.000																														
Impuesto de gravámenes ocasionales (Ver renglón 60)	88	0																														
Impuesto de renta	89	0																														
Total impuesto e cargo (Suma renglones 87 - 89)	90	580.000																														
Retención en Salarios y demás ingresos laborales	91	0																														
Retención en Honorarios, complementos y servicios	92	0																														
Retención en Intereses y rendimientos financieros	93	0																														
Otros retenciones	94	0																														
Total Retenciones año gravable 2003 (Suma renglones 91 a 94)	95	0																														
Si el mayor de 2002 sin retención de devolución o compensación	96	0																														
Anticipo por el año gravable 2003 (Renglón 95) declaración 2002	97	435.000																														
Anticipo por el año gravable 2003	98	435.000																														
Sobretasa impuesto a la renta 2003	99	58.000																														
Anticipo sobretasa año gravable 2003	100	29.000																														
Anticipo sobretasa año gravable 2004	101	29.000																														
Sanciones	102	180.000																														
Total saldo a pagar (Renglones 97 - 102 - 104 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169 - 170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182 - 183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195 - 196 - 197 - 198 - 199 - 200)	104	818.000																														
Valor Pago Impuestos	105	0																														
Valor Pago Sobretasa	106	0																														
Valor Pago Anticipo Sobretasa Impuesto a la Renta Año 2003	107	0																														
Valor Pago Sanciones	108	0																														
Valor Pago Intereses de Mora	109	0																														
Pagos	110	0																														
770. Pago Total (Suma renglones 105 a 110)	770	0																														

671. Declarante: 971. Cód. calidad declarante

672. Signatario: Contador

673. No. Tarjeta profesional

Firmas:

Banco Ganadero
13956059
(415)7707212489953(8020)13826010687691

14
1035
1043
707
49
116
235

SERFINANSA

Compañía de Financiamiento Comercial

PODER ESPECIAL

HERNAN DARIO YUNIS PEREZ, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.665.727 de Barranquilla, actuando en nombre y representación de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, sociedad legalmente constituida como consta en el acta de existencia y representación legal, expedido por la Interdependencia Bancaria, que se adjunta, manifiesto que otorga el presente poder especial amplio y suficiente a CLAUDIA INES HURTADO GONZALEZ mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.061.288 de Bogotá, para en nombre y representación de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL expedir cartas de compromiso en firme para expedir garantías financieras por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS MIL PESOS ML (\$4.705.400.000) por concepto de CONCESION AUTOPISTA PEREIRA - LA VICTORIA S.A. en favor del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO.

Atentamente,

[Firma]
HERNAN DARIO YUNIS PEREZ
C.C. 8.665.727 de Barranquilla

Acepto,

[Firma]
CLAUDIA INES HURTADO GONZALEZ
C.C. 52.061.288 de Bogotá

41

1047
~~1047~~ 50
11 136
15

AGENCIA DE RECOGNICIMIENTO
SECRETARÍA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

AGENCIA DE RECOGNICIMIENTO
SECRETARÍA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
CALLE 7 8 665 727 30

...mento anterior y

14 MAYO 2004

ALVARO PUPO
PUPO

14 MAYO
MAYO 2004

42

16 1585

59



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura



Handwritten notes:
Aprobo por:
Dado en la Presidencia del Ministro

- 0 1 7 3 0

Santiago de Cali, Julio 25 de 2003

Doctor
ANDRES URIEL GALLEGO
Ministro
MINISTERIO DEL TRANSPORTE
Bogota D.C.

Asunto: Proyecto La Victoria-Pereira.

Señor Ministro:

Concedores del proyecto vial La Victoria-Pereira, que el INVIAS está próximo a licitar, queremos solicitarle que el Ministerio, a través del INVIAS, estudie la incorporación del ramal al Aeropuerto Santa Ana de Cartago.

Este ramal es vital para el desarrollo del Aeropuerto e igualmente para la viabilidad del proyecto de Concesión Vial La Victoria-Pereira, ya que esta conexión incrementaría el uso de la vía.

El Gobierno Nacional acaba de aprobar una partida de \$ 3.000 millones para el Aeropuerto recursos que permitirán su pronto desarrollo, siendo necesario desde ya se considere el ramal que permita su conectividad y operatividad.

Cordialmente,

Handwritten signature of German Villegas Villegas
GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
Gobernador

Copla: Dr. Jorge Iván Marulanda Subdirector de Concesiones -INVIAS
Dr. Francisco Eduardo Molina Narváez Secretario de Infraestructura

Handwritten note: sale: 12-08-03



AEROPUERTO INTERNACIONAL
SANTA ANA S.A.
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
NIT. 800.151.764-8

Handwritten notes and signatures:
M. P. P. P. P.
para: ...
17/08
16/08
15/08
14/08
13/08
12/08
11/08
10/08
09/08
08/08
07/08
06/08
05/08
04/08
03/08
02/08
01/08
07/08
06/08
05/08
04/08
03/08
02/08
01/08

**ACTA DE COMPROMISO INTERINSTITUCIONAL
PRO-AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARGA
DE LA SUBREGION ANDINA**

Entre los suscritos el señor Ministro de Transporte, Dr. Andrés Uriel Gallego; el Director Nacional de la Aeronáutica Civil Unidad Administrativa Especial, Dr. Juan Carlos Vélez Uribe, en representación del Gobierno Nacional; la señora Gobernadora de Risaralda, Dra. Elsa Gladis Cifuentes; el señor Gobernador del Valle del Cauca, Dr. Germán Villegas Villegas; la señora Alcaldesa de Pereira, Dra. Martha Helena Bedoya; el señor Alcalde de Cartago, Dr. Luis Carlos Restrepo Orozco; y la Gerente del Aeropuerto Internacional de Santa Ana S.A., Dra. Lina María Bedoya, hemos acordado suscribir la presente Acta de Compromiso para el desarrollo del Aeropuerto Internacional de la Subregión Andina de Carga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que las directivas del Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A. localizado en el Municipio de Cartago, han venido promoviendo ante los Gobiernos Nacional, Regional y Municipal la ampliación y consolidación de un Aeropuerto Internacional Regional de Carga y Pasajeros, que tenga como zona de influencia el área Andina de Naciones y sea un elemento de apoyo en la actividad de Comercio Exterior del país.
2. Que el señor Gobernador del Valle del Cauca, doctor Germán Villegas Villegas, gestionó ante el Gobierno Nacional la suma \$ 150 millones de pesos para desarrollar los estudios de estructuración de la Concesión del Aeropuerto.
3. Que dentro de este esfuerzo se logró el pasado mes de diciembre de 2001 la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre la Aeronáutica Civil Unidad Administrativa Especial y el Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A. cuyo objeto era la contratación de los estudios necesarios para estructurar una Concesión en el Aeropuerto Santa Ana S.A. de Cartago.
4. Que el pasado 30 de septiembre de 2002, y conforme al Convenio Interadministrativo correspondiente, se dio inicio al Concurso Público de Méritos No 001-02, cuyo objeto era la contratación de una banca de inversión que estructurara el esquema de Concesión del Aeropuerto.

Carrera 4 51 - 87 Teléfonos (092) 2109300 Telefax 2118971 A.A. 1396
e-mail aisa226@hotmail.com

CONSTRUYAMOS TODOS EL FUTURO QUE MERECEMOS

7-1523
18/10
62



AEROPUERTO INTERNACIONAL
SANTA ANA S.A.
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
NIT. 800.151.764-8

**ACTA DE COMPROMISO INTERINSTITUCIONAL
PRO-AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARGA
DE LA SUBREGION ANDINA**

culminación está prevista para el 24 de diciembre de 2002 que permita reinvertir en forma inmediata estos recursos en la elaboración del Plan Maestro, el cual ya tenía disponibilidad presupuestal para la "Realización de la estructuración de los estudios de Concesión del Aeropuerto", cuyo proceso se revocó a solicitud del Gobierno Nacional a instancias del señor Ministro de Transporte.

- TERCERO:** Incluir el proyecto "Aeropuerto Internacional de Carga de la Subregión Andina" dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, para asegurar los recursos de inversión para la consolidación del Aeropuerto.
- CUARTO:** Asignar en la vigencia del 2003 los recursos de los proyectos ya viabilizados y presentados al FNR 1) iluminación de la pista 2) construcción de las bermas de la pista. Identificados como prioritarios dentro de las obras de infraestructura.
- QUINTO:** Ampliación de la pista en 600 mts para prolongarla a 2800 mts., logrando la optimización y los estándares internacionales de operación del Aeropuerto.
- SEXTO:** Realizar con el apoyo de la Aeronáutica Civil Unidad Administrativa Especial, mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo el Plan Maestro para el Aeropuerto de Santa Ana, citado en el segundo compromiso.
- SÉPTIMO:** Promover y comprometer al Gobierno Nacional en la realización de las obras de infraestructura de acceso y conexión con el Aeropuerto de Santa Ana. (doble Calzada La Paila-Cartago-Cerritos, ramal de acceso al Aeropuerto Santa Ana y Ferrocarril del Pacífico con apartado férreo de acceso al Aeropuerto)
- OCTAVO:** Suscribir un Convenio Interadministrativo con el Ministerio de Transporte para la realización de las obras necesarias, mencionadas en este documento; que consolide, fortalezca y unifique el proyecto "Aeropuerto Internacional de Carga de la Subregión Andina", anhelo regional, que beneficia no sólo a una zona determinada sino al país en general y su Comercio Internacional Andino.

Carrera 4 51 - 87 Teléfonos (092) 2109300 Telcfax 2118971 A.A. 1396

e-mail aisa226@hotmail.com

CONSTRUYAMOS TODOS EL FUTURO QUE MERECEMOS

22-1524
19-63

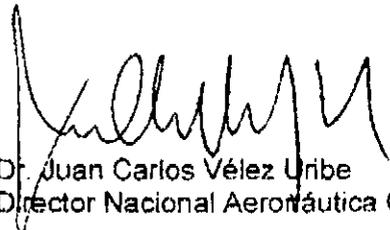


AEROPUERTO INTERNACIONAL
SANTA ANA S.A.
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
NIT. 800 151.764-8

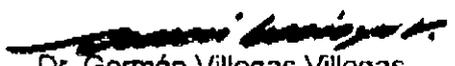
**ACTA DE COMPROMISO INTERINSTITUCIONAL
PRO-AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARGA
DE LA SUBREGION ANDINA**

Para constancia de lo anterior, los suscritos firman en Cartago a los veintidós (22) días del mes de Octubre de 2002.


Dr. Andrés Uriel Gallego
Ministro de Transporte


Dr. Juan Carlos Vélez Uribe
Director Nacional Aeronáutica Civil.


Dra. Elsa Gladis Cifuentes
Gobernadora de Risalralda


Dr. Germán Villegas Villegas
Gobernador del Valle del Cauca

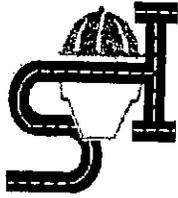

Dra. Martha Helena Bedoya
Alcaldesa de Pereira


Dr. Luis Carlos Restrepo Orozco
Alcalde de Cartago


Dra. Lina María Bedoya Gutiérrez
Gerente Aeropuerto Santa Ana S.A

Carrera 4 51 - 87 Teléfonos (092) 2109300 Telefax 2118971 A.A. 1396
e-mail aisa226@hotmail.com

CONSTRUYAMOS TODOS EL FUTURO QUE MERECEMOS



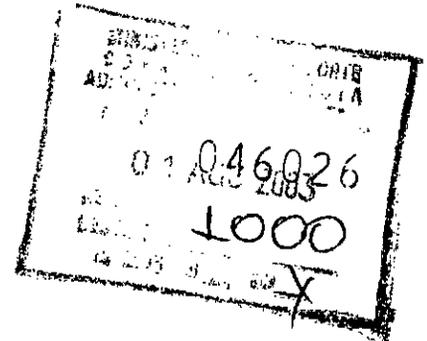
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura



- 0 1 7 3 0

Santiago de Cali, Julio 25 de 2003

Doctor
ANDRES URIEL GALLEGO
Ministro
MINISTERIO DEL TRANSPORTE
Bogota D.C.



Asunto: Proyecto La Victoria-Pereira.

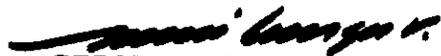
Señor Ministro:

Concedores del proyecto vial La Victoria-Pereira, que el INVIAS está próximo a licitar, queremos solicitarle que el Ministerio, a través del INVIAS, estudie la incorporación del ramal al Aeropuerto Santa Ana de Cartago.

Este ramal es vital para el desarrollo del Aeropuerto e igualmente para la viabilidad del proyecto de Concesión Vial La Victoria-Pereira, ya que esta conexión incrementaría el uso de la vía.

El Gobierno Nacional acaba de aprobar una partida de \$ 3.000 millones para el Aeropuerto, recursos que permitirán su pronto desarrollo, siendo necesario desde ya se considere el ramal que permita su conectividad y operatividad.

Cordialmente,


GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
Gobernador

Copia: Dr. Jorge Iván Marulanda Subdirector de Concesiones -INVIAS
Dr. Francisco Eduardo Molina Narváez Secretario de Infraestructura

276-1528
21 B
66

HOJA DE ENVÍO DE FAX

PARA:

ALFREDO PEREZ.

ORGANIZACIÓN:

INVIAS.

FECHA:

AGOSTO 12/03

NÚMERO DE FAX:

4280576

NÚM. TOTAL DE PÁGINAS INCLUYENDO LA CUBIERTA

7

ASUNTO:

Presentación Concesión Vial Perelra - La Victoria

Señores

INVIAS

Atn - Alfredo Pérez.

Concesiones

Ciudad

Respetados Señores,

El Gobierno Nacional, ha dado prioridad a la ejecución de proyectos de infraestructura que permitan la inversión privada para fomentar la generación de empleo, la paz y el desarrollo regional.

El Director del Instituto Nacional de Concesiones tiene el gusto de invitarlos a la presentación del Proyecto de la Concesión Vial Pereira - La Victoria y la entrega de documentos preliminares que se realizará el próximo jueves 14 de agosto en el Hotel Embassy Suites a las 8 a.m.

Adjunto al presente mensaje encontrará la invitación.

Quedamos atentos a la confirmación de su asistencia a este evento a través de nuestros Asesores, SELFINVER Banca de Inversión

SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN

Miguel Montes Swanson - Director de la Estructuración del Proyecto

Carolina Millán V.

Tel. (57-1) 2 10 46 96 y (57-1) 3 12 54 86

Fax (57-1) 6 00 60 62

e-mail: selfinver@epm.net.co

Atentamente,

GABRIEL OSPINA**DIRECTOR****INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**

1520
77
22



Invitación a la presentación del Proyecto de Concesión Vial Pereira – La Victoria

Fecha: Jueves 14 de agosto de 2003

Lugar: Hotel Embassy Suites, Bogotá D.C.

Hora: 8 a.m.



1520
77
22

15
23
68



Concesión Vial Pereira – La Victoria

El Gobierno Nacional, representado por el Ministerio de Transporte, ha dado prioridad a la ejecución de proyectos de infraestructura que permitan la inversión de recursos privados en búsqueda de la generación de empleo, la paz y el desarrollo regional, para lo cual ha adelantado la estructuración técnica, legal y financiera de la Concesión Vial Pereira – La Victoria.

1530
78

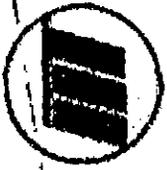
16
24-89



Concesión Vial Pereira – La Victoria

El proyecto tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para realizar los estudios y diseños definitivos, la financiación, las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación, la operación y el mantenimiento de la vía Pereira – La Victoria entre los departamentos de Risaralda y Valle del Cauca en Colombia.

15
24

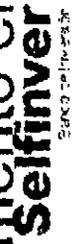


Concesión Vial Pereira – La Victoria

- ✓ El proyecto tiene una longitud de 53.13 Km. en su fase inicial y consta de 4 trayectos:
 - Trayecto 1: Entre La Victoria y Cartago (29.2 Km.)
 - Trayecto 2: Entre Cartago y Cerritos (8.23 Km.)
 - Trayecto 3: Pasos nacionales de Cartago y Obando (4.3 Km. y 2.4 Km. respectivamente)
 - Trayecto 4: Entre Cerritos y la Intersección El Pollo (Pereira) (9 Km.)

- ✓ El valor estimado de las obras de esta fase inicial oscila entre Col\$ 55.000 millones y Col\$ 68.000 millones

- ✓ El proyecto cuenta con un alcance condicional para construir la doble calzada entre Cartago y La Victoria con un valor estimado de \$47.136 millones, en el momento en que se cumplan determinadas condiciones.



17
2570

15
2570



Concesión Vial Pereira - La Victoria

De conformidad con lo anterior, el Dr. Andrés Uriel Gallego, Ministro de Transporte y el Dr. Gabriel Ospina, Director del Instituto Nacional de Concesiones (INCO), tienen el gusto de invitarlos a la presentación del Proyecto y la entrega de documentos preliminares de la licitación, que se realizará el jueves 14 de agosto a las 8 a.m. en el Salón Embassy del Hotel Embassy Suites (Calle 70 # 6-22) en Bogotá.

Cordialmente,

Gabriel Ospina Ramírez

Director

Instituto Nacional de Concesiones

 **Selfinver**
ESTRUCTURAS Y OBRAS

26.18
26.17

1533
26



Concesión Vial Pereira – La Victoria

- Quedamos a la espera de la confirmación de su asistencia a este evento a través de nuestros Asesores para este proceso de Licitación:

Selfinver Banca de Inversión

Miguel Montes – Director del Proyecto de Estructuración
Carolina Millán

Tel. (57-1) 2 10 46 96

(57-1) 3 12 54 86

Fax (57-1) 6 00 60 62

e-mail: selfinver@epm.net.co

73-1525
Afredo Ruiz
 Para incluir en
Ruiz, Alfredo
 Vigente
 G.F.

COMPLETO DE RELACIONES
 SERVICIO DE
CANTON VALLE
 N° 80 (51704)

Cartago, Julio 28 de 2003.

100 23.249

IDENTIFICACION DE REGISTRO DOCUMENTO DE ENTRADA No. 310703
 ATENCION AL CLIENTE 143694
 REFERENCIA OFICIO
 DEPENDENCIA SUBDIRECCION DE CONCESIONES
 ANEXOS: SI

Ingeniero
JOSÉ ANTONIO RUÍZ ANDA
 Subdirector de Concesión
 AEROS
 Bogotá S.C.

De acuerdo con los lineamientos del Comité Internacional de la Aena se encuentra identificado Sub. Región Aérea especializado en cargo nacional

Como parte de este proyecto están involucradas y sus estrategias de desarrollo Centro de los proyectos macro nacional. Internacional Santa Fe S.A. se encuentra en (Calle de la Aventura 5 de la Aena en la Sub. Región de la Paz - Cartago - Centro importante en Colombia como eje Cafetero y Centro de Paz de distribución para el tránsito de mercancías. Es necesario hacer el entorno de la estructura económica del Aeropuerto Internacional Santa Fe no tenemos vías de acceso al barrio del Municipio de Cartago, que no cuenta con artículos pesados, por el desarrollo y crecimiento. Con la llegada de los aviones de carga se va a generar un mercado de mercancías que genera de mercancías, siendo el potencial de la zona de la Aena.

no Nacional del Aero, esto o como el extranjero dentro de Paz de Desarrollo

sus excelentes relaciones lica y topográfica.

desarrollo del proyecto explotación de la zona de 6 Km) a la zona de la que conectará al Centro de, siguiendo este como eje de los.

para apoyar la actividad con el eje Cafetero y que finalizar la zona del aeropuerto, la, realización de la estructura de la zona.

es necesario desarrollar la zona de la Aena. Por lo tanto, el aeropuerto internacional, Santa

El desarrollo y la reactivación del aeropuerto lo que se espera es que los proyectos de desarrollo de la zona de la Aena sean los que permitan el desarrollo de la zona de la Aena. Los recursos no tienen fecha de primer trimestre del próximo año.

Internacional Santa Fe S.A. para la realización de los proyectos de desarrollo de la zona de la Aena. Los recursos no tienen fecha de primer trimestre del próximo año.

CARTAGO, JULIO 28 DE 2003
 J. ANTONIO RUÍZ ANDA
 SUBDIRECCION DE CONCESIONES

Sigue
 01-08-03
 selc; 04-08-03

74 1528
29 1/2
65

AL PUEBLO INTER-NACIONAL
SANTA FE DE BOGOTÁ
CARTAGENA
MAY 20 1965

Continuación of c o 100.20.248

2. Como de realizades estas obras, con el mismo apoyo del Gobierno se con-
ducirá a cabo el estudio de concesión del Aeropuerto, el cual se garantizará a través
del personal del Terminal Aéreo.
Estos dos aspectos concierne a la reactivación total del Aeropuerto para un uso
más vehicular bastante representativo y que justificaría la construcción de la
estante Aeropuerto + Puente blanco de 5 Km de ancho de carril.

Esperamos la consolidación de este importante proyecto y la pronta ejecución
de la obra, mediante la respectiva aprobación del Ministerio de Transporte.

Atentamente,


RAFAEL GUTIÉRREZ
Gerente

C. C. Leguina y C. de Alfredo Pérez Saita.


BANCOLDEX
BANCO DE COMERCIO INTERIOR DE COLOMBIA S.A.

30 550
~~138~~
84
~~64~~

B - DBE 10000

Bogotá, 26 de agosto de 2.003

Doctor
Armin R. García Acuña
Gerente General
Autopistas del Nordeste C. por A.
Av. Gustavo Mejía Ricart, esquina Abraham Lincoln
Local 302, Torre Piantini
Santo Domingo D. N. – República Dominicana

**Ref. Proyecto de Infraestructura Vial en la República Dominicana “ Concesión
de la Carretera Santo Domingo – Cruce Rincón de Molinillos”**

Apreciado doctor García:

Tal como se lo hemos manifestado personalmente en diversas reuniones desde el mes de Abril del 2.002, por la presente nos permitimos confirmar a usted que el crédito aprobado el 27 de Marzo del año 2.001 por nuestro Comité de Crédito de la Junta Directiva, mediante Acta No. 121 y comunicado al Dr. Luis Fernando Jaramillo, Presidente del Grupo Odiosa S. A. en nuestra comunicación No. 6252 del 4 de Abril del mismo año, se mantiene vigente, y podrá ser redescontado, una vez se inicie la fase de construcción y rehabilitación del proyecto, bajo las condiciones financieras inicialmente aprobadas.

Esperamos que a la mayor brevedad posible podamos darle curso a este importante proyecto, puesto que para el Gobierno Colombiano y para Bancoldex es de gran importancia el fortalecer las relaciones comerciales bilaterales con la República Dominicana.

Cordialmente,



César Augusto Pérez Barreto
Director Departamento de Banca Empresarial

C.C. Dr. Luis Fernando Jaramillo C. – Presidente Grupo Odinsa S. A.



1006 89A
1007 31 137
1008 63
1005
109

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. OBRANDO COMO REPRESENTANTE DEL CONSORCIO FIDUCIARIO "CARRETERA SANTO DOMINGO", EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO AUTOPISTAS DEL NORDESTE

CERTIFICA:

1. Que la Sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE C. POR A., (en adelante Sociedad Concesionaria), celebró un contrato de concesión administrativa en régimen de peaje con la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC) de la República Dominicana, para el desarrollo del proyecto vial denominado: "Carretera Santo Domingo – Cruce Rincón de Molinillo".
2. Que en desarrollo del contrato anteriormente mencionado, la Sociedad Concesionaria constituyó el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso "AUTOPISTAS DEL NORDESTE", con el consorcio denominado "CARRETERA SANTO DOMINGO" conformado por las sociedades fiduciarias Fiduciaria Popular S.A. y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX S.A., para la administración, garantía y pagos de los recursos destinados al proyecto de concesión.
3. Que la Organización de Ingeniería Internacional S.A. - GRUPO ODINSA S.A. es accionista de la Sociedad Concesionaria AUTOPISTAS DEL NORDESTE C. POR A.
4. Que el GRUPO ODINSA S.A., ha gestionado y obtenido la aprobación de un crédito de BANCOLDDEX para la realización del proyecto, siendo beneficiario del mismo el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO AUTOPISTAS DEL NORDESTE constituido por la Sociedad Concesionaria, y administrado por el consorcio "Carretera Santo Domingo" conformado por las sociedades fiduciarias Fiduciaria Popular S.A. y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX S.A., según consta en la carta de aprobación del crédito de fecha B-DGS-006252 fechada el 4 de abril de 2001 expedida por el Bancoldex, copia de la cual se anexa a la presente certificación
5. Que a la fecha no han sido requeridos, ni desembolsados los recursos de crédito que obtuvo el GRUPO ODINSA S.A. con BANCOLDDEX descritos en el numeral anterior y que de conformidad con lo previsto en la comunicación de Bancoldex B-DBE del 26 de agosto de 2003, igualmente anexa a la presente, los términos de aprobación del crédito previstos en la comunicación B-DGS-006252 fechada el 4 de abril de 2001 continúan vigentes en los términos de los mismos.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).


CARLA PATRICIA GALLO HOYOS
C.C. No. 42.874.881 de Envigado (Ant.)

Representante Legal de la sociedad Fiduciaria Popular S.A., actuando como representante del Consorcio Carretera Santo Domingo, fiduciario del Fideicomiso Autopistas del Nordeste

Autopistas del Nordeste, C. por A.

RNC 1-01-86692-6

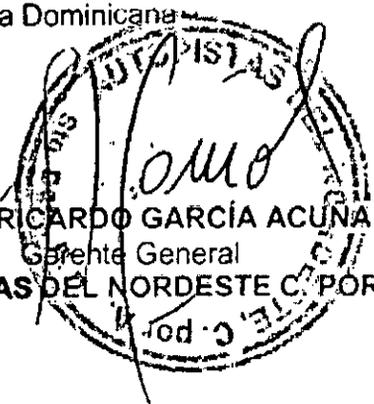
~~1015~~ 655
~~1026~~ 136
~~1057~~ 02
~~1054~~ 32
107

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE AUTOPISTAS DEL NORDESTE C. POR A.

CERTIFICA:

1. Que la Sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE C. POR A., (en adelante sociedad concesionaria), celebró un contrato de concesión administrativa en régimen de peaje con la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC) de la República Dominicana, para el desarrollo del proyecto vial denominado: "Carretera Santo Domingo - Cruce Rincón de Molinillo".
2. Que el proyecto vial consiste en la construcción de la Carretera Santo Domingo - Cruce El Rincón (entre Nagua y Sánchez), su respectiva operación y el mantenimiento por 30 años. La longitud aproximada es de 106 kilómetros, en dos carriles, el terreno es plano en el 70 % y montañoso en el porcentaje restante.
3. Que GRUPO ODINSA S. A., a la fecha de constitución de la sociedad concesionaria, suscribió y pagó un total de 250 acciones de la sociedad concesionaria, equivalentes al 25.00 % del capital social.
4. Que el GRUPO ODINSA S.A., ha gestionado y obtenido la aprobación de un crédito de BANCOLDEX para la realización del proyecto, siendo beneficiario del crédito el Patrimonio Autónomo que constituyó la Sociedad Concesionaria, administrado por el consorcio Fidupopular - Fiducoldex.
5. Que a la fecha no han sido requeridos los recursos de crédito que obtuvo el GRUPO ODINSA S.A. con BANCOLDEX; por tanto, los términos de aprobación de la comunicación B-DGS-006252 fechada el 4 de abril de 2001, respecto al monto, otorgante, beneficiario, fechas de otorgamiento, plazos, tasa, proyecto para el que fue otorgado "Concesión de la carretera Santo Domingo - Cruce Rincón de Molinillos" y gestor del crédito, continúan vigentes.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 8 días del mes de junio de 2004, en Santo Domingo, República Dominicana.


ARMÍN RICARDO GARCÍA ACUNA
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE C. POR A.

33 89
1536
20
FD

13-13



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Bogotá D.C. 26 11 2003
SCO-

0 20173

Doctor
GERARDO DOMÍNGUEZ GIRALDO
Jefe Oficina de Planeación
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Bogotá, D.C.

**ASUNTO: Ampliación, Construcción, Rehabilitación,
Operación y Mantenimiento del Proyecto Vial
"Pereira - La Victoria", por el sistema de
concesión.**

Respetado Doctor Dominguez:

Por medio de la presente damos alcance a nuestra comunicación anterior SCO-007224 del 5 de marzo del año pasado, mediante la cual nos permitimos solicitar concepto sobre la adecuación de la asignación de riesgos del proyecto de Concesión Vial Pereira - La Victoria. A continuación complementamos esta solicitud y la presentamos a su consideración, después de haberle incorporado las observaciones y ajustes del caso.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 423 de 2001, relacionado con el procedimiento a seguir para la valoración de contingencias de las Entidades Estatales, y para poder continuar con los procesos necesarios para la contratación de la Concesión vial de la Vía Pereira - La Victoria, se requiere el concepto de la oficina a su cargo, sobre la adecuación del contrato propuesto para esta Concesión Vial, con la política de riesgo contractual señalada por el CONPES en sus documentos 3107 y 3133 de 2001.

Con tal fin en el presente documento se describen los riesgos que involucra este proyecto, así como la propuesta de asignación de los mismos, explicitando la forma cómo en dicha asignación se ha tenido en cuenta en detalle lo dispuesto en esta materia por dichos documentos CONPES.

El Instituto Nacional de Vías INVIAS, además de haber contratado con la firma SELFINVER Banca de Inversión para la estructuración del proceso, ha contado con la



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

estrecha colaboración y coordinación del grupo interinstitucional, en el cual han tenido representación el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Transporte en la estructuración de dicho proyecto.

ANTECEDENTES

La estructuración de la Concesión Vial Pereira - La Victoria hace parte de lo que se ha denominado la tercera generación de concesiones, en la cual se han logrado avances importantes en la asignación de los riesgos contractuales y en la limitación de las obligaciones contingentes, tal y como lo señala el Documento CONPES No.3107 de 2001 bajo su capítulo denominado Antecedentes.

A continuación se presentan a usted las obligaciones y el tratamiento que se le ha dado a los riesgos contractuales en el Proyecto de Concesión Vial Pereira - La Victoria.

Riesgo Comercial

Según lo previsto en el Documento CONPES No. 3107 de 2001 *"El riesgo comercial se presenta cuando los ingresos operativos difieren de los esperados debido a: i) la demanda del proyecto es menor o mayor a la proyectada; ii) la imposibilidad de cobrar tarifas, tasas por la prestación del servicio, y derechos, entre otros, por factores de mercado, por impago y/o evasión de las mismas"*. Y dando cumplimiento a lo en él establecido *"Este riesgo es generalmente asignado al inversionista privado dado que la mitigación de su impacto depende en la mayoría de los casos de la gestión comercial que pueda hacer el operador del sistema y/o prestador del servicio"*:

En el Proyecto de Concesión Vial Pereira - La Victoria, se estableció que el riesgo comercial comprendido por el riesgo de evasión de peajes y el riesgo de demanda, será asumido en su totalidad por el Inversionista Privado. El Inversionista privado en su propuesta deberá establecer el ingreso total que espera recibir durante todo el periodo de la concesión (en pesos de junio de 2001). Este ingreso, para todos los proyectos de tercera generación se ha denominado Ingreso Esperado y es el instrumento que permite trasladar el riesgo de demanda y el riesgo de evasión al inversionista privado (el de evasión se transfiere de manera específica en el contrato). La forma como este opera se describe en la Cláusula 14 del contrato.

Riesgos de Construcción

Según lo previsto en el Documento CONPES No. 3107 de 2001 *"Se refiere a la probabilidad que el monto y la oportunidad del costo de la inversión no sean los previstos"*. Dando cumplimiento con lo en él establecido *"Como principio general, los riesgos de construcción deben ser transferidos al inversionista privado, en la medida que éste tiene mayor experiencia y conocimiento sobre las variables que determinan el valor de la inversión, y que tendrá a su cargo las actividades de construcción, tales*



Instituto Nacional de Vías
Republica de Colombia

35-85
1937
72
97

como el programa de construcción, la adquisición de equipos, las tecnologías asociadas con el proyecto, la compra de materiales, entre otros."

En el Proyecto de Concesión Vial Pereira - La Victoria, se estableció que los riesgos de construcción del proyecto serán asumidos en su totalidad por el inversionista privado. Lo anterior, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia exigidos al Concesionario, la relativa facilidad de las obras a realizar, los sobrecostos derivados de la ejecución de la obra en la Concesión Pereira-La Victoria, ya sea que sean causados por demoras, mayores cantidades de obra o variaciones en los costos de los equipos, materiales o equipos necesarios para las mismas, serán responsabilidad del Concesionario. Este traslado de riesgos se describe en las cláusulas 40, 41, 42, y 43 del Contrato.

Riesgos de Operación

Según lo previsto en el Documento CONPES No. 3107 de 2001 "El riesgo de operación se refiere al no cumplimiento de los parámetros de desempeño especificados, a costos de operación y mantenimiento mayores a los proyectados, a disponibilidad y costos de los insumos; y a interrupción de la operación por acto u omisión del operador, entre otros." Y dando cumplimiento, a lo en él establecido "El riesgo de operación incide sobre los costos y los ingresos del proyecto debido a que implica menores niveles de productividad e induce un incremento de los costos. La operación del proyecto es parte del objeto mismo del contrato, por lo que este riesgo se asigna al inversionista privado."

En el Proyecto de Concesión Pereira - La Victoria se estableció que el riesgo de operación del proyecto será asumido en su totalidad por el inversionista, dado que este tiene todo el control de la operación. Las Cláusulas del Contrato relacionadas con este tema son las 44, 50 y 51.

Riesgos Financieros

Según lo previsto en el Documento CONPES No. 3107 de 2001 "Este riesgo tiene dos componentes i) El riesgo de consecución de financiación, ii) riesgo de las condiciones financieras (plazos y tasas)." Y dando cumplimiento a lo en él establecido "En general el mismo es asignado en su totalidad al inversionista privado."

En el Proyecto de Concesión Vial Pereira - La Victoria se estableció que los riesgos financieros del proyecto serán asumidos en su totalidad por el Concesionario, desagregados de la siguiente forma:

Riesgo de consecución de financiación

Dando cumplimiento a lo establecido en el Documento CONPES No. 3107 de 2001 "Como mecanismos para mitigar este riesgo, se debe exigir la experiencia en obtención de financiación de acuerdo con los requerimientos de endeudamiento del proyecto"

En el Proyecto de Concesión Vial Pereira - La Victoria, la responsabilidad de conseguir los recursos para financiar este proyecto es enteramente del Concesionario. El Grupo Asesor



Instituto Nacional de Vías
Republica de Colombia

ha estimado una necesidad mínima de financiación de aproximadamente Col \$40.000 millones corrientes y por tanto, en la estructuración se ha tenido especial cuidado en garantizar una estructura sólida al proyecto lo que deberá facilitar la consecución de los créditos en los mercados financieros. Para ello la Cláusula 24.6 dispone que antes del Cierre Financiero, el concesionario deberá haber aportado capital por COL \$3.300 millones al fideicomiso que administrara los recursos del proyecto y COL \$15.600 millones durante la etapa de construcción y rehabilitación. Como garantía de este último aporte el concesionario deberá presentar una garantía bancaria dentro del cierre financiero, antes de iniciar la etapa de construcción y rehabilitación.

De igual manera, en la cláusula 28 se establece que la responsabilidad y riesgo de aportar toda la financiación para las obras del proyecto es del concesionario.

Soportes de Liquidez

Como lo permite el CONPES No. 3107 de 2001 "Las entidades estatales podrán diseñar soportes de liquidez para los proyectos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del decreto 423 de 2001, por un periodo de tiempo limitado (nota de pie-mayor estrechez del flujo de caja libre), y así facilitar la obtención de financiación en condiciones más favorables en términos de plazos, periodos de gracia y tasas de interés. En la medida que este tipo de soportes de liquidez están dirigidos a ofrecer a los financiadores un mayor nivel de certidumbre sobre el servicio de la deuda durante el periodo de mayor estrechez del flujo de caja libre del proyecto, en ningún caso podrán ser interpretados como una garantía de riesgo comercial."

Para el proyecto Pereira - La Victoria, se ha estructurado un Soporte de Ingresos para el Servicio de la Deuda (SISD) que operará durante los primeros diez semestres a partir de la entrega del peaje de Cerritos (inicio de la Etapa de Construcción y Rehabilitación). El SISD es un mecanismo diseñado para suministrar la liquidez necesaria para la atención del servicio de la deuda estimada y para atender la operación y mantenimiento del proyecto cuando exista una caída en tráfico que afecte los ingresos de la concesión al punto que los recursos sean suficientes para pagar tal servicio de deuda estimado.

Los recursos del SISD serán proveídos de la siguiente manera: 1) En caso que los ingresos de periodos anteriores hubieren sido superiores a las cifras estimadas para los gastos de operación y mantenimiento más el servicio de la deuda, dichos excedentes serán utilizados para cubrir los déficit presentados, 2) Si existiese déficit adicional este será cubierto con los recursos provisionados en el Fondo de Contingencias del proyecto, siguiendo los lineamientos del Decreto de Contingencias 423 de 2001; 3) En el evento en que existiese déficit adicional, el INVIAS reconocerá dicho valor el cual será pagado en un plazo máximo de 18 meses, plazo que se establece con el objeto de poder realizar todos los trámites presupuestales y disponer de los fondos de tesorería requeridos. Adicionalmente con el objeto de facilitar la consecución de créditos puentes para la atención oportuna de la deuda se contará con la línea de redescuento abierta por el IFI para financiar a cualquier banco que otorgue créditos respaldados con la línea de redescuento del IFI, antes mencionados.



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

El Soporte de Liquidez para el proyecto Pereira - La Victoria se describe en la Cláusula 22 del contrato.

Riesgo Cambiario

Según lo previsto en el Documento CONPES No. 3107 de 2001 "Para proyectos con altos requerimientos de inversión y cuyos ingresos sean en moneda local, como mecanismo de mitigación las entidades estatales podrán estructurar mecanismos tales como soportes financieros, según lo establecido en el Artículo 14 del decreto 423 de 2001, que provean recursos para cubrir parcialmente eventuales faltantes de liquidez por fluctuaciones en tasas de cambio, con el objeto de facilitar la financiación externa del proyecto en condiciones más favorables. En la medida que este tipo de soportes de liquidez están dirigidos a ofrecer a los financiadores un mayor nivel de certidumbre sobre el servicio de la deuda durante el periodo de mayor estrechez del flujo de caja libre, en ningún caso podrán ser interpretados como una garantía de riesgo comercial".

El Proyecto de Concesión Vial Pereira-La Victoria, por su tamaño, puede ser financiado en el mercado interno en su totalidad, por lo cual no se han considerado este tipo de soportes.

Riesgos Regulatorios

Según lo previsto en el Documento CONPES No. 3107 de 2001 "En desarrollo de los términos de la Ley 80 de 1993, el Estado hará explícito en los términos de contratación el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos y legales, diferentes a los tarifarios, que afecten significativamente los flujos del proyecto". Y dando cumplimiento a lo en él establecido "Como regla general este riesgo debe ser asumido por el inversionista privado, con excepción de los casos de contratos donde se pactan tarifas".

En el Proyecto de Concesión Vial Pereira - La Victoria se estableció que el riesgo de variaciones en los impuestos, tasas y contribuciones será asumido en su totalidad por el inversionista privado, tal como se describe en la Cláusula 69 del Contrato.

Riesgo de Tarifas

Tal y como lo indica el Documento CONPES No. 3107 de 2001 "En el caso de pactar contractualmente tarifas, peajes, tasas por la prestación del servicio, derechos o cargos se debe especificar en detalle en los contratos los mecanismos de ajuste de los mismos. Actos administrativos que modifiquen el esquema contractual de las tarifas, peajes, tasas por la prestación del servicio, derechos o cargos que dependan de decisiones unilaterales de las entidades del gobierno, no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias." Y dando cumplimiento a lo en él establecido:



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

"En desarrollo de los términos de la Ley 80 de 1993, El Estado hará explícito en los términos de contratación el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos y legales, diferentes a los tarifarios, que afecten significativamente los flujos del proyecto."

Para el presente proyecto, dando cumplimiento con la política del CONPES, en el proceso de estructuración se ha estudiado la necesidad de cubrir al concesionario del riesgo tarifario, por lo cual se dispone que en caso de que las tarifas no puedan reajustarse como está contemplado en el contrato, el INVIAS asumirá la diferencia directamente. Lo relativo a las tarifas se encuentra en las Cláusulas 19, 20 y 21.

El valor de las tarifas de peaje se indexará de acuerdo con el incremento en el IPC el 10 de enero de cada año durante el tiempo de vigencia del Contrato. Si en un periodo menor a un año desde el inicio del recaudo, el porcentaje de variación del IPC es superior al 20%, el concesionario podrá hacer el reajuste de tarifas correspondiente en el porcentaje registrado y desde ese momento se contará la anualidad para el nuevo ajuste.

En caso de que la Nación no permita el cobro de peaje según lo previsto en el Contrato o se obligue al concesionario a ajustar las tarifas en un porcentaje menor al establecido, el INVIAS reconocerá una compensación al Concesionario equivalente a la diferencia entre la tarifa real y la tarifa contractual, aplicada únicamente al tráfico que circule por cada caseta de peaje en el periodo en que dure la diferencia entre estas tarifas.

Se permite al Concesionario disminuir a su cuenta y riesgo el monto de las tarifas e aplicar para darle un manejo comercial a la operación de la carretera mediante un procedimiento establecido en el contrato que define períodos limitados de tiempo. En este caso no recibirá compensación tarifaria por la disminución de tarifas por decisión propia.

Riesgos de Fuerza Mayor

Según lo previsto en el Documento CONPES No. 3107 de 2001 "Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera del control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones, estipuladas en el contrato." Y dando cumplimiento a lo en él establecido "Riesgos de Fuerza Mayor Asegurables: éstos se refieren al impacto adverso que sobre la ejecución y/o operación del proyecto tengan los desastres naturales; Estos incluyen terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros, Normalmente este tipo de riesgos de fuerza mayor son asegurables, por lo tanto este riesgo estará a cargo del inversionista privado, Riesgo de Fuerza Mayor Políticos no asegurables; se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Sólo si estos riesgos son acordados como tales contractualmente, estarán dentro de la categoría de riesgos de fuerza mayor y en los contratos se establecerá su mecanismo de cobertura, De no ser así, se les dará el mismo tratamiento que el riesgo soberano...."

39 1541
76
85Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

En el Proyecto de Concesión Vial Pereira - La Victoria se establecieron contractualmente como eventos asegurables los daños causados por fuerza mayor o caso fortuito, accidentes en la vía, derrumbes en la carretera o de túneles, caídas de puentes, piedras y rocas, avalanchas o aluviones u otros daños que puedan ocasionarse por daños en la vía.

Dando cumplimiento al documento CONPES en mención estos estarán a cargo del inversionista privado, quien tendrá la responsabilidad de cubrir estos riesgos con compañías de seguros establecidas en el país.

Dentro de los eventos no asegurables a cargo del INVIA se incluyeron los siguientes:

- Actos de sabotaje por terrorismo y actos guerrilleros;
- Actos que alteren el orden público realizados por grupos o fuerzas armadas al margen de la ley;
- Guerra declarada o no declarada, guerra civil, golpe de Estado, conspiración y huelgas nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente el Concesionario ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza;
- Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.

En la cláusula 25 del contrato de Concesión se presentan los riesgos asegurables y no asegurables. En la Cláusula 36 se especifica la forma como se deberá proceder en el caso de los riesgos de fuerza mayor no asegurables.

Riesgo de adquisición de predios

Según lo previsto en el Documento CONPES No. 3107 de 2001 "Este riesgo está asociado al costo de los predios, a su disponibilidad oportuna y a la gestión necesaria para la adquisición. El riesgo surge de la necesidad de disponer de predios para el desarrollo de los proyectos." Y dando cumplimiento a lo en él establecido "El control y responsabilidad sobre la compra de predios está a cargo de la entidad estatal, dado que ésta es quien tiene la facultad de adquirir el predio y/o adelantar los procesos de expropiación respectivos. No obstante la anterior, se podrá pactar en los contratos la responsabilidad del contratista, sobre la gestión para la adquisición y de compra de los predios."

En el Proyecto de Concesión Vial Pereira - La Victoria se estableció que la gestión para la adquisición y compra de los predios, incluyendo elaboración de fichas prediales, avalúos comerciales y negociación, es responsabilidad del Concesionario. Asimismo, el Concesionario deberá proveer los recursos necesarios para la compra de predios, los cuales serán manejados a través de una Subcuenta en el Fideicomiso del proyecto.

Por otra parte, el INVIA será responsable de suscribir las escrituras de compraventa de los predios y/o los contratos correspondientes, y de adelantar los procesos expropiación que sean del caso. En este caso se estipuló contractualmente que el Concesionario deberá informar y entregar la documentación en referencia al INVIA para que éste lleve a cabo el proceso respectivo.

40-90
1542
27
82Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

En principio este riesgo, en cuanto a los excesos sobre los presupuestos iniciales y los cronogramas, será asumido por las entidades estatales. Sin embargo, la gestión de compra y la financiación estarán a cargo del concesionario, y la intervención estatal se dará en aquellos casos en que sea necesario acudir a la expropiación.

En cuanto a los predios requeridos para las estaciones de pesaje y las áreas de servicio, el Concesionario será el encargado de la gestión para su compra y asumirá el riesgo asociado con su costo, por lo que en este caso el riesgo está a cargo del Concesionario.

Las Cláusula 28.5 y la Cláusula 38 contienen lo explicado en esta materia.

Riesgo por Obligaciones Ambientales

Según lo previsto en el documento CONPES No. 3133 de 2001¹ *"El riesgo contractual por obligaciones ambientales se refiere a obligaciones que emanan de las(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental y de la evolución de las tasas de uso del agua y retributivas durante la construcción y operación del proyecto..."* Y dando cumplimiento a lo en él establecido *"Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el inversionistas privado asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental", de otra parte el mismo documento define: "Cuando no se cuente con la licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberá estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.(...)"*.

El Proyecto de Concesión Vial Pereira - La Victoria dispone de la licencia ambiental No. 422 del 09 de abril del 2003, tramitada por el INVIAS ante el Ministerio del Medio Ambiente. Se establece la cesión al concesionario de las obligaciones definidas en la licencia y cumplimiento de estas. Tal licencia se refiere al proyecto inicial de mayor alcance que comprendía tanto el tramo Pereira-La Victoria-La Paila como el tramo La Paila - Armenia. Será obligación del concesionario tramitar a nombre del INVIAS las modificaciones a dicha licencia para adecuarlas a la reducción de alcances del proyecto según su definición final. De acuerdo con la política del CONPES, se establecieron en el contrato los costos del manejo ambiental del proyecto y se definió un procedimiento en el contrato en el evento en que la autoridad ambiental requiera al concesionario y/o al INVIAS para que adelante un plan de manejo ambiental cuando esta no sea el resultado del mal manejo ambiental del proyecto. Cumpliendo con los lineamientos del CONPES todos los costos derivados de la licencia y del plan de manejo ambiental y sus modificaciones serán a cargo del concesionario, según se establece en el documento CONPES 3133 y definido en la cláusula 23 del Contrato de Concesión.

¹El Conpes 3133 de 2001, modifica el Conpes 3107 acerca del riesgo contractual derivado de obligaciones ambientales

4796

1543
28
83



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Riesgo Político

Según lo previsto en el documento Conpes 3107 de 2001 el riesgo soberano o político "Se refiere a diferentes eventos en cambios de ley, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo riesgos de repatriación de dividendos y/o convertibilidad de divisas. En proyectos de participación privada en Colombia, tradicionalmente, este riesgo es asumido por el inversionista privado."

Estos riesgos serán asumidos por el concesionario. No se han identificado riesgos especiales en este proyecto de carácter político. De todas maneras los riesgos políticos estarán a cargo del concesionario y por lo tanto no se prevé en el contrato ninguna cobertura especial para los mismos.

De acuerdo con lo anteriormente presentado, solicito a usted concepto sobre la adecuación de la asignación de riesgos en la estructuración del proyecto de la referencia frente a lo estipulado en el Capítulo VI del Documento CONPES No. 3107 de 2001 y al numeral C del documento CONPES 3133 de 2001.

Agradeciendo su atención a la presente,

Cordial Saludo,

JUAN RICARDO NOERO ARANGO
Director General (E)

Anexo: Minuta del Contrato del Proyecto Pereira - [illegible]



477
90-18
88
42

Bogotá D.C.
GG-

29 AGO. 2008
081

Doctor
GERARDO DOMÍNGUEZ GIRALDO
Jefe Oficina de Planeación
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Bogotá, D.C.

**ASUNTO: Ampliación, Construcción, Rehabilitación,
Operación y Mantenimiento del Proyecto Vial
"Pereira - La Victoria", por el sistema de
concesión.**

Respetado Doctor Domínguez:

Por medio de la presente damos alcance a nuestra comunicación anterior SCO-007224 del 5 de marzo del año pasado, mediante la cual nos permitimos solicitar concepto sobre la adecuación de la asignación de riesgos del proyecto de Concesión Vial Pereira - La Victoria. A continuación complementamos esta solicitud y la presentamos a su consideración, después de haberle incorporado las observaciones y ajustes del caso.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 423 de 2001, relacionado con el procedimiento a seguir para la valoración de contingencias de las Entidades Estatales, y para poder continuar con los procesos necesarios para la contratación de la Concesión vial de la Vía Pereira - La Victoria, se requiere el concepto de la oficina a su cargo, sobre la adecuación del contrato propuesto para esta Concesión Vial, con la política de riesgo contractual señalada por el CONPES en sus documentos 3107 y 3133 de 2001.

Con tal fin en el presente documento se describen los riesgos que involucra este proyecto, así como la propuesta de asignación de los mismos, explicitando la forma cómo en dicha asignación se ha tenido en cuenta en detalle lo dispuesto en esta materia por dichos documentos CONPES.

El Instituto Nacional de Vías INVIAS, además de haber contratado con la firma SELFINVER Banca de Inversión para la estructuración del proceso, ha contado con la



480
97 XI
89
43

estrecha colaboración y coordinación del grupo interinstitucional, en el cual han tenido representación el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Transporte en la estructuración de dicho proyecto.

ANTECEDENTES

La estructuración de la Concesión Vial Pereira - La Victoria hace parte de lo que se ha denominado la tercera generación de concesiones, en la cual se han logrado avances importantes en la asignación de los riesgos contractuales y en la limitación de las obligaciones contingentes, tal y como lo señala el Documento CONPES No.3107 de 2001 bajo su capítulo denominado Antecedentes.

A continuación se presentan a usted las obligaciones y el tratamiento que se le ha dado a los riesgos contractuales en el Proyecto de Concesión Vial Pereira - La Victoria.

Riesgo Comercial

Según lo previsto en el Documento CONPES No. 3107 de 2001 *"El riesgo comercial se presenta cuando los ingresos operativos difieren de los esperados debido a: i) la demanda del proyecto es menor o mayor a la proyectada; ii) la imposibilidad de cobrar tarifas, tasas por la prestación del servicio, y derechos, entre otros, por factores de mercado, por impago y/o evasión de las mismas"*. Y dando cumplimiento a lo en él establecido *"Este riesgo es generalmente asignado al inversionista privado dado que la mitigación de su impacto depende en la mayoría de los casos de la gestión comercial que pueda hacer el operador del sistema y/o prestador del servicio"*:

En el Proyecto de Concesión Vial Pereira - La Victoria, se estableció que el riesgo comercial comprendido por el riesgo de evasión de peajes y el riesgo de demanda, será asumido en su totalidad por el Inversionista Privado. El Inversionista privado en su propuesta deberá establecer el ingreso total que espera recibir durante todo el periodo de la concesión (en pesos de junio de 2001). Este ingreso, para todos los proyectos de tercera generación se ha denominado Ingreso Esperado y es el instrumento que permite trasladar el riesgo de demanda y el riesgo de evasión al inversionista privado (el de evasión se transfiere de manera específica en el contrato). La forma como este opera se describe en la Cláusula 14 del contrato.

Riesgos de Construcción

Según lo previsto en el Documento CONPES No. 3107 de 2001 *"Se refiere a la probabilidad que el monto y la oportunidad del costo de la inversión no sean los previstos"*. Dando cumplimiento con lo en él establecido *"Como principio general, los riesgos de construcción deben ser transferidos al inversionista privado, en la medida que éste tiene mayor experiencia y conocimiento sobre las variables que determinan el valor de la inversión, y que tendrá a su cargo las actividades de construcción, tales*



como el programa de construcción, la adquisición de equipos, las tecnologías asociadas con el proyecto, la compra de materiales, entre otros.”:

En el Proyecto de Concesión Vial Pereira – La Victoria, se estableció que los riesgos de construcción del proyecto serán asumidos en su totalidad por el inversionista privado. Lo anterior, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia exigidos al Concesionario, la relativa facilidad de las obras a realizar, los sobrecostos derivados de la ejecución de la obra en la Concesión Pereira-La Victoria, ya sea que sean causados por demoras, mayores cantidades de obra o variaciones en los costos de los equipos, materiales o equipos necesarios para las mismas, serán responsabilidad del Concesionario. Este traslado de riesgos se describe en las cláusulas 40, 41, 42, y 43 del Contrato.

Riesgos de Operación

Según lo previsto en el Documento CONPES No. 3107 de 2001 *“El riesgo de operación se refiere al no cumplimiento de los parámetros de desempeño especificados, a costos de operación y mantenimiento mayores a los proyectados, a disponibilidad y costos de los insumos; y a interrupción de la operación por acto u omisión del operador, entre otros.”* Y dando cumplimiento, a lo en él establecido *“El riesgo de operación incide sobre los costos y los ingresos del proyecto debido a que implica menores niveles de productividad e induce un incremento de los costos. La operación del proyecto es parte del objeto mismo del contrato, por lo que este riesgo se asigna al inversionista privado.”*

En el Proyecto de Concesión Pereira – La Victoria se estableció que el riesgo de operación del proyecto será asumido en su totalidad por el inversionista, dado que este tiene todo el control de la operación. Las Cláusulas del Contrato relacionadas con este tema son las 44, 50 y 51.

Riesgos Financieros

Según lo previsto en el Documento CONPES No. 3107 de 2001 *“Este riesgo tiene dos componentes i) El riesgo de consecución de financiación, ii) riesgo de las condiciones financieras (plazos y tasas).”* Y dando cumplimiento a lo en él establecido *“En general el mismo es asignado en su totalidad al inversionista privado.”*

En el Proyecto de Concesión Vial Pereira - La Victoria se estableció que los riesgos financieros del proyecto serán asumidos en su totalidad por el Concesionario, desagregados de la siguiente forma:

Riesgo de consecución de financiación

Dando cumplimiento a lo establecido en el Documento CONPES No. 3107 de 2001 *“Como mecanismos para mitigar este riesgo, se debe exigir la experiencia en obtención de financiación de acuerdo con los requerimientos de endeudamiento del proyecto”*

En el Proyecto de Concesión Vial Pereira – La Victoria, la responsabilidad de conseguir los recursos para financiar este proyecto es enteramente del Concesionario. El Grupo Asesor



480
93/3
15 91

ha estimado una necesidad mínima de financiación de aproximadamente Col \$40.000 millones corrientes y por tanto, en la estructuración se ha tenido especial cuidado en garantizar una estructura sólida al proyecto lo que deberá facilitar la consecución de los créditos en los mercados financieros. Para ello la Cláusula 24.6 dispone que antes del Cierre Financiero, el concesionario deberá haber aportado capital por COL \$3.300 millones al fideicomiso que administrara los recursos del proyecto y COL \$15.600 millones durante la etapa de construcción y rehabilitación. Como garantía de este último aporte el concesionario deberá presentar una garantía bancaria dentro del cierre financiero, antes de iniciar la etapa de construcción y rehabilitación.

De igual manera, en la cláusula 28 se establece que la responsabilidad y riesgo de aportar toda la financiación para las obras del proyecto es del concesionario.

Soportes de Liquidez

Como lo permite el CONPES No. 3107 de 2001 "Las entidades estatales podrán diseñar soportes de liquidez para los proyectos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del decreto 423 de 2001, por un periodo de tiempo limitado (nota de pie-mayor estrechez del flujo de caja libre), y así facilitar la obtención de financiación en condiciones mas favorables en términos de plazos, periodos de gracia y tasas de interés. En la medida que este tipo de soportes de liquidez están dirigidos a ofrecer a los financiadores un mayor nivel de certidumbre sobre el servicio de la deuda durante el periodo de mayor estrechez del flujo de caja libre del proyecto, en ningún caso podrán ser interpretados como una garantía de riesgo comercial."

Para el proyecto Pereira – La Victoria, se ha estructurado un Soporte de Ingresos para el Servicio de la Deuda (SISD) que operará durante los primeros diez semestres a partir de la entrega del peaje de Cerritos (inicio de la Etapa de Construcción y Rehabilitación). El SISD es un mecanismo diseñado para suministrar la liquidez necesaria para la atención del servicio de la deuda estimada y para atender la operación y mantenimiento del proyecto cuando exista una caída en tráfico que afecte los ingresos de la concesión al punto que los recursos sean suficientes para pagar tal servicio de deuda estimado.

Los recursos del SISD serán proveídos de la siguiente manera: 1) En caso que los ingresos de periodos anteriores hubieren sido superiores a las cifras estimadas para los gastos de operación y mantenimiento más el servicio de la deuda, dichos excedentes serán utilizados para cubrir los déficit presentados; 2) Si existiese déficit adicional este será cubierto con los recursos provisionados en el Fondo de Contingencias del proyecto, siguiendo los lineamientos del Decreto de Contingencias 423 de 2001; 3) En el evento en que existiese déficit adicional, el INVIAS reconocerá dicho valor el cual será pagado en un plazo máximo de 18 meses, plazo que se establece con el objeto de poder realizar todos los trámites presupuestales y disponer de los fondos de tesorería requeridos. Adicionalmente con el objeto de facilitar la consecución de créditos puentes para la atención oportuna de la deuda se contará con la línea de redescuento abierta por el IFI para financiar a cualquier banco que otorgue créditos respaldados con la línea de redescuento del IFI, antes mencionados.



483
958/4
46 72

El Soporte de Liquidez para el proyecto Pereira – La Victoria se describe en la Cláusula 22 del contrato.

Riesgo Cambiario

Según lo previsto en el Documento CONPES No. 3107 de 2001 *“Para proyectos con altos requerimientos de inversión y cuyos ingresos sean en moneda local, como mecanismo de mitigación las entidades estatales podrán estructurar mecanismos tales como soportes financieros, según lo establecido en el Artículo 14 del decreto 423 de 2001, que provean recursos para cubrir parcialmente eventuales faltantes de liquidez por fluctuaciones en tasas de cambio, con el objeto de facilitar la financiación externa del proyecto en condiciones más favorables. En la medida que este tipo de soportes de liquidez están dirigidos a ofrecer a los financiadores un mayor nivel de certidumbre sobre el servicio de la deuda durante el periodo de mayor estrechez del flujo de caja libre, en ningún caso podrán ser interpretados como una garantía de riesgo comercial”*:

El Proyecto de Concesión Vial Pereira-La Victoria, por su tamaño, puede ser financiado en el mercado interno en su totalidad, por lo cual no se han considerado este tipo de soportes.

Riesgos Regulatorios

Según lo previsto en el Documento CONPES No, 3107 de 2001 *“En desarrollo de los términos de la Ley 80 de 1993, el Estado hará explícito en los términos de contratación el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos y legales, diferentes a los tarifarios, que afecten significativamente los flujos del proyecto”*. Y dando cumplimiento a lo en él establecido *“Como regla general este riesgo debe ser asumido por el inversionista privado, con excepción de los casos de contratos donde se pactan tarifas”*.

En el Proyecto de Concesión Vial Pereira – La Victoria se estableció que el riesgo de variaciones en los impuestos, tasas y contribuciones será asumido en su totalidad por el inversionista privado, tal como se describe en la Cláusula 69 del Contrato.

Riesgo de Tarifas

Tal y como lo indica el Documento CONPES No. 3107 de 2001 *“En el caso de pactar contractualmente tarifas, peajes, tasas por la prestación del servicio, derechos o cargos se debe especificar en detalle en los contratos los mecanismos de ajuste de los mismos. Actos administrativos que modifiquen el esquema contractual de las tarifas, peajes, tasas por la prestación del servicio, derechos o cargos que dependan de decisiones unilaterales de las entidades del gobierno, no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias.”* Y dando cumplimiento a lo en él establecido:



484
~~95 X5~~
47 93

"En desarrollo de los términos de la Ley 80 de 1993, El Estado hará explícito, en los términos de contratación el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos y legales, diferentes a los tarifarios, que afecten significativamente los flujos del proyecto."

Para el presente proyecto, dando cumplimiento con la política del CONPES, en el proceso de estructuración se ha estudiado la necesidad de cubrir al concesionario del riesgo tarifario, por lo cual se dispone que en caso de que las tarifas no puedan reajustarse como está contemplado en el contrato, el INVIAS asumirá la diferencia directamente. Lo relativo a las tarifas se encuentra en las Cláusulas 19, 20 y 21.

El valor de las tarifas de peaje se indexará de acuerdo con el incremento en el IPC el 10 de enero de cada año durante el tiempo de vigencia del Contrato. Si en un periodo menor a un año desde el inicio del recaudo, el porcentaje de variación del IPC es superior al 20%, el concesionario podrá hacer el reajuste de tarifas correspondiente en el porcentaje registrado y desde ese momento se contará la anualidad para el nuevo ajuste.

En caso de que la Nación no permita el cobro de peaje según lo previsto en el Contrato o se obligue al concesionario a ajustar las tarifas en un porcentaje menor al establecido, el INVIAS reconocerá una compensación al Concesionario equivalente a la diferencia entre la tarifa real y la tarifa contractual, aplicada únicamente al tráfico que circule por cada caseta de peaje en el periodo en que dure la diferencia entre estas tarifas.

Se permite al Concesionario disminuir a su cuenta y riesgo el monto de las tarifas a aplicar para darle un manejo comercial a la operación de la carretera mediante un procedimiento establecido en el contrato que define periodos limitados de tiempo. En este caso no recibirá compensación tarifaria por la disminución de tarifas por decisión propia.

Riesgos de Fuerza Mayor

Según lo previsto en el Documento CONPES No. 3107 de 2001 *"Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera del control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones, estipuladas en el contrato."* Y dando cumplimiento a lo en él establecido *"Riesgos de Fuerza Mayor Asegurables: éstos se refieren al impacto adverso que sobre la ejecución y/o operación del proyecto tengan los desastres naturales, Estos incluyen terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros, Normalmente este tipo de riesgos de fuerza mayor son asegurables, por lo tanto este riesgo estará a cargo del inversionista privado, Riesgo de Fuerza Mayor Políticos no asegurables; se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Sólo si estos riesgos son acordados como tales contractualmente, estarán dentro de la categoría de riesgos de fuerza mayor y en los contratos se establecerá su mecanismo de cobertura, De no ser así, se les dará el mismo tratamiento que el riesgo soberano..."*



En el Proyecto de Concesión Vial Pereira – La Victoria se establecieron contractualmente como eventos asegurables los daños causados por fuerza mayor o caso fortuito, accidentes en la vía, derrumbes en la carretera o de túneles, caídas de puentes, piedras y rocas, avalanchas o aluviones u otros daños que puedan ocasionarse por daños en la vía.

Dando cumplimiento al documento CONPES en mención estos estarán a cargo del inversionista privado, quien tendrá la responsabilidad de cubrir estos riesgos con compañías de seguros establecidas en el país.

Dentro de los eventos no asegurables a cargo del INVIAS se incluyeron los siguientes:

- Actos de sabotaje por terrorismo y actos guerrilleros;
- Actos que alteren el orden público realizados por grupos o fuerzas armadas al margen de la ley;
- Guerra declarada o no declarada, guerra civil, golpe de Estado, conspiración y huelgas nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente el Concesionario ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza;
- Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.

En la cláusula 25 del contrato de Concesión se presentan los riesgos asegurables y no asegurables. En la Cláusula 36 se especifica la forma como se deberá proceder en el caso de los riesgos de fuerza mayor no asegurables.

Riesgo de adquisición de predios

Según lo previsto en el Documento CONPES No. 3107 de 2001 *“Este riesgo está asociado al costo de los predios, a su disponibilidad oportuna y a la gestión necesaria para la adquisición. El riesgo surge de la necesidad de disponer de predios para el desarrollo de los proyectos.”* Y dando cumplimiento a lo en él establecido *“El control y responsabilidad sobre la compra de predios está a cargo de la entidad estatal, dado que ésta es quien tiene la facultad de adquirir el predio y/o adelantar los procesos de expropiación respectivos. No obstante la anterior, se podrá pactar en los contratos la responsabilidad del contratista, sobre la gestión para la adquisición y de compra de los predios.”*

En el Proyecto de Concesión Vial Pereira – La Victoria se estableció que la gestión para la adquisición y compra de los predios, incluyendo elaboración de fichas prediales, avalúos comerciales y negociación, es responsabilidad del Concesionario. Asimismo, el Concesionario deberá proveer los recursos necesarios para la compra de predios, los cuales serán manejados a través de una Subcuenta en el Fideicomiso del proyecto.

Por otra parte, el INVIAS será responsable de suscribir las escrituras de compraventa de los predios y/o los contratos correspondientes, y de adelantar los procesos expropiación que sean del caso. En este caso se estipuló contractualmente que el Concesionario deberá informar y entregar la documentación en referencia al INVIAS para que éste lleve a cabo el proceso respectivo.



486
97-17
49 95

En principio este riesgo, en cuanto a los excesos sobre los presupuestos iniciales y los cronogramas, será asumido por las entidades estatales. Sin embargo, la gestión de compra y la financiación estarán a cargo del concesionario, y la intervención estatal se dará en aquellos casos en que sea necesario acudir a la expropiación.

En cuanto a los predios requeridos para las estaciones de pesaje y las áreas de servicio, el Concesionario será el encargado de la gestión para su compra y asumirá el riesgo asociado con su costo, por lo que en este caso el riesgo está a cargo del Concesionario.

Las Cláusula 28.5 y la Cláusula 38 contienen lo explicado en esta materia.

Riesgo por Obligaciones Ambientales

Según lo previsto en el documento CONPES No. 3133 de 2001¹ *“El riesgo contractual por obligaciones ambientales se refiere a obligaciones que emanan de las(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental y de la evolución de las tasas de uso del agua y retributivas durante la construcción y operación del proyecto..”* Y dando cumplimiento a lo en él establecido *“Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el inversionistas privado asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental”, de otra parte el mismo documento define: “Cuando no se cuente con la licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberá estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.(...)”*.

El Proyecto de Concesión Vial Pereira – La Victoria dispone de la licencia ambiental No. 422 del 09 de abril del 2003, tramitada por el INVIAS ante el Ministerio del Medio Ambiente. Se establece la cesión al concesionario de las obligaciones definidas en la licencia y cumplimiento de estas. Tal licencia se refiere al proyecto inicial de mayor alcance que comprendía tanto el tramo Pereira-La Victoria-La Paila como el tramo La Paila - Armenia. Será obligación del concesionario tramitar a nombre del INVIAS las modificaciones a dicha licencia para adecuarlas a la reducción de alcances del proyecto según su definición final. De acuerdo con la política del CONPES, se establecieron en el contrato los costos del manejo ambiental del proyecto y se definió un procedimiento en el contrato en el evento en que la autoridad ambiental requiera al concesionario y/o al INVIAS para que adelante un plan de manejo ambiental cuando esta no sea el resultado del mal manejo ambiental del proyecto. Cumpliendo con los lineamientos del CONPES todos los costos derivados de la licencia y del plan de manejo ambiental y sus modificaciones serán a cargo del concesionario, según se establece en el documento CONPES 3133 y definido en la cláusula 23 del Contrato de Concesión.

¹El Conpes 3133 de 2001, modifica el Conpes 3107 acerca del riesgo contractual derivado de obligaciones ambientales.



Riesgo Político

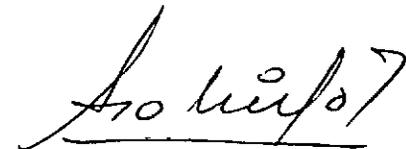
Según lo previsto en el documento Conpes 3107 de 2001 el riesgo soberano o político "Se refiere a diferentes eventos en cambios de ley, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo riesgos de repatriación de dividendos y/o convertibilidad de divisas. En proyectos de participación privada en Colombia, tradicionalmente, este riesgo es asumido por el inversionista privado."

Estos riesgos serán asumidos por el concesionario. No se han identificado riesgos especiales en este proyecto de carácter político. De todas maneras los riesgos políticos estarán a cargo del concesionario y por lo tanto no se prevé en el contrato ninguna cobertura especial para los mismos.

De acuerdo con lo anteriormente presentado, solicito a usted concepto sobre la adecuación de la asignación de riesgos en la estructuración del proyecto de la referencia frente a lo estipulado en el Capítulo VI del Documento CONPES No. 3107 de 2001 y al numeral C del documento CONPES 3133 de 2001.

Agradeciendo su atención a la presente,

Cordial Saludo,


GABRIEL OSPINA RAMIREZ
Gerente General

Anexo: Minuta del Contrato del Proyecto Pereira - La Victoria.(Medio Magnético) 1 Diskette

CP
Proyecto: Alfredo Pérez Santos. - Selfinver Banca de Inversión.
Elaboró: Alfredo Pérez Santos
Fecha: 27 de Agosto de 2003



Ministerio de Transporte
República de Colombia

1641
9579
97
51

MT-1200-2 **027154**

Bogotá, - 1 SEP 2003

Doctor
GABRIEL OSPINA RAMIREZ
Gerente General
Instituto Nacional de Concesiones - INCO
Avenida El Dorado CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Proyecto Vial Pereira – La Victoria

Respetado Doctor Ospina:

Por ser responsabilidad de la Oficina de Planeación del Ministerio de Transporte conceptuar sobre la adecuación de los contratos a la Política de Riesgo Contractual del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 423 de 2001 y una vez analizada la minuta del contrato del Proyecto Vial Pereira-La Victoria, esta dependencia conceptúa que el proyecto en mención se ajusta a la Política de Riesgo Contractual del Estado establecida por el Consejo de Política Económica y Social CONPES (3107 y 3133 de 2001).

Cordialmente,


GERARDO DOMÍNGUEZ GIRALDO
Jefe Oficina de Planeación

Proyectó: Martha lucia Escobar Serrano
Revisó: Daniel Cáceres Mendoza
Fecha de elaboración: 01/09/aa2003
Número de radicado que responde: 1200-2002



Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

463
52
98
82

GG-

Bogotá D.C., 10 de Julio de 2003

120

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Carrera 9 No.16-21
Bogotá D.C.

Asunto: Informe licitaciones y concursos públicos.

Apreciados señores:

En cumplimiento del Artículo 22, numeral 22.7 de la Ley 80 de 1993, Artículo 12 del Decreto 856 de 1994 y en concordancia con el Artículo 33 de la Resolución No.2125 del 14 de octubre y No.2497 del 1 de diciembre de 1994, expedidas por el Ministerio de Desarrollo Económico - Superintendencia de Industria y Comercio, adjunto a la presente le estoy enviando un disquete que contiene la información de Licitaciones y Concursos previstos para los meses siguientes.

Para información de los usuarios sobre Licitaciones, el teléfono es 3240800 Ext.1309.

Cordialmente,

GABRIEL OSPINA RAMÍREZ
Gerente General

Deiry me revisemos esto 21/53
1547/30
100

4.

Pisa proyectos de infraestructura, s.a.

P - 75 - 2003
Cali, 8 de octubre de 2003

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO
Atención: Dr. Gabriel Ospina Ramírez
Avenida El Dorado CAN Mintransporte Oficina 301
Fax: (1) 324-0800 Ext. 1309/80
Bogotá, D.C.



21 OCT. 2003
2102

Apreciados señores:

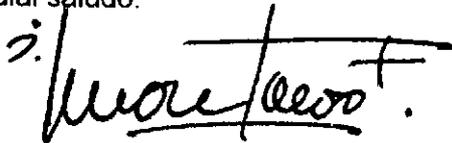
En primer lugar, queremos manifestarles nuestro interés de participar en el proyecto "Pereira - La Victoria", actualmente en proceso de estructuración para licitación por parte de esa entidad.

En segundo lugar, nos permitimos informarle que hemos revisado algunos de los borradores de los documentos de la Licitación y particularmente, los Pliegos de Condiciones y la minuta del Contrato de Concesión por ustedes presentados. Sobre el particular, tenemos algunos comentarios preliminares que consideramos importante que los tengan en cuenta para la versión definitiva de dichos documentos. Estos los encontrarán adjuntos a la presente comunicación.

Por último, si tiene alguna duda o pregunta en relación con alguno de nuestros comentarios no dude en comunicarse con nosotros.

Quedamos a la espera de sus respuestas.

Cordial saludo.



JOSE JOAQUIN MONTALVO
Representante Legal

Anexo: Comentarios preliminares al Pliego de Condiciones y a la minuta del Contrato de Concesión.

Cc: Asesor del Gobierno - SELFIVER BANCA DE INVERSION LTDA.

COMENTARIOS DE FONDO – CONTRATO DE CONCESION

97
1599
54 21
101

DEFINICIONES

“Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato” y “Acta de Inicio de la Etapa de Pre-Construcción”

Al estar incluido un “y” en el título de la definición parecería que se está haciendo referencia a dos documentos; pero en el desarrollo de la misma y del **Contrato**, se concluye que es uno solo. Solicitamos que se denomine **“Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato y de la Etapa de Pre –Construcción”**.

“Anexos”

En el **Pliego de Condiciones** no se incluye un “objeto” (propiamente dicho) de cada anexo; simplemente se enuncian los títulos del mismo.

En el **Contrato** no se incluye una cláusula de Anexos.

“Cierre Financiero”

¿A que se está haciendo referencia con el vocablo *“perfeccionamiento”*? A lo largo del documento se encuentran una serie de requisitos por cumplir, pero no se hace alusión al vocablo perfeccionamiento.

“Comisión de Éxito”

*“Se entenderá como la porción de los honorarios de la Banca de Inversión “Selfinver Banca de Inversión Ltda.” que deberá ser cancelada por el **Proponente Individual** o por los miembros del **Proponente plural** que resulte **Adjudicatario del Contrato de Concesión**, tal y como se define en el numeral 4.4 del **Pliego de Condiciones**”.*

- (i) La obligación de pagar la **Comisión de Éxito** le corresponde al **Concesionario** y no al **Proponente**, puesto que la primera porción de esta comisión se paga una vez se haya suscrito el **Contrato de Concesión**.
- (ii) Solicitamos que la primera suma de la **Comisión de Éxito** sea pagada al momento en que se apruebe la **Garantía Única de Cumplimiento** y no al momento en que se suscriba el **Contrato de Concesión**. Lo anterior debido a que el **Concesionario** puede no presentar la **Garantía Única de Cumplimiento** y por ende hacérsele efectiva la **Garantía de Seriedad de la Propuesta** y en consecuencia se puede terminar el **Contrato de Concesión**.

8

98
550
5532
102

"Concesionario"

"Se entenderá como el **Proponente Ganador**, adjudicatario de la **Licitación** y parte de este **Contrato**".

Consideramos que esta definición se encuentra mal planteada debido a que la calidad de **Concesionario** se adquiere cuando se suscribe el **Contrato** y no cuando se es **Proponente Ganador**.

"Cuarto de Datos"

Consideramos que las salvedades que se realizan en esta definición y a lo largo del **Contrato** con respecto a la información contenida en el **Cuarto de Datos**, no es aceptable. Lo anterior debido a que es obligación de la entidad estatal, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, realizar los estudios de prefactibilidad o factibilidad, prediseño, y presumimos que ellos estarán en dicho cuarto debido a que no están incluidos actualmente como **Anexos del Contrato**. Por lo anterior, la entidad estatal no debe eludir la responsabilidad por el contenido de esta información y por ende dichas manifestaciones no son aceptables y son contrarias a la ley y la jurisprudencia¹.

¹ Consejo de Estado - Sección Tercera- Sentencia del 16 de enero de 1975. M.P. Gabriel Rojas Arbelaez.

"El pliego de condiciones compromete a la administración, por cuanto él contiene las bases de la relación contractual. Por eso se exige que sea claro, completo **y que relacione todos los elementos indispensables para que los licitantes no tengan duda alguna sobre el objeto de la licitación, ni sobre el alcance, número y calidad de sus posibles omisiones, y menos las que pudieren tacharse de capciosas**. Los tratadistas franceses suelen llamar muy expresivamente *soumission* a la propuesta y *soumissionnaire* al proponente. La propuesta implica un sometimiento al pliego de condiciones; y quien propone es porque tiene conocimiento de éste y se somete a sus exigencias. Oferente y proponente son extremos de una relación jurídica que se crea mediante el acto adjudicador; de esa relación son elementos esenciales la oferta y la propuesta en la integridad de cada una, por lo que los autores de ella resultan ligados desde el momento en que las hicieron."¹ (negrilla fuera de texto).

Consulta del 26 de agosto de 1998. M.P. César Hoyos Salazar

"De igual manera, si en el pliego de condiciones, en los términos de referencia, o en un contrato estatal se contraviene lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 24 de la ley 80 de 1993, lo que fuere contrario a dicha norma no producirá efectos; por tanto la entidad estatal, para poder contratar o lograr la ejecución del contrato celebrado, deberá sanear la actuación a partir del momento en que ésta carece de efectos, o corregir la estipulación

SP

56 ~~99~~
1581
38
103

del contrato si ya lo hubiere suscrito, en orden a que prevalezca el fin buscado en la norma citada⁴.

Laudo Arbitral proferido el 8 de junio de 2001 que dirimió las controversias jurídicas entre el Instituto Nacional de Vías y el consorcio conformado por las sociedades Recchi S.p.A Construzionni Generali-Grandi Lavori Fincosit S.p.A.

Por lo anterior, no podrá la administración válidamente en los pliegos de condiciones de una licitación pública para la celebración de un contrato de obra, exigir de los proponentes manifestaciones tales como "el perfecto conocimiento del contratista del subsuelo y por lo mismo renuncias a reclamación futura por este concepto", cuando la obra en cuestión incluye trabajos de excavación; o exigir al proponente que declare conocer el comportamiento climático de las zonas de trabajo; o exonerarse ella de responsabilidades frente a hechos futuros constitutivos de fuerza mayor, imprevisión e incluso su propio cumplimiento, así como de la interpretación o fuerza vinculante que para los proponentes pudiera tener la información incluida en los pliegos de condiciones como parte integral de los mismos, cuando tal información constituye precisamente el fundamento fáctico-económico de los ofrecimientos hechos.

Si así procediera, la administración estaría creando desde el inicio mismo de la relación contractual, el desequilibrio de una ecuación que sólo puede establecerse precisamente en las condiciones previstas por la entidad pública en la invitación a contratar e incluidas en el documento base del contrato: Los pliegos de condiciones. Y mal puede tener eficacia el pacto del desequilibrio económico del contrato desde los pliegos de condiciones, pues de aceptarse se estaría frente a la institucionalización por la vía del acuerdo, del enriquecimiento sin causa de la administración pública derivada del correlativo detrimento del patrimonio del particular contratista.

Sentencia del 3 de mayo de 1999. M.P. Daniel Suárez Hernández

Aquí es pertinente recordar que, es principio fundamental informador de la etapa de selección del contratista, el de garantizar la igualdad de los oferentes y por lo mismo bajo dicha óptica todas aquellas cláusulas que puedan comportar la vulneración de tal principio, son susceptibles de depuración, por parte del juez del contrato, como que la aplicación indiscriminada de aquellas, puede constituir la fuente de daños y perjuicios para cualquiera de los partícipes dentro del proceso de selección objetiva.

Se quiere significar con lo anterior que, si bien es cierto a la administración le corresponde un grado relativo de autonomía en lo que a la facción de los pliegos corresponde... está sujeta a observar no sólo la carga de claridad y precisión arriba mencionada, amen de la legalidad, sino de la misma manera a adecuar su conducta en un todo a los dictados del principio de la buena fe, que adquiere relieve de particular importancia, en esta etapa prenegocial, no pudiendo la entidad licitante, so pretexto de la facultad de facción unilateral de los pliegos de condiciones, introducir en ellos, contenidos negociales, que desatiendan el principio de igualdad o se materialicen en disposiciones predispuestas que puedan calificarse como abusivas, vejatorias o leoninas.

J

100
1582
5734
104

"Días" o "Días Hábiles" y "Días Calendario"

*"Siempre que en los documentos de la **Licitación** o del **Contrato** se haga referencia a "Días" o a "Días Hábiles" se entenderá como los comprendidos entre el lunes y viernes incluidos, exceptuando los días en los cuales las dependencias del Estado no presten servicio al público en general en la República de Colombia. Sólo cuando los documentos de la **Licitación** y del **Contrato** se refieran a "Días Calendario" los plazos en días se contarán corridos, incluidos los no laborables".*

Consideramos que no es claro cuando se generaliza que todas las dependencias del Estado no presten servicio al público en general. Lo ideal sería abolir esta parte de la definición.

Solicitamos que la definición sea corregida de manera que se consideren **Días Hábiles** los días de lunes a viernes, sin inclusión de los sábados, días festivos ni los lunes considerados festivos, declarados como no hábiles por la ley.

Esta definición está incluida en el **Piiego de Condiciones**. Teniendo en cuenta que estos son parte del **Contrato** solicitamos que se unifique dicha definición.

"Estudio de Impacto Ambiental"

*"Es el documento que contiene información sobre la localización del **Proyecto**, los elementos abióticos, bióticos, socioeconómicos, culturales y arqueológicos del medio, que pueden sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se solicita **Licencia Ambiental**.*

Con fundamento en el **Estudio de Impacto Ambiental**, **INVIAS** tramitó y obtuvo la **Licencia Ambiental** del **Proyecto** "Rehabilitación y Construcción de las carreteras Pereira - La Paila - Armenia - Calarcá". Este documento contiene el Plan de Manejo Ambiental para mitigar y compensar los efectos producidos por tal **Proyecto**. Sin embargo, el **Concesionario** deberá cumplir en todo caso con lo previsto en la **CLÁUSULA 23** sobre obtención, cesión y modificación de la **Licencia Ambiental** para el tramo "Pereira - La Victoria" objeto de este **Contrato**, de acuerdo con las **Especificaciones**

... la administración no puede establecer criterios irrazonables que no consulten el interés general presente tanto en los procesos de selección como en la ejecución del contrato estatal, so pena de ineficacia de dichas cláusulas predispuestas ante casos de violación mayúscula del ordenamiento jurídico - v.gr. contravención de norma de orden público- o, de exponerse a un control riguroso de contenido por parte del juez del contrato, quien por vía de la cláusula general de la buena fe o, bajo la óptica del principio de objetividad o de igualdad, puede corregir o ajustar el contenido de la cláusula, con el propósito de preservar la eficacia vinculante de la que ha sido predispuesta, garantizando así, en todo caso, la aplicación cabal de los principios informadores de la contratación estatal."¹

8

58-101
1993
25
105

Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y los diseños definitivos elaborados por el Concesionario".

La expresión "*Plan de Manejo Ambiental*" contenida en el segundo párrafo de esta definición, no corresponde al término definido más adelante en el **Contrato**, puesto que éste corresponde al PMA que debe elaborar el **Concesionario** y el incluido en esta definición corresponde al que ya fue elaborado por **INVIAS**. Favor revisar.

"Fecha de Inicio de Ejecución"

*"Se entenderá como la fecha de la notificación que haga INVIAS al Concesionario del acto aprobatorio de la **Garantía Única de Cumplimiento** y demás documentos previos a la iniciación del **Contrato** de que trata la CLÁUSULA 3, numeral 3.2. Con todo y para los solos efectos del cómputo cierto del plazo o término de esta etapa, las partes deberán suscribir un acta donde se haga constar el día de inicio de la ejecución del **Contrato** y de la **Etapa de Pre-construcción**, siguiendo para el efecto lo previsto en el párrafo final de la CLÁUSULA 3 de este **Contrato**".*

El contenido de esta definición no es coherente con lo señalado en la definición de "**Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato**" y "**Acta de Inicio de la Etapa de Pre-Construcción**", puesto que la fecha que se está definiendo no corresponde a la fecha en la cual se realice la notificación de parte de **INVIAS** al **Concesionario** del acto aprobatorio de la **Garantía Única de Cumplimiento**. Solicitamos que en esta definición se señale que esta fecha corresponde a la fecha en la cual las partes suscriben el "**Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato**" y "**Acta de Inicio de la Etapa de Pre-Construcción**".

"Fecha Efectiva de Terminación del Contrato"

*"Es la fecha en que: i) se obtenga el **Ingreso Esperado** (...)"*

Consideramos que existe un equívoco conceptual en esta definición cuando se señala que "es la fecha en que: i) Se obtenga el **Ingreso Esperado**...". Sugerimos que diga: "...es la fecha cuando el **Ingreso Generado** logra un valor equivalente al **Ingreso Esperado**".

"Garantía de Seriedad de la Propuesta"

En esta definición y a lo largo del **Contrato** se incluyen en mayúscula los vocablos Banco y Compañía de Seguros, los cuales no se encuentran definidos en ninguno de los documentos de la **Licitación**. Favor definir o eliminar la mayúscula.

8.

59 102
1554
36
106

"Ingreso Generado"

En la definición de **Ingreso Generado** prevista en la Cláusula 1, éste se define como la suma simple, en **Pesos** de diciembre de 2002, de los ingresos que reciba el **Concesionario** por (i) **Peajes**, (ii) **Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda Ajustada**, y, (iii) **Compensaciones Tarifarias**. Adicionalmente, el **Contrato de Concesión** prevé dentro de las causales de terminación del mismo, el momento en que el **Ingreso Generado** por el **Concesionario**, expresado en **Pesos** de diciembre de 2002, sea igual al **Ingreso Esperado**, expresado en **Pesos** de diciembre de 2002, propuesto por el **Concesionario** en su Oferta.

Dicho mecanismo asume que un peso de diciembre de 2002 tiene igual valor para el **Concesionario** independiente del momento en que se genere. Dicha premisa, sin embargo, no es cierta en la realidad. Por ejemplo, un peso de diciembre de 2002 dejado de percibir durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** necesariamente implica un incremento en las necesidades de financiación externa del **Proyecto** (deuda y/o equity) por ese mismo monto, el cual deberá ser repagado con un valor superior al mismo por los costos financieros asociados a dichas fuentes. Por tanto, en dicho evento claramente un peso durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** no es igual a un peso a la finalización de la **Etapa de Operación y Mantenimiento**.

Lo anterior se vuelve más crítico dado el corto plazo estimado de la **Etapa de Operación y Mantenimiento** (aproximadamente 11 años), en la cual se da el repago de la mayor proporción de la deuda y equity invertidos en el **Proyecto**, ya que los ingresos futuros –los cuales con la definición de **Ingreso Esperado** tienen igual valor a los ingresos dejados de percibir durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**– pueden no ser suficientes para siquiera repagar la deuda del **Proyecto** debido al incremento en los costos financieros del mismo poniendo en peligro su viabilidad financiera.

Con base en lo anterior, solicitamos que tanto el **Ingreso Generado** como el **Ingreso Esperado** se calculen en valor presente descontados a una tasa que refleje razonablemente los costos de financiación del **Proyecto** (entre 14% y 16% real) a fin de evitar los problemas descritos anteriormente, además de reconocer el valor del dinero en el tiempo.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que se modifique la definición del **Ingreso Generado** a fin de que incluya las **Compensaciones Pagadas** (sin incluir los intereses remuneratorios y moratorios previstos en el **Contrato**, ya que éstos tienen una naturaleza diferente a la del **Ingreso Generado**), y no **Causadas** como se encuentra actualmente, por la activación del **Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda Ajustada** y por la **Compensación Tarifaria**.

Lo anterior por cuanto el pago efectivo de dichas compensaciones dependerá de la capacidad de pago de la Nación al momento en que efectivamente se active el **Soporte** y/o la **Compensación Tarifaria**, la cual es imposible prever para el **Concesionario** desde hoy. En un evento hipotético, en el cual la Nación no tiene como honrar sus compromisos de pago, el **Contrato** podría terminarse cuando el **Ingreso Generado** iguale al **Ingreso Esperado** aun cuando al **Concesionario** no se le haya desembolsado ninguna de las compensaciones que se hubiesen causado durante la vigencia del **Contrato**. En dicho evento, será difícil que el **Concesionario** logre recaudar efectivamente las

60
1555
87
107

compensaciones a la finalización del **Contrato**, a pesar de que podría utilizar los ingresos por **Peaje** como una fuente de repago de dichas compensaciones.

"Ingreso Generado Mensual"

Al igual que lo anterior, "**Ingreso Generado Mensual**" debe incluir únicamente las partidas efectivamente pagadas, incluidas aquellas pagadas al **Concesionario** por **Compensaciones Tarifarias** y **SISDA**.

"Ingreso Mínimo para Atención del Servicio de la Deuda" o "IMASD"

Teniendo en cuenta que en el cuadro incluido en esta definición se señala que en los **Períodos de Aforo I** y **II** no hay **IMASD**, solicitamos que se eliminen dichos períodos de la primera frase de la definición.

Adicionalmente, consideramos que al señalarse: "*Es el valor en millones de Pesos constantes del 31 de diciembre de 2002 a partir....*" se está incurriendo en un equívoco y planteado de esa manera no se está cumpliendo con el objetivo del **IMASD**. Lo anterior debido a que un valor por encima del **IMASD** en el **Periodo de Aforo** correspondiente, es un ingreso más alto del previsto y por ende significa que no se requiere **SISDA**.

En este orden de ideas, en esta definición debe señalarse que el **IMASD** es el valor x, el cual si no es obtenido en un periodo determinado genera el **SISDA** a favor del **Concesionario**, por no haberse obtenido el ingreso pretendido.

"Ingreso por Peajes"

La fórmula prevista para el cálculo del **Ingreso por Peaje** no incluye el efecto del porcentaje de recaudo que efectivamente recibe el **Concesionario**, 98.5%, ni el asociado al **Contrato** de recaudo de peajes existente. Adicionalmente, existe una discrepancia entre la tarifa que se debe utilizar para el cálculo del **Ingreso por Peajes** entre el encabezado, el cual menciona la **Tarifa Vigente**, y la fórmula, la cual establece la **Tarifa Contractual**.

Con base en lo anterior, sugerimos la siguiente modificación a la fórmula para el cálculo del **Ingreso por Peaje** a fin de solucionar los problemas antes mencionados:

$$IP_i = \alpha \times 98.5\% \times \sum_{j=1} \sum_{x=1} P_{ijx} \times N_{ijx}$$

Donde:

IP_i : **Ingreso por Peajes** del mes "i".

P_{ijx} : Corresponde a la **Tarifa Vigente** correspondiente a la **Estructura Tarifaria**

155661
104 38
108

del **Alcance Básico** en **Pesos** corrientes para el mes "i" en la **Caseta de Peaje "j"** para la categoría "x".

- N_{ijx} : Número de vehículos que transitaron en el mes "i" por la **Caseta de Peaje "j"** y de la categoría "x".
- j: Número de casetas.
- x: Número de categoría.
- : Porcentaje de recaudo cedido al **Concesionario**. Durante la vigencia del **Contrato** de recaudo, este valor corresponde a ____%. A partir de la finalización del Contrato de recaudo, este valor es igual a 100%.

"Interventor" o "Interventoría"

Entendemos que el **Interventor** del **Contrato** es uno solo. Favor ajustar la definición y otros apartes del **Contrato** de acuerdo con lo anterior.

"Peaje(s)" o "Tarifa(s) de Peaje"

En esta definición se señala "...se tendrá en cuenta el número real de vehículos que hayan pasado por la **Caseta de Peaje**, independientemente de que los usuarios hayan o no pagado la tarifa...". Consideramos que teniendo en cuenta que los vehículos que se encuentran exentos (ley y categorías especiales) pasan y no pagan, éstos no deben estar incluidos dentro del conteo que aumenta los montos recibidos por el **Concesionario**, por cuanto los **Peajes** hacen parte de la definición de **Ingreso Generado**.

"Plan de Gestión Social" o "PGS"

Cuando se señala en esta definición que el **PGS** es el "*documento que deberá elaborar y aplicar el **Concesionario** y que contendrá las acciones, estrategias y procedimientos que permitan vincular a las comunidades, administraciones locales y regionales de forma que reciban los beneficios socioeconómicos esperados con ocasión del **Contrato***" se entiende que estos beneficios corresponden, única y exclusivamente, a los beneficios que espera la comunidad respecto de las concertaciones que ya fueron efectuadas por parte de **INVIAS** como requisito previo a la obtención de la **Licencia Ambiental**. Es correcta nuestra interpretación?

Se establece que el Anexo No. 13 corresponde a una "*Política Social del **INVIAS***". Esto significa que corresponde a una política específica para el **Contrato** y no a una política general para el **INVIAS**. Es correcta nuestra interpretación?

En la definición de **PGS**, se señala que este deberá ser ajustado a lo largo del **Contrato** de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 23. Esta Cláusula no contempla ningún ajuste al que está obligado el **Concesionario**; únicamente se observa el ajuste relativo a la modificación de la **Licencia Ambiental**. Entendemos que este ajuste no dará lugar a ninguna obligación adicional a cargo del **Concesionario**.

8

62 1557
~~105~~ 39
109

Con relación a la obligación correspondiente al "programa de información y comunicación" consideramos que esta información y comunicación a la comunidad se refiere exclusivamente a comunicar e informar no lo que ya debió haber sido concertado (según lo ordena la ley) entre la entidad contratante y la comunidad (la realización del **Proyecto**) sino la información acerca la ejecución del **Contrato** de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental y el **PGS**. Es correcta nuestra interpretación?

"Prestamistas"

*"Serán las personas jurídicas -diferentes del **Concesionario** o sus miembros (respecto de sus aportes de capital) y de la Nación Colombiana o el **INVIAS**-, que suministren al **Concesionario** los recursos de deuda necesarios para la financiación del **Proyecto**, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de financiación. Los **Prestamistas** deberán reunir las calificaciones exigidas para ellos en la **CLÁUSULA 28.2** sobre **Cierre Financiero** en este **Contrato**."*

Consideramos que la parte incluida entre guiones no tiene ningún sentido puesto que ni el **Concesionario** ni sus miembros (en tales virtudes), la Nación o el **INVIAS** podrían suministrar deuda para el **Contrato**.

"Proponente Ganador"

*"Es el adjudicatario de la **Licitación**, quien es parte de este **Contrato**, en calidad de **Concesionario**."*

El **Proponente Ganador** aún no es parte del **Contrato de Concesión**, ésta calidad se adquiere cuando se suscribe el mismo.

"Restitución de Accesos"

Si se pretende que el estado del inmueble consignado en el acta de vecindad, comparado con el estado del mismo luego de la construcción o de determinado proceso constructivo, sea la prueba para demostrar la responsabilidad, este procedimiento puede prestarse a múltiples abusos, donde la relación de causalidad del daño con la construcción, no estaría nunca demostrada.

Entendemos que el vocablo "**Protocolizados**" hace referencia a formalizados, puesto que la protocolización, parecería la implicación de una escritura pública.

El manejo de la hipótesis implícita en la definición, debe manejarse caso por caso, teniendo en cuenta el acta de vecindad, pero no considerándola como documento probatorio definitivo.

63 1557
~~100~~ 40
110

"Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda" o "SISD"

Considerando que en el cuadro incluido en esta definición se señala que en los periodos I y II no hay **SISD**, solicitamos que se eliminen dichos periodos de la primera frase de la definición.

Teniendo en cuenta que estos montos están definidos en el cuadro que allí se incluye, consideramos que el verbo contenido en la última frase del primer párrafo de la definición, debe decir "están" y no "estarán".

"Subcuenta 2"

No está incluido el concepto avalúos en esta definición; entendemos que estos están incluidos dentro de los honorarios. ¿Es correcta nuestra interpretación?

"Términos de Ejecución del Alcance Condicional Cartago – La Victoria"

Teniendo en cuenta que en el momento de la ejecución, el Anexo 19 es parte del **Contrato**, solicitamos que se modifique el tiempo futuro a tiempo presente: "Se entienden por tales las normas y condiciones que regulan y dan..."

CLÁUSULA 2.

Párrafo tercero.

El **Concesionario** no responde por requerimientos establecidos en la **Licencia Ambiental** sino en la modificación de la **Licencia Ambiental**. Favor modificar.

Párrafo quinto.

Existe un equívoco a lo largo de todo el **Contrato** relativo a que se cede el 98.5% del derecho de recaudo de peaje. Se cede el 100% del derecho de recaudo de Peajes, independientemente de que se deba entregar el 1.5% a **INVIAS**.

CLÁUSULA 3.

Numeral 3.2.

"...éste negará, de manera definitiva, su aprobación a la *Garantía Única de Cumplimiento* y/o al documento en el que conste el compromiso a que se refiere el literal c) anterior, presentados por el **Concesionario, y hará exigible la *Garantía de Seriedad de la Propuesta*"**

En este párrafo no se regula la consecuencia relativa a que se haga efectiva la **Garantía de Seriedad de la Propuesta**, la cual debe corresponder a la terminación del **Contrato**.

64 1559
~~167 41~~
HH

CLÁUSULA 4.

Numeral 4.2.

*"El **Concesionario** manifiesta que conoce los diferentes contratos vigentes o por celebrar que afectan el **Proyecto** y se compromete a recibir los **Trayectos** y/o bienes en el estado en que los mismos sean entregados por el **INVIAS**, salvo cuando existan invasiones que impidan la entrega del **Trayecto**."*

Solicitamos que se elimine la obligación del **Concesionario** relativa a que debe declarar que conoce los **Contratos** por celebrar que afectan el **Contrato**.

Adicionalmente, cuando se señala que "salvo cuando existan invasiones que impidan la entrega", entendemos que la consecuencia de esto es que el **Trayecto** no se entiende entregado por causas no imputables al **Concesionario** e imputables al **INVIAS**. ¿Es correcta nuestra interpretación?

CLÁUSULA 5.

Consideramos que el valor del **Contrato** no debe hacer referencia a las inversiones sino a los recaudos (confusión con **Contratos** de obra). Adicionalmente, consideramos que la figura del **Valor Estimado del Contrato** no debería existir. Si dicha información se requiere en el transcurso de la ejecución del **Contrato**, podría titularse la definición como Valor de la Inversión o algo similar. Desde el punto de vista fiscal, este es un **Contrato** de valor indeterminado pero determinable y el timbre debe irse liquidando y pagando anualmente.

El impuesto de timbre, según la costumbre comercial debe ser pagado por partes iguales entre las partes.

CLÁUSULA 7.

Además del comentario relativo a que la cesión del derecho de recaudo corresponde al 100% al que ya hicimos referencia, consideramos que existe una imprecisión por cuanto es posible que la **Caseta de Peaje** no se entregue dentro de los treinta (30) días siguiente al inicio del **Contrato**, ya que existe un **Contrato** de operación vigente sobre dicha **Caseta de Peaje**, y la regulación contractual para el manejo de la situación.

No se encontró en el **Contrato** un procedimiento mediante el cual el contratista de operación de **Caseta de Peaje** transfiera los ingresos correspondientes al **Concesionario**.

Consideramos que la entrega de la **Caseta de Peaje** no debe estar sujeta a la entrega de los **Trayectos**.

Parágrafo Tercero.

8

65 1560
108 42
H2

El mecanismo es inadecuado. Solicitamos respetuosamente sea suprimido del **Contrato**.

En caso que nuestra solicitud no sea aceptable, por favor limite la figura a eventos cuya responsabilidad sea imputable al **Concesionario**.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que no se señala que la no iniciación, la suspensión o la no terminación de las obras, sean por causas imputables al **Concesionario**, consideramos que no se deberían reducir en esa magnitud los ingresos del **Concesionario** que eventualmente puedan disminuir su capacidad de pago por ejemplo de costos stand-by, deuda etc., y a los cuales tendría derecho por no existir imputabilidad o incumplimiento.

Existe una contradicción debido a que en el primer párrafo del Parágrafo se señala que en los casos allí mencionados, la totalidad del porcentaje (98.5%) será de **INVIAS** y posteriormente se relacionan una serie de porcentajes que deben ser aplicados dependiendo del **Trayecto** que no sea iniciado o sea suspendido.

Entendemos que el encabezado del segundo párrafo del parágrafo hace referencia a que a la suma fija que arroje el 98.5% se le aplicarán los porcentajes que allí se relacionan.

CLÁUSULA 9.

Numeral 9.4.

En este párrafo se señala:

*"Si la suspensión de la ejecución del **Contrato**, o de cualquiera de sus obligaciones que afecte de manera grave la ejecución del **Contrato**, se extiende por un término continuo superior a seis (6) meses, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del **Contrato**, caso en el cual se aplicará lo previsto en la **CLÁUSULA 60** de este **Contrato**. Si la contraparte no accede a la terminación, la parte que la pretenda podrá acudir al Tribunal de Arbitramento previsto en este **Contrato**, para que éste la decrete, si es del caso".*

Consideramos que la posibilidad del Tribunal de Arbitramento debería establecerse en el párrafo anterior cuando se están definiendo las causas que dan lugar a la suspensión y no cuando ya se vaya a solicitar la terminación.

CLÁUSULA 14.

Numeral 14.1.

Existe un error en la fórmula contenida en este numeral debido a que se define *lgs*, como el **Ingreso Generado** durante el primer mes transcurrido desde el **Acta de Inicio de la Etapa de Construcción y Rehabilitación** en **Pesos** corrientes, y debe decir que se cuenta desde la entrega de la **Caseta de Peaje**.

La fórmula debe reajustarse en caso que el **Contrato** de operación de **Caseta de Peaje** actual, aún subsista.

8

66 1501
~~108~~ 43
113

Numeral 14.2.

La fórmula prevista para el cálculo del **Ingreso Generado** no incluye uno de los subíndices establecidos en la definición de los parámetros de la fórmula, igs_{in} . Por tanto, sugerimos modificar la fórmula de la siguiente manera a fin de incorporar dicho subíndice, así:

$$Igc_n = \sum_{n=2} igs_{in} \times \left[\frac{IPC_0}{IPC_i} \right]$$

Donde:

Igc_n : **Ingreso Generado** hasta el final del mes n en **Pesos** del 31 de diciembre de 2002.

igs_{in} : **Ingreso Generado** en el mes n en **Pesos** corrientes.

I.P.C.₀: Índice de Precios al Consumidor del 31 de diciembre de 2002.

I.P.C._i: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario de finalización del mes n.

Debe adecuarse lo señalado en este párrafo, puesto que el valor acumulado de los Ingresos Generados es desde el momento en que se cede el derecho de recaudo y no desde que se entrega la **Caseta de Peaje**, debido a que como se señaló, existe un tercero operando la Caseta.

Numeral 14.6.

Teniendo en cuenta que el **Concesionario** debe entregar el **Proyecto** con cierto nivel de estado (referente absolutamente objetivo) solicitamos suprimir toda referencia al mantenimiento final a que debe someterse la carretera, ya que éste está implícito en las obligaciones de mantenimiento y las especificaciones correspondientes. El riesgo planteado está cubierto con las pólizas del **Contrato**.

Numeral 14.8.2.

El riesgo de evasión, según el **Contrato**, está a cargo del **Concesionario**. Pese a lo anterior, si por ejemplo, dadas determinadas circunstancias, el **Concesionario** le solicita a la autoridad competente la ejecución de actividades para que no ocurra elusión y la autoridad no las ejecuta, dicha actuación se configura como un evento de **Fuerza Mayor**. Es correcta nuestra interpretación?

Penúltimo Párrafo.

El conteo de tráfico en la zona del **Proyecto** (diferente al efectuado en la **Caseta de Peaje**) solamente lo realizará el **INVIAS** con fines estadísticos y en ningún caso servirá para el cálculo del **Ingreso Generado Mensual**.

671582
1044
114

El **Concesionario** prestará la colaboración que se requiera siempre y cuando dichos conteos no obstaculicen la normal operación del **Proyecto**.

CLÁUSULA 19

Numeral 19.3

Ajustar los términos del traslado (periodicidad) de la porción correspondiente al Fondo de Seguridad Vial a la comunicación del **INVIAS**.

CLÁUSULA 20

Numeral 20.2

Solicitamos que el aumento de tarifa sea a partir del primero de enero y no a partir del diez, tal y como está planteado.

La fórmula de actualización de la **Tarifa de Peaje** prevista en el **Contrato** esta realizando los ajustes con base en el índice de precios al consumidor (IPC) y no con base en su variación -inflación al consumidor-. Por tanto, sugerimos modificar la fórmula de actualización de la siguiente manera para que refleje la variación en los precios:

$$T_h = T_i \times \frac{IPC_h}{IPC_0}$$

Donde:

T_h : Valor de la tarifa actualizada, en **Pesos** corrientes.

T_i : Valor de la tarifa, en **Pesos** constantes, resultante de la Resolución que se menciona en el punto 20.1 de esta CLÁUSULA.

I.P.C.₀: Índice de Precios al Consumidor de diciembre de 2002.

I.P.C._h : Índice de Precios al Consumidor de diciembre de cada uno de los años en que se está haciendo el ajuste.

CLÁUSULA 22.

No se deben tener en cuenta los **Periodos de Aforo I y II** ya que no existe **SISDA** en estos periodos. Igual comentario aplica para los numerales 22.1.1 y 22.1.2.

Numeral 22.2. Ultimo Párrafo.

El mecanismo utilizado consistente en utilizar los recursos de la cuenta **Excesos de Flujo de Caja (EFC)** para cubrir el déficit de ingresos no es viable, pues lo que hace es usar,

8

68 1563
H 45
H 5

inicialmente, el **Exceso de Flujo de Caja del Concesionario** para cubrir el déficit, por lo cual es el propio **Proyecto** quien se está garantizando.

Numeral 22.4.

En caso de recurrir a este mecanismo (presupuestal a dieciocho meses) el **Concesionario** está siendo perjudicado de manera grave, pues además de afectar la liquidez del mismo, está siendo obligado a financiar al **INVIAS** para el pago de las garantías. Esto supone que los financiadores otorguen un crédito adicional al **Concesionario** en condiciones que no se conocen, pues el riesgo crediticio es **INVIAS**. Adicionalmente afecta la rentabilidad del **Proyecto** pues pospone por 18 meses (en el mejor de los casos) el recaudo del dinero.

CLÁUSULA 23.

Numeral 23.2.

Con relación a la obligación incluida en este párrafo "tramitará y obtendrá", consideramos que no es posible que el **Concesionario** se obligue bajo la modalidad de una obligación de resultado a obtener la modificación, cuando dicha actuación no depende directamente de él; el **Concesionario** únicamente podrá demostrar diligencia (obligación de medio).

Es un contrasentido señalar que el **Concesionario** obtendrá por su cuenta la modificación de la **Licencia Ambiental** cuando en este evento se esta regulando la obtención por cuenta de **INVIAS** toda vez que la modificación a nombre del **Concesionario** no fue aprobada.

Parágrafo segundo.

El **Concesionario** no se puede comprometer a iniciar las obras con independencia de la modificación de la **Licencia Ambiental**.

Numeral 23.4.

Si el **INVIAS** continúa como titular de la **Licencia Ambiental**, tal y como se prevé en este numeral, será el titular de los derechos y responderá por las obligaciones derivadas de la misma y no el **Concesionario**. Lo que sucede es que mediante la regulación contractual, se le asignan determinadas responsabilidades al **Concesionario** que se constituyen en incumplimientos, pero del **Contrato**.

Adicionalmente, solicitamos que se regule lo relativo a que, si el **INVIAS** continua siendo titular, esta entidad debe prestar toda la colaboración al **Concesionario** para los trámites que se requieran. Es decir que la cuenta y riesgo del **Concesionario** se encuentren limitados por la actividad del **INVIAS**.

Una propuesta para solucionar lo anterior sería el otorgamiento de un poder especial de parte de **INVIAS** al **Concesionario** para todos los trámites relativos a los procedimientos frente a la **Licencia Ambiental**.

Numeral 23.5. Párrafo segundo, parte final.

8

69 ~~1584~~
~~112 96~~
H6

*"...El cumplimiento de estas obligaciones por parte del **Concesionario**, no generará compensación ni indemnización alguna a cargo del **INVIAS**, ni será admitido como causal eximente del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere el **Concesionario** bajo este **Contrato**..."*

Consideramos que es acorde con la ley que a esta parte del párrafo se le adicione una frase relativa a que no se genera compensación o indemnización salvo que sea por **Fuerza Mayor** o un hecho del príncipe.

Numeral 23.6

En desarrollo de la autonomía administrativa del **Concesionario**, solicitamos que se elimine la exigencia del perfil profesional.

CLÁUSULA 24.

Numeral 24.1, párrafo tercero.

Entendemos que la frase *"...términos satisfactorios para el **INVIAS**..."* se refiere a los términos y condiciones exigidos en el numeral 24.2, y no a requisitos adicionales. Debe ser estrictamente objetivo.

No se establece la consecuencia cuando el contrato de fiducia no se aprueba definitivamente. Favor desarrollar.

No se encuentra establecido plazo para la firma del contrato de fiducia una vez ha sido aprobado. Favor definir.

Sugerimos que en lugar de que el contrato de fiducia sea incluido como un Anexo del **Contrato**, se obligue al **Concesionario** a incluir mínimo las previsiones establecidas en el numeral 24.2. Lo anterior para permitir incluir aquellas previsiones requeridas por los **Prestamistas** del **Proyecto**, obviamente sin contradecir el mencionado numeral. Por lo tanto sugerimos sea eliminado el **Anexo 17**.

Párrafo cuarto (ultima frase).

Con respecto a la afirmación contenida en este numeral, solicitamos que los comentarios que realiza la entidad contratante en el transcurso del contrato y que se relacionen con aprobaciones que se deban efectuar, sean concluyentes desde un principio y propendan por aprobaciones definitivas. No es seguro para el **Concesionario** suscribir un contrato de fiducia que pueda ser modificado durante el transcurso del mismo.

Numeral 24.2, primera viñeta

Teniendo en cuenta que la **Fiduciaria** no suscribe el **Contrato de Concesión**, no es procedente la afirmación: *"todas las obligaciones de la entidad fiduciaria incorporadas en el presente **Contrato** serán asumidas por dicha entidad...."*. Lo anterior debido a que si el **Contrato de Concesión** es modificado entre **INVIAS** y el **Concesionario** y se adicionan obligaciones de la **Fiduciaria**, éstas no serán asumidas por dicha sociedad, hasta tanto no sean incorporadas en el respectivo contrato de Fiducia Mercantil.

8

701568
H3
H7

Numeral 24.2, tercera viñeta

*"El contrato de fiducia mercantil no podrá ser revocado por el **Concesionario**. Tampoco podrá modificarse ni terminarse, sin la previa, expresa y escrita autorización del **INVIAS**, aprobación que en todo caso se dará cuando la modificación no implique desconocimiento de las estipulaciones pactadas en el presente **Contrato de Concesión**."*

Estamos de acuerdo en que el contrato no debe modificarse para variar alguna de las obligaciones existentes. No obstante existen causales en la ley (condición resolutoria) y en el contrato, que habilitarían a la **Fiduciaria** a terminar el contrato, sin que requiera la previa, expresa y escrita autorización del **INVIAS**. No se podría obligar a la **Fiduciaria** a permanecer en el contrato, en caso de un incumplimiento de las condiciones contractuales.

Numeral 24.2, quinta viñeta

*"Si la **Fiduciaria** considera que alguna de las órdenes, solicitudes, exigencias o requerimientos hechos por el **INVIAS**, no se ajustan a lo previsto en este **Contrato**, deberá comunicarlo dentro de los tres (3) **Días** siguientes al **INVIAS** y al **Concesionario**. El **Concesionario** contará con un plazo de cinco (5) **Días** para comunicar al **INVIAS** y a la **Fiduciaria**, si comparte o no la objeción de la **Fiduciaria**. Si el **Concesionario** no comparte esa objeción, o si guarda silencio durante el plazo de cinco (5) **Días**, la **Fiduciaria** deberá cumplir con lo ordenado por el **INVIAS**. En caso contrario, la controversia se someterá al **Asesor Jurídico**, cuyo concepto será obligatorio para el **INVIAS**, para el **Concesionario** y para la **Fiduciaria**."*

La cláusula compromisoria de un **Contrato** no obliga a un tercero que no la suscriba; únicamente obliga a las partes adherentes. En esta viñeta, se está regulando un conflicto entre el **Concesionario** y el **INVIAS**, relativo a la orden que debe impartir el **Concesionario** a la **Fiduciaria**; por lo tanto, consideramos que quienes se deben someter al mecanismo de resolución de conflictos pactado, son el **Concesionario** y el **INVIAS**.

Numeral 24.3

No se encuentra regulado a lo largo del **Contrato**, cuál es el manejo del 1.5% del recaudo que deberá ser transferido al **INVIAS**. Favor regular.

Numeral 24.4, "Subcuenta 1"

Se está citando de manera incorrecta un numeral del **Contrato** (64.7.1). Debe citarse el 64.6.1.

Numeral 24.4, "Subcuenta 2"

No es correcto incluir la frase "*depositará los recursos que el mismo debe prever...*", ya que el monto de los recursos está previsto contractualmente. Por lo tanto, solicitamos que se modifique la redacción de la siguiente forma "*...depositará los recursos previstos en el **Contrato**...*".

S

71 1568
114 48
+18

Entendemos que los profesionales a ser contratados por el **INVIAS**, deben ser firmas especializadas en las labores correspondientes y que su contratación obedecerá a procedimientos de selección objetiva. Igualmente que los honorarios correspondientes, deberán estar dentro de los rangos del mercado. Favor confirmar nuestro entendimiento.

Numeral 24.4, "Subcuenta 3"

*"Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la cual el **Concesionario** y el **Proponente Individual** o los miembros del **Proponente plural Adjudicatario** depositarán: i) los excedentes de las Subcuentas 1 y 2; ii) los recursos a que se refiere el numeral 4.4. del **Pliego de Condiciones...**"*

El **Proponente Individual** o los miembros del **Proponente** plural en su calidad de **Adjudicatario**, no efectúan consignaciones en la **Subcuenta 3**, siempre las realiza el **Concesionario**. Lo anterior debido a que el primer pago de la **Comisión de Éxito** se realiza luego de firmado el **Contrato**. Favor corregir.

En el párrafo tercero de éste título, se encuentra establecido un orden de prelación para los desembolsos a cargo de la **Subcuenta 3**. Si bien se establece este orden, no existen sumas mínimas que deban conservarse para cubrir el **SISDA**. Teniendo en cuenta la importancia de la fuente de deuda, y, para que esta subcuenta sea un garantía apenas suficiente, debe garantizarse la permanencia de por lo menos una suma equivalente a dos instalamentos (rotativa en caso de utilización) durante todo el periodo programado de la deuda, antes de poder ser utilizada para los siguientes órdenes de prelación, independientemente de que se requiera el **SISDA** o no. De la manera en que está planteada la conformación de esta subcuenta, es poco probable que la subcuenta alcance los montos requeridos para garantizar el **SISDA**. Por lo tanto es una garantía simbólica, con pocos efectos prácticos.

Numeral 24.4, "Subcuenta 4"

No se está regulando el manejo que se le debe hacer a esta subcuenta. El manejo de la obra condicionada, debe hacerse como **Obras Adicionales** (reformando la definición correspondiente que expresamente excluye las obras relativas al **Alcance Condicional**).

El riesgo de asumir un precio con seis años de antelación parece muy alto, tanto para el **Concesionario** como para el **INVIAS**, lo mas probable es que el precio no sea el del mercado en detrimento de alguno de los dos.

Entendemos que las especificaciones técnicas a aplicar en el **Alcance Condicional**, son aquellas vigentes al momento de la suscripción del presente **Contrato**.

Párrafo Tercero.

Teniendo en cuenta que en esta subcuenta se aporta el valor de la **Alcance Condicional** y sus respectivos ajustes, consideramos que no deben existir excedentes. El valor que se entrega al **Concesionario**, en el evento en que se ejecute este alcance, es el valor propuesto más los ajustes y al cual tiene derecho en su totalidad. Obviamente los rendimientos no hacen parte del valor que se entrega al **Concesionario** puesto que éstos pertenecen al Tesoro Nacional.

8

72567
HF49
119

No pueden existir en esta subcuenta cortes de cuentas anuales puesto que el **Alcance Condicional** se ejecuta en un período determinado y después de esta ejecución la subcuenta debe ser finalizada o liquidada.

CLÁUSULA 25.

Numeral 25.3.

Solicitamos que se incluya como riesgo a cargo de **INVIAS**, los actos promovidos o efectuados por las comunidades. Lo anterior teniendo en cuenta que es obligación de la entidad concedente al tramitar la **Licencia Ambiental** realizar las concertaciones del caso con las comunidades involucradas.

Numeral 25.5, último párrafo.

Se señala que "... la obligación de suministrar los anteriores seguros estará vigente desde la fecha en la que inicie el recaudo...". Esta afirmación no tiene asidero puesto que estos seguros deben estar vigentes desde que se cede el derecho de recaudo no desde que inicie el recaudo (tercero operador involucrado).

CLÁUSULA 26

Numeral 26.1.1, párrafo cuarto.

Consideramos que el porcentaje de 40% al cual debe ser aumentado la **Garantía Única de Cumplimiento** con el **Alcance Condicional**, es excesivamente alto. Sugerimos el 10%.

Numeral 26.1.1 literal b)

El valor asegurado en la **Etapas de Operación y Mantenimiento** es muy alto (25% del recaudo del peaje de un año específico). Debe limitarse máximo a un 10% del presupuesto de gastos del período de la prórroga. Solicitamos eliminar la referencia al 25%.

Numeral 26.1.2.

Consideramos que debe exigirse al **Concesionario** la obligación de que los subcontratistas incluyan estas estipulaciones.

Numeral 26.1.3

"... Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato".

La vigencia de la póliza requerida debe ser contada desde la realización del último mantenimiento no desde la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**. El mercado asegurador no la otorga, a no ser que se vincule dicha vigencia con la realización del trabajo correspondiente.

731562
11650
+20

Numeral 26.1.2.

El valor de dicha garantía, equivalente al 5% del **Valor Estimado del Contrato**, estaría entre \$2,985 y \$3,635 millones. Solicitamos revisar hacia abajo el porcentaje sobre el **Valor Estimado del Contrato**, de manera que los montos por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal se ajusten a montos más realistas.

Numeral 26.1.4.

Esta póliza no se expide para mantener indemne a **INVIAS**. Se expide para cubrir la responsabilidad civil del **Concesionario** o de cualquiera de sus subcontratistas por: (i) daños personales a, o muerte de, terceros y (ii) daños materiales que se causen a la propiedad o a los activos de terceros, en cada caso resultantes de la ejecución del **Contrato** y el cumplimiento por parte del **Concesionario** o de sus subcontratistas de las obligaciones adquiridas. Debe adecuarse la cláusula correspondiente.

Numeral 26.3.1

La última frase debe señalar "*la prima correspondiente*" y no "*las primas correspondientes*", puesto que hace referencia a la **Garantía Única de Cumplimiento**.

Numeral 26.3.2

Entendemos que si se modifica el riesgo a ser asegurado mediante una modificación unilateral de **INVIAS**, esta entidad asume el valor de las pólizas si estas se modifican. Es correcto nuestro entendimiento?

CLÁUSULA 27

Numeral 27.5

Consideramos que no es idóneo que las partes nombren desde el momento en que se suscriba el **Contrato** a las firmas o personas que tendrán la calidad de asesores. Consideramos que esta forma de solución de controversias es viable en los términos que señalaremos cuando se comente la cláusula 65 pero permitiendo a las partes su elección, en el momento en que surja algún conflicto, para las especialidades y particularidades que este amerite.

Numeral 27.10.

Debe modificarse esta obligación en el sentido de señalar que el **Concesionario** esta obligado no a la adquisición de predios, sino a la gestión para la adquisición de predios. La actuación siempre se hará en nombre de **INVIAS**.

Numeral 27.12.

Entendemos que solamente existe la **Licencia Ambiental** y que cuando se señala "... *la expedición de nuevas Licencias Ambientales...*" se está incurriendo en un error y a lo que se hace referencia es a la modificación de la **Licencia Ambiental**. Es correcto nuestro entendimiento?

8

74 1569
117 51
121

Numeral 27.16.

Entendemos que la necesidad e idoneidad de los materiales y el personal la define el **Concesionario**. Lo anterior teniendo en cuenta la autonomía administrativa que le asiste al **Concesionario** en un **Contrato de Concesión**.

Numeral 27.18

"... Establecer, documentar, mantener y cumplir un sistema de aseguramiento de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá elaborar y presentar el plan de aseguramiento de calidad del Proyecto en el que debe incluir los procedimientos y requisitos de dicho sistema, y esbozar la estructura de la documentación utilizada en tal sistema, documentos que deberá entregar al INVIAS dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de Inicio de la Ejecución del Contrato ..."

Esta obligación no es posible ejecutarla en treinta (30) días. Solicitamos que se incluyan ciento ochenta (180) días.

Numeral 27.37.

La obligación contenida en este numeral debe circunscribirse no a la **Licencia Ambiental** sino a las modificaciones a la **Licencia Ambiental**.

Numeral 27.39.

Solicitamos que se adicione una frase al final de esta numeral, relativa a que la información que se debe suministrar es aquélla contenida en la ley y en los términos señalados por ésta.

Numeral 27.40.

Entendemos la ejecución financiera del **Contrato** exclusivamente como certificaciones e informes que presente la **Fiduciaria**. Consideramos que no deben solicitarse estados financieros puesto que la única información que le interesa a la entidad contratante es aquélla que permita determinar los recaudos. Los aportes de capital y los desembolsos de crédito, son obligaciones del **Contrato** y son sumas fijas establecidas en el mismo, razón por la cual no se verifican a través de estados financieros, sino con certificaciones de la **Fiduciaria**.

Numeral 27.43

Consideramos que no existe diferencia entre la obligación contenida en este numeral y la contenida en el numeral 27.46.

CLÁUSULA 28

Solicitamos que se elimine la frase "entre otras" o que se limite el encabezado a "las demás obligaciones contenidas en el **Contrato**".

75 1570
52
118 722

Numeral 28.2.

No se está definiendo un plazo en el cual el **INVIAS** deba manifestar su conformidad. Se propone un plazo de máximo cinco (5) **Días Calendario**.

Numeral 28.2, primer párrafo.

El término máximo con que cuenta el **Concesionario** para obtener el **Cierre Financiero** deberá estar en función de la duración de la **Etapas de Preconstrucción**, y no como el "sexto mes contado desde la **Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato**". Lo anterior para gozar de la ampliación de términos, en los mismos casos que los establecidos para dicha etapa. Esto será requerido por los **Prestamistas**.

Numeral 28.2, numeral i)

No es coherente señalar que se utilice la **TRM** de la fecha del **Cierre Financiero** puesto que ese día es precisamente el día en el que van a aprobar el **Cierre Financiero**. La **TRM** de un día en particular se conoce al día siguiente.

Numeral 28.2, numeral i), Literal a)

El término Instituciones Financieras incluido en el segundo párrafo no es un término definido y se está utilizando en mayúscula.

Numeral 28.4.

Entendemos que cuando se hace referencia a "esta obligación" en la última frase de este numeral, se está haciendo referencia a los diseños.

Numeral 28.5.

Solicitamos modificar este numeral en el sentido de señalar que es obligación del **Concesionario** la gestión para la compra de predios más no la compra de predios.

Numeral 28.6.

Al señalarse "actualizar... las modificaciones" significa que ya existen modificaciones? En el evento en que existan, cuando se pondrán a disposición del **Concesionario** y de los **Proponentes**? En caso contrario, debe simplemente decir "...tramitar..."

Numeral 28.8.

Entendemos que cuando se dice "Valorar las restituciones..." se está haciendo referencia a la **Restitución de Accesos**. Es correcta nuestra interpretación?

Numeral 28.9

Teniendo en cuenta que el **Concesionario** debe recibir la vía en el estado en que se encuentre, no tiene sentido obligarlo a la realización de un análisis de índice de estado dentro de la **Etapas de Preconstrucción**.

76 1571
119 53
123

CLÁUSULA 29

Numeral 29.1, cuarta viñeta "Trayecto 4"

Teniendo en cuenta que en las especificaciones se señala que únicamente se deberán realizar actividades de conservación en este **Trayecto**, solicitamos se aclare a que tipo de obras se refiere.

Numeral 29.2

Entendemos que en este numeral se esta haciendo referencia a la infraestructura vial del **Proyecto**. Es correcta nuestra apreciación?

Numeral 29.3.

Entendemos que en este numeral se esta haciendo referencia a la infraestructura de operación del **Proyecto**. Es correcta nuestra apreciación? Incluir este vocablo.

CLÁUSULA 30

Numeral 30.3.

Sugerimos que quede a discreción del **Concesionario** evaluar la periodicidad de los reemplazos, dependiendo del uso de los mismos y la disponibilidad de nuevas tecnologías, de acuerdo con lo consignado en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

CLÁUSULA 31.

Esta cláusula no contiene derechos u obligaciones. Adicionalmente este asunto se encuentra regulado en otros apartes del **Contrato**. Comedidamente solicitamos suprimir la cláusula.

CLÁUSULA 32.

Solicitamos que los encabezados de las cláusulas cuando hacen referencia a asuntos de la misma naturaleza sean iguales. En desarrollo de esto, solicitamos que el encabezado de la Cláusula 32 sea idéntico al de la Cláusula 27.

Numeral 32.3

Se debe establecer en forma adicional a las obligaciones contenidas en este numeral, la obligación de **INVIAS** de colaborar con el **Concesionario** para adelantar todos los trámites ambientales que sean requeridos, sobre todo cuando no se acepta la cesión de la modificación de la **Licencia Ambiental** y el **Concesionario** debe actuar por cuenta de **INVIAS**.

8

771572
84
120
124

Numeral 32.5.

Tal y como lo hemos señalado a lo largo de este documento, la cesión de los derechos de recaudo es del 100% independiente de que se deba entregar el 1.5% a **INVIAS**. Igual comentario aplica para el numeral 33.4.

CLÁUSULA 33

Numeral 33.3.

Solicitamos que esta obligación se complemente señalando que el apoyo y las actividades, tales como la expropiación, deben ser oportunas.

CLÁUSULA 34.

Solicitamos se modifique la redacción en el encabezado de esta cláusula cuando señala que el **INVIAS** debe cumplir principalmente con las siguientes obligaciones; y que se señale que debe cumplir las obligaciones contenidas en la cláusula sin perjuicio de las demás obligaciones relativas a esta etapa contenidas en el **Contrato**. Igual comentario aplica para el encabezado de la cláusula 35.

CLÁUSULA 36

Numeral 36.1.

Consideramos que la definición que se realiza en este punto relativa a **Fuerza Mayor**, no debe ser determinada de común acuerdo por las partes o someterse a la definición por las firmas correspondientes. Esto debe ser una remisión a la definición legal. El **Asesor Jurídico** debe ser la llamada a definir dicha situación.

Numeral 36.5.

Solicitamos que se adicione a este numeral, la posibilidad de que sea también el **Concesionario** quien concluya que el evento no tuvo origen en una **Fuerza Mayor**; no únicamente el **INVIAS**.

CLÁUSULA 37

Numeral 37.1 tercer párrafo.

Respecto a lo señalado en este punto, reiteramos nuestro comentario en el sentido de que cuando existan invasiones en los **Trajectos**, estos no se entienden entregados por causas no imputables al **Concesionario** e imputables al **INVIAS**.

Cláusula 37.2 segundo párrafo

S

78 1573
121 55
125

Quién tiene actualmente la concesión de la **Caseta de Peaje**? Cuando se la cederá al **Concesionario**? Cuáles son los términos y condiciones (plazo, valor, etc.) de ese **Contrato**? Si el **Contrato** está en ejecución, por que no se suministra la información?

CLÁUSULA 38

Cuáles son las partidas presupuestales y/o las vigencias futuras, mediante las cuales se encuentran respaldadas las obligaciones de **INVIAS** en lo relacionado con predios, si tenemos en cuenta que la obligación de adquisición de los mismos debe cumplirse dentro del primer año de ejecución, y en ciertos términos del **Contrato** con recursos del presupuesto de dicha entidad?

No se encuentra establecido el momento en que se debe consignar el 20% correspondiente al excedente de predios que le corresponde al **Concesionario**. Presumimos que esa obligación es paulatina, esto es, se consigna a medida que se agote el primer aporte. Es correcta nuestra interpretación?

Segundo párrafo, última frase.

De la forma como se encuentra redactada la última frase de este párrafo, la operación matemática que se plantea no arroja un resultado positivo sino una cifra negativa, razón por la cual consideramos que debe modificarse así:

(ii) Si el exceso requerido supera el veinte por ciento (20%) del valor antes señalado, el **INVIAS** asumirá, con recursos de su propio presupuesto, la compra de predios, indemnizaciones, honorarios etc. pendientes para culminar las obras, una vez agotado el valor asumido por el **Concesionario**....

Tercer párrafo

Teniendo en cuenta que el **Trayecto 1** debe terminarse dentro de los 12 meses siguientes al inicio de la **Etapas de Construcción y Rehabilitación**, y la obligación de obtener los predios es de 12 meses iniciando desde la **Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato**, únicamente quedarían 6 meses para adquirir los predios necesarios para el **Trayecto 1**.

Numeral (i)

Al señalarse que el **Concesionario** obtendrá las fichas prediales que hagan falta, suponemos que ya existen algunas fichas prediales obtenidas. ¿Cuándo se entregarán al **Concesionario**?

Podemos entender que cuando una ficha predial no sea entregada es que no existe. Es correcta nuestra interpretación?

*"En caso de que exista ficha predial y esta se encuentre desactualizada (tiempo mayor 1 año) o que por razones sociales sea necesario modificarla, se entenderá que el **Concesionario** debe realizar una actualización o modificación de la misma."*

¿A que se está haciendo referencia cuando se incluyen en el párrafo anterior los vocablos "razones sociales"?

S.

791574
122 56
+26

Adicionalmente, a que se está haciendo referencia cuando se incluyen en el siguiente párrafo los vocablos "vulnerabilidad socio económica".

"Con base en la ficha predial, levantar la ficha socioeconómica para determinar el tipo de afectación que se presenta sobre las familias residentes en los predios afectados por el Contrato y definir el grado de vulnerabilidad socioeconómica presentes".

Numeral (ii)

Consideramos que debe incluirse un plazo para que el **INVIAS** cumpla con la obligación de contratar los avalúos.

Numeral (iii)

Consideramos que esta estipulación "En todo caso los valores cancelados a los propietarios o dueños de mejoras no podrán ser superiores o inferiores al establecido en el avalúo comercial" no es aceptable puesto que los valores en todo caso no debe ser superiores pero pueden ser inferiores.

Numeral (iv)

¿Qué otros contratos son permitidos diferentes a la compraventa?

Entendemos que los únicos trámites requeridos son los relativos a las Escrituras Públicas.

Numeral (v)

Consideramos que no debe exigirse un "informe justificativo" sino el cumplimiento de unas obligaciones previas, tal y como se relacionan en el numeral (vi).

Solicitamos que se adicione al párrafo siguiente: "todos los gastos de dicho proceso, incluido el valor de la indemnización a pagar a los titulares de derechos sobre los predios, serán cubiertos con los recursos de la **Subcuenta 2 del Fideicomiso**" la frase relativa a "o con recursos de **INVIAS** en los términos establecidos en el presente **Contrato**"

Numeral (vii)

Solicitamos que se aclare que el impuesto de timbre y de registro son a cargo de **INVIAS**, teniendo en cuenta que éste será el propietario de los predios.

CLÁUSULA 39.

Numeral 39.1 segundo párrafo.

Solicitamos que la aprobación de los diseños sea definitiva. Esta aprobación no sólo evita futuras disputas en la ejecución del **Contrato**, sino que propende por decisiones serias y definitivas de la entidad concedente y del **Interventor**. Igual comentario aplica para el cuarto párrafo del numeral 39.2 sobre cronograma de trabajo y el tercer párrafo del numeral 39.3 sobre planes de mantenimiento anual.

J

80 1215
123 37
127

Numeral 39.2.

Los cronogramas de trabajo que se le exigen al **Concesionario** deben ser meramente indicativos. Lo anterior debido a que el **Concesionario** debe cumplir obligaciones de resultado en unos plazos claramente establecidos.

Numeral 39.2 tercero párrafo.

Por la razón anterior, consideramos que no se deben aplicar multas por el incumplimiento del mismo en el avance de obra.

Numeral 39.3.

Sugerimos eliminar el requerimiento de presentar planes de mantenimiento anuales, y en su lugar reemplazarlos por un manual de mantenimiento en donde se especifiquen las tareas que se deben cumplir de manera que se cumpla con lo previsto en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**. Consideramos que mantener un esquema de mantenimientos anuales puede generar conflictos innecesarios, pues es factible que se programen frecuencias y tareas que pueden no ser necesarias llevar a cabo.

Segundo párrafo

La obligación de entrega de los planes de mantenimiento debe cumplirse a más tardar el 15 de diciembre del año inmediatamente anterior. Qué sucede si en el año en el que debe comenzarse el mantenimiento no coincide con el año calendario sino que comienza a mediados del año? Favor aclarar.

CLÁUSULA 40.

Solicitamos que el libre acceso que debe brindar el **Concesionario** a los funcionarios de **INVIAS** y el **Interventor** sea efectuado en horas razonables.

Adicionalmente entendemos que la obligación del **Concesionario** de brindar "*todas la facilidades*" se limita a aquellas que el **Concesionario** considere necesarias en los términos establecidos en el **Contrato**.

CLÁUSULA 42.

Entendemos que una señalización oportuna y eficiente (segundo párrafo cláusula 42) es aquella que se realiza de acuerdo con las normas de señalización.

CLÁUSULA 43.

Numeral 43.4.

8

81
124-1576
78
128

A que se está haciendo referencia en este numeral cuando se señala que se debe prever para el **Interventor**, un área para "disposición de materiales sobrantes"?

Numeral 45.1.

Referir el plazo para la entrega de la vallas, a la entrega del modelo e instrucciones sobre su ubicación que suministrará el **INVIAS** y no como está, al inicio de la **Etapas de Pre-construcción**.

CLÁUSULA 47.

Numeral 47.1

Teniendo en cuenta los principios que rigen no solo la contratación estatal, sino la función pública (eficiencia, economía) solicitamos que el silencio de la entidad en este evento sea positivo. Lo anterior en concordancia con el numeral 16 del Art. 25 de la Ley 80 - Principio de Economía.

Solicitamos eliminar la frase "punto estrictamente técnico" ya que es redundante, puesto que obviamente estos puntos son de carácter técnico.

CLÁUSULA 48

Numeral 48.2.3.

Solicitamos eliminar el ítem "Labor del **Interventor** de la construcción" ya que esto lo debe ejecutar el **Interventor**.

Numeral 48.7.1.

A lo único a lo que se puede obligar el **Concesionario** en el punto que se señala "Registro del cumplimiento de las disposiciones adoptadas por las autoridades ambientales competentes en las respectivas licencias o permisos ambientales" es a la relación de las actividades que se ejecutan en lo establecido por la modificación de la **Licencia Ambiental**. El cumplimiento o no de las disposiciones ambientales solo lo puede determinar la autoridad ambiental correspondiente.

Numeral 48.7.6.

Se está estableciendo un requisito precedente no controlable ni por el **Concesionario** ni por la entidad concedente, para la iniciación de las obras con la suscripción de las actas de vecindad. Ese es el espíritu?

Numeral 48.8.

Esto no hace parte de la **Memoria Técnica** puesto que el encabezado de esta memoria señala que esto se realiza al finalizar cada obra y esto se realiza al finalizar cada trimestre. Más bien debería hacer parte de las obligaciones del **Concesionario** durante la **Etapas de Construcción y Rehabilitación**. Esto es función del **Interventor**.

821577
125 57
129

Igual comentario con la obligación establecida en el 48.9 pero con relación a la **Etapa de Operación y Mantenimiento**.

CLÁUSULA 49

Numeral 49.3.

Solicitamos que antes de la adopción de las multas correspondientes (que en este numeral se establece como un efecto inmediato) se involucre a la **Firma de Ingeniería, Firma Asesora Financiera o el Asesor Jurídico** y en consecuencia se desarrolle la decisión que adopte cada uno de ellos.

¿Qué sucede si hay desacuerdo entre el **Concesionario** y el **Interventor** respecto del cumplimiento de las especificaciones y/o el plazo señalado para resolverlas?

Numeral 49.4.

Solicitamos que en concordancia con el comentario anterior, se adicione lo siguiente "*Si se vence el plazo adicional que otorgó el INVIAS o la Firma de Ingeniería o el Asesor Jurídico, según el caso....*"

Igualmente en este párrafo se debe incluir a la **Firma de Ingeniería, Firma Asesora Financiera o el Asesor Jurídico** antes de la imposición de las multas.

Numeral 49.5.

Solicitamos que, en aras del principio de responsabilidad que debe regir la función pública así como por seguridad jurídica para el **Concesionario**, la aprobación de las obras sea definitiva. Además puesto que esta verificación es objetiva acerca del cumplimiento o no de especificaciones puramente técnicas.

Si existió un error ya sea de parte de **INVIAS** o del **Interventor**, fue por un error de alguno de éstos y por ende se deberán tomar las medidas correspondientes (disciplinario o incumplimiento del **Contrato de Interventoría**).

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LAS OBRAS PROPUESTO:

*"Para efectos de la entrega de las obras, a más tardar al vencimiento del plazo previsto para la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**, el **Concesionario** deberá culminar la totalidad de las obras, poniéndolas a disposición del **INVIAS** a través del **Interventor**, lo cual se entenderá surtido con el envío de una comunicación escrita por parte del **Concesionario** al **INVIAS** en tal sentido. Una vez puestas a disposición del **INVIAS** a través del **Interventor**, estos tendrán un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, para otorgarle su aprobación o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las obras si no cumplen con las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** a que está obligado el **Concesionario**.*

8

1578 83
126 96
130

Si el **Interventor** e **INVIAS** no manifiestan su aceptación o desaprobación durante un termino de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de que trata el párrafo anterior, se entenderán aceptadas las obras correspondientes.

Si **INVIAS** a través del **Interventor** encuentra que las obras no cumplen a cabalidad con las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** a que está obligado el **Concesionario**, el **Interventor** se lo comunicará al **Concesionario** dentro del plazo de los quince (15) días antes señalados, con el fin de que éste corrija los incumplimientos dentro del plazo máximo razonable que el **Interventor** y el **Concesionario** acuerden. Lo anterior sin perjuicio de la causación de multas por incumplimiento del **Concesionario**, multas que se causarán según lo previsto en el presente **Contrato** hasta cuando el **Concesionario** culmine la totalidad de las obras a satisfacción del **INVIAS**, satisfacción que se deberá expresar a través del **Interventor**.

Si el **Concesionario** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se presentaron las objeciones, no estuviere de acuerdo con las mismas o no pudiese llegar a un acuerdo con respecto al plazo para corregirlas, manifestará su desacuerdo al **INVIAS** y cualquiera de las dos **Partes** podrá notificar a la otra la intención de remitir la disputa a la cláusula de resolución de disputas. La **Firma Asesora de Ingeniería** tendrá que definir la controversia en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la aceptación escrita de dicha firma para rendir el dictamen correspondiente..

Mientras se obtiene una decisión respecto a la diferencia que originó la intervención de la **Firma Asesora de Ingeniería**, no habrá lugar a la aplicación de multas.

La decisión adoptada por la **Firma Asesora de Ingeniería**, será obligatoria para las **Partes**.

En todo caso, el **Concesionario** podrá hacer entregas parciales de las obras en cualquier tiempo durante el plazo de la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** y el **INVIAS** procederá a aprobarlas o formular las observaciones a que haya lugar en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que hayan sido puestas a disposición dichas obras. En caso que las objeciones u observaciones del **Interventor**, no sean aceptadas por el **Concesionario**, se seguirá el mismo procedimiento atrás establecido”

CLÁUSULA 52

Numeral 52.3.

Entendemos que los perfiles son los señalados por el **Concesionario**. Lo anterior debido a que el **Concesionario** tiene autonomía administrativa.

CLÁUSULA 53

Numeral 53.2.

84-1579
12/21
131

Teniendo en cuenta que la responsabilidad por la operación y el mantenimiento es del **Concesionario**, solicitamos que estas obras sean ejecutadas por el **Concesionario**. En el evento en que el **Concesionario** no las pueda ejecutar, éste deberá adelantar un proceso de selección objetiva para la selección de la contratación de estas **Obras Adicionales** con la participación (vigilancia en cuanto a términos y condiciones) de parte de **INVIAS**.

Lo anterior tiene sentido teniendo en cuenta la responsabilidad que le asiste al **Concesionario** y por cuanto si esas obras son ejecutadas por terceros ajenos al **Concesionario** y no habiendo sido seleccionados por el mismo, este no puede responder por dichas obras.

Solicitamos eliminar el segundo párrafo de este numeral; esto no es aplicable al **Contrato** puesto que **INVIAS** puede recuperar los costos en los términos que le permita la ley y esto no está relacionado con el **Concesionario**.

Numeral 53.3.2.

Retomamos el comentario efectuado anteriormente, relativo a que el proceso de selección lo ejecute el **Concesionario**. Lo anterior teniendo en cuenta la responsabilidad que le asiste a éste bajo la **Concesión**.

Numeral 53.4.

Solicitamos adicionar a este párrafo, la posibilidad de que se puedan ejecutar **Obras Adicionales** por solicitud del **Concesionario** aprobada por **INVIAS**.

Las **Obras Adicionales** no pueden interferir con el cronograma de la obra ni con la ruta crítica.

No se encuentra regulada la manera como se remunerará la operación y el mantenimiento de las **Obras Adicionales**. Favor regular.

No está regulada la manera como se remunerarán las **Obras Adicionales**; simplemente se señala que el costo será asumido por **INVIAS** y en la definición de la **Subcuenta 3** se señala que se utilizará para financiar las **Obras Adicionales**. Favor regular.

CLÁUSULA 54.

Numeral 54.1.

Teniendo en cuenta que la cláusula 58 concreta de manera específica la toma de posesión y que la cláusula 24 insinúa la posible cesión a los **Prestamistas** al hablar de titularización, solicitamos que la redacción sea así: "Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 24 y en la cláusula 58 (...)".

Solicitamos que también se adicione la autorización desde el momento de la suscripción del **Contrato**, de la cesión a los **Prestamistas** del **Contrato** de los derechos económicos totales o parciales, sin autorización de la entidad contratante, en eventos que no sean

8

851580
~~118~~ 62
132

solamente por caducidad. Esto mejora la financiabilidad del **Contrato** y será exigido por los **Prestamistas** (multilaterales).

CLÁUSULA 55.

Debería incluirse en el encabezamiento, que el **INVIAS** tenga la facultad de imponer las multas y que no sean eventos obligatorios. Esto no menoscaba los derechos de la entidad contratante.

Numeral 55.1.1.

Solicitamos adicionar los seguros para ser coherentes con las cláusulas citadas que hacen referencia a garantías y a seguros.

Numeral 55.1.3.

Citar la cláusula relativa a **Predios** ya que la cláusula 64 hace referencia a la **Interventoría** y la **Subcuenta 2** hace referencia a **Predios**.

Numeral 55.1.5.

Solicitamos eliminar la consecuencia de la caducidad y de las multas a la no entrega del cronograma de trabajo y planes de mantenimiento. No son obligaciones cuyo incumplimiento amerite estas sanciones.

Numeral 55.1.8.1.

Cómo se determina objetivamente el "valor total de las obras relativas al **Trayecto**" que se usa como base para la determinación de las bases aquí consagradas?

Adicionalmente, solicitamos remitir este párrafo a la cláusula penal pecuniaria por ostentar esta naturaleza.

Solicitamos que se incluyan las consecuencias de las demoras imputables al **INVIAS**.

Numeral 55.1.8.2.

Esta estipulación señala o cobija eventos que no sean imputables a las partes; en consecuencia no vemos por que esta incluida en la cláusula de multas.

Esto debería estar ubicado como procedimiento previo a los mecanismos de solución de controversias.

Numeral 55.1.9.

Solicitamos incluir al **Asesor Jurídico** en el procedimiento final consagrado en este párrafo. Igualmente para el numeral 55.1.10.

Numeral 55.1.11.

8

86 1581
~~124 163~~
133

El **Concesionario** debe cumplir las obligaciones previstas en la modificación de la **Licencia Ambiental** y no de la **Licencia Ambiental**.

Solicitamos que se adicione lo siguiente "Si pasaren mas de treinta (30) días calendario sin que el **Concesionario** haya corregido los incumplimientos o no haya tomado las medidas para corregirlo..."

Numeral 55.1.12.

Solicitamos que todas las sanciones establecidas en el **Contrato** en especial las consignadas en esta cláusula, sean consignadas en la **Subcuenta 3**.

Numeral 55.3, cuarto párrafo.

Teniendo en cuenta que en este numeral se consagra el procedimiento para que el **Concesionario** se defienda de las multas, consideramos que debe aclararse lo que **INVIAS** considera como una "objeción clara y expresa". Lo anterior con el fin de evitar subjetividades en la calificación de las objeciones.

Numeral 55.4.

Que casos diferentes a aquellos planteados por el **Concesionario** pueden generar controversias sobre multas?

Numeral 55.5.

Entendemos que al señalarse "tiene causa directa en el incumplimiento" se está haciendo referencia a cualquier incumplimiento de **INVIAS** que conlleve al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **Concesionario**. Es correcta nuestra interpretación?

Numeral 55.8.

Consideramos que en este párrafo no debe señalarse caducidad sino terminación del **Contrato**.

CLÁUSULA 56.

Numeral 56.4.

Esta cláusula penal concurre con la cláusula de los numerales anteriores en el evento en que se haya iniciado el **Alcance Condicional**? En caso de ser así consideramos que es una cláusula excesiva.

CLÁUSULA 57.

Solicitamos que se establezca la tasa de mora máxima permitida en lugar de la tasa que se esta estableciendo.

8

87-1580
130-64
134

CLÁUSULA 59.

Numeral 59.2.

Queda a discreción del **INVIAS** el aceptar la corrección de la causal de caducidad. Sugerimos incorporar una metodología objetiva que permita identificar si dicha causal ha sido efectivamente corregida o no.

CLÁUSULA 60.

Numeral 60.5.

En este caso el **INVIAS** ya ha tenido seis (6) meses para subsanar las tarifas, por lo cual el plazo adicional de treinta (30) **Días** (que representan aproximadamente cuarenta y cinco (45) días calendario) debe ser a discreción del **Concesionario**.

CLÁUSULA 61.

Numeral 61.1.

La variable *I_{dísi}* contempla una suma máxima mensual a reconocer de cuatrocientos doce millones quinientos mil **Pesos** (\$412,500,000), expresados en **Pesos** de 31 de diciembre de 2002. ¿Qué sucede si en un mes en particular la erogación por concepto de diseños fue superior a este monto? Se acumula para el mes siguiente o se pierde este dinero?

Numeral 61.3.

Esto aplica cuando hay un acuerdo en la terminación, pero no aplica cuando no hay acuerdo en la terminación. Favor regular este evento.

Numeral 61.5.

El evento aquí consagrado se sujeta a la aprobación de los **Prestamistas**.

Adicionalmente, la estipulación contenida al final de este párrafo que se exija sea incluida en los **Contratos** de crédito puede dar lugar a que no haya financiamiento. Igual sucede con el primer párrafo del 61.6.

Numeral 61.6.

El pago en los 18 meses es siempre y cuando no existan recursos en las **Subcuentas 1, 2 y 3** de conformidad con lo establecidos en el numeral 61.8 siguiente.

¿Qué sucede si **INVIAS** opta por asumir las obligaciones crediticias del **Concesionario** y los **Prestamistas** no consideran que puedan mantener los mismos términos pactados con el **Concesionario**? Si el **INVIAS** opta por este procedimiento, están obligados el **Concesionario** y/o los **Prestamistas** a aceptarlo? Proponemos igualmente que en caso que la terminación anticipada sea por causa del **INVIAS**, éste debería asumir las penalizaciones, multas o similares que se hubieran causado por parte de los

8

88 1583
~~131 65~~
135

Prestamistas y que se deriven de la terminación anticipada. Obligar a la inclusión de esta condición en los contratos de crédito entre el **Concesionario** y los **Prestamistas** puede hacer difícil el **Cierre Financiero**, o en su defecto encarecer los créditos dado que el riesgo a evaluar no es únicamente del **Concesionario** sino también del **INVIAS**. Proponemos eliminar este requerimiento.

Numeral 61.7.

Solicitamos que se unifique terminología y que se incluya deuda vigente del **Contrato**.

El plazo para el pago es demasiado largo, proponemos acortarlo a un año en total. De igual manera, por favor confirmar quien asume la responsabilidad frente a los **Prestamistas** en caso que haya lugar a amortizaciones de capital en ese lapso.

Numeral 61.8.

Proponemos que para que las condiciones de pago sean uniformes, el plazo para el pago sea el mismo, es decir, los recursos disponibles en la **Subcuenta Principal** se utilizarán para pagar la obligación al vencimiento de los términos estipulados para ello.

CLÁUSULA 62

Primera viñeta, segunda sub-viñeta.

Entendemos que estos pagos hacen referencia a aquellos pendientes de pagar y causados con anterioridad a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**. Favor confirmar nuestro entendimiento.

Primera viñeta, tercera sub-viñeta.

Entendemos que para la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato** todos los predios necesarios para el **Proyecto** ya han debido ser adquiridos, por lo cual en esta cuenta no deberían existir excedentes. Favor confirmar nuestro entendimiento.

Cuarta viñeta

Esta no es una nueva viñeta sino que es desarrollo de la Viñeta 3, puesto que la única destinación de los excedentes debe ser aquella consagrada a continuación. Más aún si se da el evento en que sea una terminación unilateral.

Solicitamos que subsistan cuentas fiduciarias (diferentes para el **Concesionario** y para el **INVIAS**) una vez liquidado el **Contrato** cuando existan litigios o pleitos pendientes. La comisión fiduciaria por este concepto DEBERÁ ser pagada por la parte a quien no le asista razón en el litigio.

CLÁUSULA 63.

Numeral 63.1.

8

89 1584
132 16
136

Solicitamos precisar a qué se está haciendo referencia con el vocablo "equipos". Lo anterior teniendo en cuenta que no deben estar incluidos equipos tales como equipos de oficina, determinados vehículos, etc. O de lo contrario, hablar de bienes afectos a la concesión contenidos en el Anexo 5.

CLÁUSULA 64.

Se señala que el **Interventor** representa al **INVIAS**; pero esto no se ve reflejado a lo largo del **Contrato**.

Comentario General

Limitar las funciones del **Interventor** a los términos y condiciones del **Contrato**. Por ejemplo: Impartir instrucciones, dentro de los términos y condiciones del **Contrato**.

Numeral 64.2.2.

Solicitamos que se limite la calidad de la información que puede ser exigida.

Numeral 64.2.14.

Consideramos que no debe ser el 90% y más sino el 90% y determinados puntos más. Este más no significa que el **Interventor** tiene margen para avisar hasta el 99%.

Adicionalmente el numeral 14.7 esta mal citado se está haciendo referencia al numeral 14.6.

Numeral 64.2.16.

Que gestiones pertinentes para el efectivo cobro de multas puede realizar el **Interventor**?

Numeral 64.2.17

Debe suprimirse esta función.

Numeral 64.2.19.

Qué significa "políticas socioambientales"? Entendemos que es el PMA

Numeral 64.3.

Teniendo en cuenta que el **Concesionario** puede subcontratar (cláusula 64), en este orden de ideas el **Interventor** tendrá la facultad de vigilar las actividades de los subcontratistas; obviamente con la interlocución del **Concesionario**.

Lo anterior debe ser modificado para que se desarrolle de manera adecuada la **Interventoría**.

Numeral 64.4.

J

90 1585
133 97
137

Solicitamos que se modifique la redacción del aparte "los mismos" por "cualquier de los dos podrá acudir" y eliminar el aparte "suscrita por ambas partes".

Proponemos eliminar el silencio como método de respuesta y en su lugar incluir la obligación del **INVIAS** de pronunciarse al respecto en cualquier sentido.

Numeral 64.5.

Entendemos que es un único **Interventor** por lo cual comedidamente solicitamos se aclare el significado de la frase "... *autónomamente la(s) firma(s) que...*".

Numeral 64.7.

Solicitamos que se señale que el **INVIAS** pagará y no simplemente aportará. Entendemos que el **Concesionario** no asumirá ninguna suma a la establecida previamente. Favor hacer esta aclaración expresa.

CLÁUSULA 65.

Numeral 65.1.

Por qué se señala sin perjuicio de lo previsto en el numeral 65.5.6? Consideramos que debe hacer referencia al numeral 65.7.5.

Adicionalmente, sobra señalar "sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas 16, 17 y 18", puesto que si bien estas actividades involucran actos administrativos y por ende no pueden ser resueltas a través de un tribunal de arbitramento, en esas cláusulas no se menciona asunto alguno relativo al tribunal de arbitramento.

El peritazgo no es aplicable en este caso para los aspectos financieros y legales (arbitramento técnico establecido en la Ley 80 de 1993).

Nos parece inconveniente que una firma financiera o técnica emita conceptos con relación a la interpretación del **Contrato**, teniendo en cuenta que la decisión debe ser en derecho. En la mayoría de los casos es necesario interpretar el **Contrato** por lo tanto se debería acudir al **Asesor Jurídico**.

Pese a lo anterior, proponemos el siguiente esquema de resolución de disputas:

- Arreglo directo.
- Conciliación.
- Disputas financieras y técnicas mediante el sistema de amigable componedor.
- Las disputas relativas al **Contrato** que no hayan sido resueltas de acuerdo con los literales anteriores, serán resueltas por arbitramento.
- Si en cualquier momento las partes no se ponen de acuerdo sobre a cual mecanismo acudir, se acudirá al arbitramento.

En el evento en se acepte esta proposición deberán hacerse las adecuaciones en la totalidad del **Contrato** para que sea coherente.

8

91 1585
13498
138

Cuarto párrafo

El arbitramento jurídico en este párrafo no es aplicable, puesto que está regulado más adelante.

Numeral 65.6.

Se debe determinar que una vez se tome la decisión, la parte vencida deberá reembolsar los gastos que asumió la parte que suscitó la controversia, en el evento en que sea diferente. O en el evento en que la responsabilidad sea compartida será la firma quien determine como se asumen los gastos.

Numeral 65.7.5.

También deben excluirse estas cláusulas del mecanismo de la amigable composición.

CLÁUSULA 66.

Entendemos que existen disponibilidades para cubrir los costos que se generen en los hallazgos. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Entendemos que si se modifican los diseños o especificaciones por virtud del rescate se replanteará el **Contrato** y se le restablecerá el equilibrio económico al **Concesionario**. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

CLÁUSULA 68.

Numeral 68.2.

Lo contenido en este párrafo debe limitarse a lo establecido en el presente **Contrato**, Puesto que hay eventos en que el **Concesionario** actúa en nombre de **INVIAS** (ambiental y predios).

CLÁUSULA 71.

Numeral 71.2.

Debe señalarse que hace parte del **Contrato** la **Licencia Ambiental** en lo que tiene que ver con este **Contrato**.

Qué es el Documento de Evaluación y Manejo Ambiental?

Numeral 71.5.

Esto hace referencia a otrosís. Es correcta nuestra interpretación? Puesto que no se ha hecho referencia a **Contratos** o convenios adicionales.

J.

921587
13569
+39

Numeral 71.7.

Esto no es aceptable en la cláusula de Documentos del **Contrato**.

COMENTARIO GENERAL

No existe cláusula de Anexos.

8

93 1588
136 76
110

COMENTARIOS DE FORMA – CONTRATO DE CONCESION

DEFINICIONES.

“Ingreso por Peajes”

Falta el vocablo “por” en la siguiente frase “...que pasen la **Caseta de Peaje**...”.

“Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda” o “SISD”

Deben corregirse dos vocablos en el segundo párrafo de la definición, cuando se señala que “El **SISD**... para cada uno de los **Períodos de Aforo** enunciados será “el” indicad“o”...”.

“Subcuenta 1”

El numeral 64.7.1 citado en esta definición no existe; debe referirse el 64.6.1.

CLÁUSULA 14

Numeral 14.2.

En el tercer párrafo de este numeral existe un error puesto que se señala “*Cuando el valor acumulado del Ingreso Generado en precios...*” cuando debe señalarse en pesos.

CLÁUSULA 21

Numeral 21.2.

Falta un punto seguido después de la palabra “*correspondiente*”.

CLÁUSULA 23.

Numeral 23.1.

Espacio entre de y 2003 así: “*Abril de 2003*”

CLÁUSULA 25

Numeral 25.5, encabezado

Solicitamos que se modifique el vocablo “*durante*” por “*dentro*”.

8

137 1589
94 71
141

CLÁUSULA 27

Numeral 27.27.

Modificar el vocablo "*cuyo derecho*" por "*cuyo valor*".

CLÁUSULA 28

Numeral 28.2.

Última frase. No debe decir "*corregirlas*" sino "*corregirlos*".

CLÁUSULA 32

Numeral 32.6.

Falta incluir el paréntesis con el numeral 1, antes de "*Acta de Inicio de la Ejecución de Contrato...*".

CLÁUSULA 38

Numeral (iii)

Falta la palabra "*meses*" después de (6).

Numeral (iv)

La numeración i, ii, iii, etc. corresponde a numerales y no a literales.

CLÁUSULA 39

Numeral 39.3, primer párrafo

Corregir la frase en la que se señala que "*las fechas en que serán ejecutadas*"

CLÁUSULA 42

Tercer párrafo

El vocablo *vías* no está definido y se utiliza en mayúscula en este párrafo.

CLÁUSULA 48.

Numeral 48.1.

8

138
1590
95 7/2
142

Eliminar "de las obras" debido a que sobra en la frase.

CLÁUSULA 55

Numeral 55.1.9.

Agregar el vocablo "a" a la primera frase del párrafo así: "Cuando a la terminación de las Obras...."

COMENTARIO GENERAL

Eliminar la negrilla y la letra mayúscula a la palabra "**Días**" cuando se hace

CS

139 1591
96 73
143

COMENTARIOS – PLIEGO DE CONDICIONES

- (i) ¿A que se refiere la "prestación de servicios" a que hace referencia el numeral 1.1 del pliego de condiciones, respecto del objeto de la convocatoria?
- (ii) La Definición de "Día(s) Inhábil(es)" del numeral 12. del pliego de condiciones, debe estar en concordancia con la definición de "Días Inhábil (es)" del Contrato de Concesión.
- (iii) Números 1.8. y 1.9.

Consideramos que las salvedades que se realizan en este numeral con respecto a la información contenida en el Cuarto de Datos, no es aceptable. Lo anterior debido a que es obligación de la entidad estatal, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, realizar los estudios de prefactibilidad o factibilidad, prediseño, y presumimos que ellos estarán en dicho cuarto debido a que no están incluidos actualmente **como Anexos del Contrato. Por lo anterior, la entidad estatal no debe eludir** la responsabilidad por el contenido de esta información y por ende dichas manifestaciones no son aceptables y son contrarias a la ley y la jurisprudencia².

² *Consejo de Estado - Sección Tercera- Sentencia del 16 de enero de 1975. M.P. Gabriel Rojas Arbelaez.*

"El pliego de condiciones compromete a la administración, por cuanto él contiene las bases de la relación contractual. Por eso se exige que sea claro, completo y que relacione todos los elementos indispensables para que los licitantes no tengan duda alguna sobre el objeto de la licitación, ni sobre el alcance, número y calidad de sus posibles omisiones, y menos las que pudieren tacharse de capciosas. Los tratadistas franceses suelen llamar muy expresivamente soumission a la propuesta y soumissionaire al proponente. La propuesta implica un sometimiento al pliego de condiciones; y quien propone es porque tiene conocimiento de éste y se somete a sus exigencias. Oferente y proponente son extremos de una relación jurídica que se crea mediante el acto adjudicador; de esa relación son elementos esenciales la oferta y la propuesta en la integridad de cada una, por lo que los autores de ella resultan ligados desde el momento en que las hicieron."
²(negrilla fuera de texto).

Consulta del 26 de agosto de 1998. M.P. César Hoyos Salazar

*"De igual manera, si en el pliego de condiciones, en los términos de referencia, o en un contrato estatal se contraviene lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 24 de la ley 80 de 1993, lo que fuere contrario a dicha norma no producirá efectos; por tanto la entidad estatal, para poder contratar o lograr la ejecución del contrato celebrado, deberá sanear la actuación a partir del momento en que ésta carece de efectos, o corregir la estipulación del contrato si ya lo hubiere suscrito, en orden a que prevalezca el fin buscado en la norma citada"*².

Laudo Arbitral proferido el 8 de junio de 2001 que dirimió las controversias jurídicas entre el Instituto Nacional de Vías y el consorcio conformado por las sociedades Recchi S.p.A Construzioni Generali- Grandi Lavori Fincosit S.p.A.

J

140 503
74
97 1AA

- (iv) 1.11.2. párrafo primero. ¿Cómo pretende dársele eficacia al contenido de este numeral, si el incumplimiento de los compromisos anticorrupción solo puede ser declarado judicialmente? ¿Cómo pretende la entidad la descalificación automática, respetando el principio del Debido proceso?

Por lo anterior, no podrá la administración válidamente en los pliegos de condiciones de una licitación pública para la celebración de un contrato de obra, exigir de los proponentes manifestaciones tales como "el perfecto conocimiento del contratista del subsuelo y por lo mismo renuncias a reclamación futura por este concepto", cuando la obra en cuestión incluye trabajos de excavación; o exigir al proponente que declare conocer el comportamiento climático de las zonas de trabajo; o exonerarse ella de responsabilidades frente a hechos futuros constitutivos de fuerza mayor, imprevisión e incluso su propio cumplimiento, así como de la interpretación o fuerza vinculante que para los proponentes pudiera tener la información incluida en los pliegos de condiciones como parte integral de los mismos, cuando tal información constituye precisamente el fundamento fáctico-económico de los ofrecimientos hechos.

Si así procediera, la administración estaría creando desde el inicio mismo de la relación contractual, el desequilibrio de una ecuación que sólo puede establecerse precisamente en las condiciones previstas por la entidad pública en la invitación a contratar e incluidas en el documento base del contrato: Los pliegos de condiciones. Y mal puede tener eficacia el pacto del desequilibrio económico del contrato desde los pliegos de condiciones, pues de aceptarse se estaría frente a la institucionalización por la vía del acuerdo, del enriquecimiento sin causa de la administración pública derivada del correlativo detrimento del patrimonio del particular contratista.

Sentencia del 3 de mayo de 1999. M.P. Daniel Suárez Hernández

Aquí es pertinente recordar que, es principio fundamental informador de la etapa de selección del contratista, el de garantizar la igualdad de los oferentes y por lo mismo bajo dicha óptica todas aquellas cláusulas que puedan comportar la vulneración de tal principio, son susceptibles de depuración, por parte del juez del contrato, como que la aplicación indiscriminada de aquellas, puede constituir la fuente de daños y perjuicios para cualquiera de los partícipes dentro del proceso de selección objetiva.

Se quiere significar con lo anterior que, si bien es cierto a la administración le corresponde un grado relativo de autonomía en lo que a la facción de los pliegos corresponde... está sujeta a observar no sólo la carga de claridad y precisión arriba mencionada, amen de la legalidad, sino de la misma manera a adecuar su conducta en un todo a los dictados del principio de la buena fe, que adquiere relieve de particular importancia, en esta etapa prenegocial, no pudiendo la entidad licitante, so pretexto de la facultad de facción unilateral de los pliegos de condiciones, introducir en ellos, contenidos negociales, que desatiendan el principio de igualdad o se materialicen en disposiciones predisuestas que puedan calificarse como abusivas, vejatorias o leoninas.

*... la administración no puede establecer criterios irrazonables que no consulten el interés general presente tanto en los procesos de selección como en la ejecución del contrato estatal, so pena de ineficacia de dichas cláusulas predisuestas ante casos de violación mayúscula del ordenamiento jurídico - v.gr. contravención de norma de orden público- o, de exponerse a un control riguroso de contenido por parte del juez del contrato, quien por vía de la cláusula general de la buena fe o, bajo la óptica del principio de objetividad o de igualdad, puede corregir o ajustar el contenido de la cláusula, con el propósito de preservar la eficacia vinculante de la que ha sido predispuesta, garantizando así, en todo caso, la aplicación cabal de los principios informadores de la contratación estatal."*²

8

111
1543
73
98
145

- (v) 2.4.1. párrafo tercero. Consideramos que es preciso aclarar cual es el plazo con el que cuenta la entidad para enviar, a todos y cada uno de los proponentes, el acta de la reunión con las respuestas dadas a la totalidad de las preguntas formuladas por todos los proponentes.
- (vi) 2.4.2. primer párrafo. Frase final. ¿Cuál es el plazo máximo con el que cuenta la entidad para dar respuesta a las preguntas realizadas en la ronda de preguntas y respuestas? Se entiende de conformidad con el párrafo primero del numeral 2.4.3 que la entidad podrá dar respuestas hasta con 7 días de anterioridad a la fecha de cierre de la licitación? En caso de ser así, consideramos que el plazo entre uno y otro, debe ser mayor, con el fin de que el proponente pueda preparar adecuadamente su propuesta si se exigen requisitos adicionales en dichas modificaciones.
- (vii) 2.4.2 tercer párrafo. Que significa "con el concurso de los demás compradores"? Esto quiere decir que la totalidad de los compradores deben estar de acuerdo en abordar un determinado tema para que pueda ser discutido durante la reunión?
- (viii) 2.4.2. tercer párrafo. Cual es el plazo con el que cuenta la entidad para enviar el escrito de aclaraciones a los proponentes? Nuevamente se entiende de conformidad con el numeral 2.4.3?
- (ix) 2.4.4. párrafo segundo. Consideramos que en el evento en que se produzca un Adendo cuya notificación se realiza "a mas tardar cinco (5) Días Calendario previos al cierre de la Licitación", y que implique la modificación sustancial de algún aparte de las propuestas, el plazo de cinco 5 días es demasiado corto para que los proponentes puedan hacer adecuadamente dichas modificaciones.
- (x) 2.12. párrafo segundo. Consideramos que de acuerdo con la legislación vigente la entidad está en la obligación de adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar si el adjudicatario que estaba en primer orden de elegibilidad no firmó el contrato, en consecuencia, porque se dice adjudicará "si considera que su propuesta también es favorable". ? Mas aún teniendo en cuenta que si el proponente es calificado en segundo lugar, de acuerdo con el procedimiento previsto en los pliegos, ello implica necesariamente que su propuesta fue considerada elegible.
- (xi) 3.1.6.1. literal b).- Consideramos que el poder otorgado al representante legal único de la Unión Temporal, a que se refiere este numeral, no tiene porque ser sin limitación alguna durante la ejecución del contrato. Esta bien exigir lo anterior para le procedimiento licitatorio; pero en el transcurso de la ejecución del Contrato suceden inconvenientes que requieren la consulta de los miembros del Consorcio o la UT.
- (xii) 3.1.6.2. párrafo 6. En este párrafo, se hace referencia a "requisitos previsto en tales incisos". A que incisos se está haciendo referencia?
- (xiii) 3.4. Que se entiende por experiencia exitosa y actividades aceptables? Si bien hay una especificación del concepto, consideramos que ésta debe ser mucho más clara, puesto que, ¿que se entiende por términos como "a satisfacción del

8

HR 1594
76
99 146

contratante"? Que incidencia tiene las multas, observaciones, etc., si laS hubiere, en los contratos que pretendan hacerse acreditar como experiencia? Que se entiende por la obtención efectiva de financiación?

- (xiv) 3.4.1.1. párrafo dos. Se limita la acreditación de experiencia en este punto, a contratos cuyo objeto sea exclusivamente el diseño de obras, o, por el contrario, se podrá acreditar experiencia en diseño de obras mediante distintos contratos que impliquen obligaciones y actividades de diseño, tales como concesiones?

Consideramos que el 50% de participación porcentual es muy alto para el diseño, teniendo en cuenta que por lo general los contratos que implican obligaciones de diseño por lo general implican también actividades de financiamiento y construcción que abarcan mas del 50% de la participación.

Se señala "Desarrollado de manera directa". Esto significa, por ejemplo, que el consorcio (en el cual no se discriminan actividades de cada uno de los miembros) no se entiende desarrollada directamente la actividad? ¿Cuál es el alcance y reglamentación de ese desarrollo directo?

- (xv) 3.4.1.2. párrafo tres. Que es valor de obra ejecutada? Valor del contrato o puede ser el valor de la construcción en una concesión?

- (xvi) 3.4.1.3. primer párrafo. Consideramos que la obtención de financiación exigida – 70.000 millones de pesos para uno o varios proyectos de construcción –, en los términos planteados en este numeral, es significativamente baja.-

- (xvii) 3.4.1.3. párrafo cuarto. Se deduce de la redacción de este párrafo, que únicamente se acepta como experiencia, aquella que haya sido obtenida a través de la constitución de un patrimonio autónomo? Es decir que la financiación obtenida directamente no podrá ser acreditada, aún cuando está planteado en dichos términos en el mismo párrafo? Este párrafo por sí solo es contradictorio; consideramos conveniente hacer las aclaraciones, y que no tiene ningún sentido restringir la posibilidad de acreditar experiencia que haya sido obtenida de manera directa, sin la necesidad de la mediación del patrimonio autónomo.

- (xviii) 3.5. El requisito de participación (asegurar el pago de la Comisión de éxito) es el compromiso en firme de la entidad financiera. Es correcto nuestro entendimiento?

- (xix) 4.2.1, numeral 7, literal c).- Consideramos que el poder otorgado al representante legal del proponente, no debe ser ilimitado, sobre todo en cuanto a la ejecución del contrato.

- (xx) 4.2.1, numeral 10. A qué se hace referencia con el término estados contables. Son estados financieros? Consideramos que si se le exige al proponente entregar las garantías bancarias a las cuales se refieren los pliegos, o los compromisos en firme de expedir dichas garantías, no tiene ninguna utilidad solicitar al proponente sus Estados Financieros. ¿Cuál es el propósito de entregar los mismos?

- (xxi) 4.2.2.- Porque solicitan la discriminación para cada rubro de inversión a que se refiere el presente numeral, con los estimativos realizados por el proponente; es

J

143
100108
452

**PROYECTO VIAL PEREIRA – LA VICTORIA
CRONOGRAMA DEL PROCESO LICITATORIO**

OPCIÓN 1

ACTIVIDAD	FECHA	PLAZOS
Publicación de Pre-pliegos (página web)	Lunes 24 de noviembre / 2003	Por lo menos con 10 días calendario anteriores a la fecha de la resolución que ordena la apertura (D. 2170/02, art. 1).
Resolución que ordena la apertura de la Licitación	Jueves 4 de diciembre / 2003	
Avisos	Viernes 5 de diciembre / 2003 Martes 9 de diciembre / 2003	Dentro de los 10 a 20 días calendario anteriores a la apertura, se publicarán hasta 3 avisos, con intervalos entre 2 y 5 días calendario, en diario de amplia circulación. (Ley 80/93, art. 30, num. 3).
Apertura de la Licitación	Viernes 19 de diciembre / 2003	
Publicación de Pliegos definitivos (página web)	Viernes 19 de diciembre / 2003	Publicación de Pliegos definitivos en página web al momento de dar apertura a la licitación (D. 2170/02, art. 2).
Consulta de Pliegos	Desde Viernes 19 de diciembre / 2003 Hasta Jueves 19 de febrero / 2004	
Venta de Pliegos	Desde Viernes 19 de diciembre / 2003 Hasta Jueves 19 de febrero / 2004	
Audiencia de aclaraciones	Martes 23 de diciembre / 2003	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la apertura (Ley 80/93, art. 30, num. 4).
Fecha límite para la 1ª ronda de preguntas		
1ª Ronda de preguntas y respuestas		
Fecha límite para la 2ª		

144
15817
101 109
158

ronda de preguntas		
2ª Ronda de preguntas y respuestas		
Cierre de la Licitación y plazo límite para entrega de Propuestas	Jueves 19 de febrero / 2004	2 meses siguientes a la apertura.
Apertura del Sobre número 1 de las Propuestas recibidas en la Licitación	Jueves 19 de febrero / 2004	
Informe de evaluación de Propuestas	Lunes 1 de marzo / 2004	
Plazo para presentar observaciones	Lunes 8 de marzo / 2004	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del término de evaluación (# 5.4 del Pliego).
Plazo para comentarios a las observaciones formuladas por otros Proponentes	Jueves 11 de marzo / 2004	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al vencimiento del término de 5 días hábiles para presentar observaciones anterior (# 5.4 del Pliego).
Apertura del Sobre número 2 de las Propuestas calificadas como elegibles	Miércoles 24 de marzo / 2004	Dentro de los 8 días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar comentarios a observaciones (# 2.9 del Pliego).
Adjudicación del Contrato de Concesión	Miércoles 24 de marzo / 2004	1 mes y 5 días calendario después del cierre.
Firma del Contrato de Concesión	Miércoles 7 de abril / 2004	Máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación (#2.12 del Pliego).

102 170 159

OPCIÓN 2

ACTIVIDAD	FECHA	PLAZOS
Publicación de Pre-pliegos (página web)	Máximo el martes 2 de diciembre / 2003	Por lo menos con 10 días calendario anteriores a la fecha de la resolución que ordena la apertura (D. 2170/02, art. 1).
Resolución que ordena la apertura de la Licitación	Viernes 12 de diciembre / 2003	
Avisos	Sábado 13 de diciembre / 2003 Miércoles 17 de diciembre / 2003	Dentro de los 10 a 20 días calendario anteriores a la apertura, se publicarán hasta 3 avisos, con intervalos entre 2 y 5 días calendario, en diario de amplia circulación. (Ley 80/93, art. 30, num. 3).
Apertura de la Licitación	Viernes 2 de enero / 2004	
Publicación de Pliegos definitivos (página web)	Viernes 2 de enero / 2004	Publicación de Pliegos definitivos en página web al momento de dar apertura a la licitación (D. 2170/02, art. 2).
Consulta de Pliegos	Desde Viernes 2 de enero / 2004 Hasta Martes 2 de marzo / 2004	
Venta de Pliegos	Desde Viernes 2 de enero / 2004 Hasta Martes 2 de marzo / 2004	
Audiencia de aclaraciones	Jueves 8 de enero / 2003	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la apertura (Ley 80/93, art. 30, num. 4).
Fecha límite para la 1ª ronda de preguntas		
1ª Ronda de preguntas y respuestas		
Fecha límite para la 2ª ronda de preguntas		
2ª Ronda de preguntas y respuestas		
Cierre de la Licitación y	Martes 2 de marzo / 2004	2 meses siguientes a la



República de Colombia
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 2170 del 27 de septiembre de 2002, se publica el siguiente Aviso para dar a conocer a los posibles proponentes los prepliegos.

El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, está interesado en contratar la licitación:

LICITACIÓN PÚBLICA	OBJETO	VALOR ESTIMADO DE LA INVERSIÓN	VALOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES Pesos colombianos
INCO-SGEA-003-2004	Contrato de concesión para la realización de estudios y diseños, gestión predial, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y financiación del proyecto vial Pereira - La Victoria	\$62.000'000.000,00	\$17'900.000

DIRECCIÓN INCO: Avenida El Dorado Can, Edificio Mintransporte, Piso 3, Bogotá, D. C.;

PUBLICACIÓN DEL PREPLIEGO: a partir del 23 de Enero de 2004 en el portal: www.mintransporte.gov.co. Adicionalmente, los prepliegos estarán disponibles para consulta en las oficinas del Instituto Nacional de Concesiones - INCO.

APERTURA: Día: 26 de febrero de 2004 Hora: 9:00 a.m.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del 26 de febrero y hasta las 3:00 p.m. del día de cierre de la licitación.

Lugar: Edificio Mintransporte, Subgerencia de Estructuración y Adjudicación Piso 3 - Oficina 303.

AUDIENCIA DE ACLARACION: Día: Marzo 2 de 2004, Hora: 9:00 a.m. Lugar: Auditorio Modesto Garcés, Piso 3 Edificio Ministerio de Transporte.

CIERRE: Día: Abril 12 de 2004 Hora: 3:00 p.m. Lugar: Auditorio Modesto Garcés, Piso 3 Edificio Ministerio de Transporte.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR: Las previstas en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN: Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los factores establecidos en el pliego de condiciones.

LIBERTAD Y ORDEN

1043 NG
1042 VB
103 1828
AG
LOF

Driver
P-LV

114
104
100

El alcance físico de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** a ejecutar en cada uno de los Trayectos, así como en el **Alcance Condicional Cartago - La Victoria**, y la identificación física de los mismos, se encuentran definidos de manera precisa en las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** y en los **Términos de Ejecución del Alcance Condicional Cartago - La Victoria**. Las obligaciones correspondientes a la operación y el mantenimiento se definen en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

"Restitución de Accesos"

Son las obras que debe hacer el **Concesionario** para devolverle un acceso adecuado a los predios que lo hayan perdido por las obras de la **Concesión**, los cuales serán identificados en la elaboración de fichas prediales y formalizados con el propietario del predio afectado, mediante el levantamiento de las correspondientes actas de vecindad.

Le corresponde al Concesionario la misma obligación en aquellos casos en los cuales se determine que aún sin existir accesos al predio, el área no adquirida requiere de accesos para continuar funcionando o desarrollándose la actividad de la misma.

Respecto a los demás servicios, el Concesionario a su costo debe elaborar el inventario de aquellos servicios con que cuentan los predios afectados por el proyecto y que conforme al diseño de la vía deban ser suspendidos temporal o definitivamente, con el objeto de ser restituidos durante el desarrollo de las obras, dejando los predios en funcionamiento.

"Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda" o "SISD"

Serán los montos máximos garantizados por el **INCO** para los **Períodos de Aforo III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII** en el evento en que el **Ingreso Real** de cada uno de dichos **Período de Aforo (IRPp)** sea inferior al **Ingreso Mínimo para Atención del Servicio de la Deuda Ajustado (IMASDA)** del mismo **Período de Aforo**, de acuerdo con la fórmula establecida en la **CLÁUSULA 22**. Estos montos máximos están denominados en **Pesos** y son una cifra única para cada uno de los **Períodos de Aforo** antes enunciados.

28

118
105 176
181
122

"Trayecto 4"

Es el sector comprendido entre la intersección Cerritos II y la intersección de El Pollo a la entrada de la ciudad de Pereira, según se precisa en las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**. En este **Trayecto el Concesionario** deberá realizar las actividades a las que se refieren las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**.

"Valor Estimado del Contrato"

Se entenderá de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA 5** de este **Contrato**.

CLAUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente **Contrato** es el otorgamiento al **Concesionario** de una concesión para que por su cuenta y riesgo realice los estudios y diseños definitivos, la financiación, la adquisición de predios, las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, la operación y el mantenimiento de la vía Pereira - La Victoria para la cabal ejecución del **Proyecto Vial**, de conformidad con las estipulaciones del **Pliego de Condiciones** y del **Contrato**, y bajo el control y vigilancia del **INCO** y de las demás autoridades competentes en cada caso.

El alcance físico del **Proyecto Vial** aparece indicado en las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**.

En desarrollo del objeto del **Contrato**, el **Concesionario** deberá realizar todos los estudios, diseños, **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** necesarias para mantener todos y cada uno de los **Trayectos del Proyecto** de conformidad con el **Pliego**, las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** y los requerimientos ambientales establecidos por las autoridades ambientales, determinados en la **Licencia Ambiental**, el **Estudio de Impacto Ambiental**, el **Plan de Manejo Ambiental**, los permisos para uso y aprovechamiento de recursos naturales y sus modificaciones, en lo que al sector La Victoria - Pereira se refiere.

Igualmente, estarán a cargo del **Concesionario** la ejecución de todas las actividades y trabajos definidos en el **Apéndice B** de este **Contrato** sobre **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

35

119 1703
106 178
183
184

con pleno cumplimiento de las normas de contabilidad vigentes. Por lo tanto, en el patrimonio autónomo, se contabilizarán y manejarán, entre otros:

- Todos los recursos que se aporten al **Proyecto**, sin importar su fuente (capital del **Concesionario**, recursos de deuda, ingresos por **Peaje**, pagos del **INCO** por la ejecución del **Alcance Condicional Cartago – La Victoria**, etc.). Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los recursos correspondientes a la **Subcuenta 1**, la **Subcuenta 2**, la **Subcuenta 3**, la **Subcuenta 4** y la **Subcuenta 5** tengan el tratamiento previsto para los mismos en este **Contrato**.
- Todos los demás activos que correspondan a la ejecución de este **Contrato de Concesión**.
- Todos los pasivos que correspondan a la ejecución de este **Contrato de Concesión**.
- Todos los ingresos y egresos en general, así como la entrega de excedentes de caja que deban hacerse a terceros, al **INCO** o al propio **Concesionario** en desarrollo del **Proyecto**. Lo anterior sin perjuicio del manejo separado de la **Subcuenta Principal**, la **Subcuenta 1**, la **Subcuenta 2**, la **Subcuenta 3**, la **Subcuenta 4** y la **Subcuenta 5**, según se establece en este **Contrato**.

24.4. Los recursos del **Fideicomiso** se manejarán en seis (6) subcuentas separadas de la siguiente forma:

- **Subcuenta Principal:** Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la cual se manejarán todos los recursos que, de conformidad con este **Contrato**, no deban mantenerse en las **Subcuentas 1, 2, 3, 4 y 5**. La comisión fiduciaria correspondiente a la administración de los recursos depositados en las seis (6) subcuentas del **Fideicomiso** deberá descontarse de los recursos existentes en esta subcuenta. Los pagos por concepto de avalúos de predios, de gastos de los procesos de enajenación voluntaria directa y expropiación predial y de honorarios de los profesionales que deban ser contratados por el **Concesionario** para adelantar los procesos referidos anteriormente, de expropiación de predios serán realizados con recursos de la **Subcuenta Principal**.

75
P

~~105 1804~~
~~130 1779~~
107 1884

Recibir físicamente los **Trayectos** incluidos en el **Proyecto**, según lo previsto en este **Contrato**, en especial en la **CLÁUSULA 37**.

27.8 Obtener el **Cierre Financiero** en los plazos y condiciones previstos en este **Contrato**, según la **CLÁUSULA 28**, numeral 28.2.

27.9 Suscribir - conjuntamente con el **INCO** - las **Actas: de Inicio de la Ejecución del Contrato, de Inicio de la Etapa de Construcción y Rehabilitación, de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, de Inicio de la Ejecución del Alcance Condicional Cartago - La Victoria**, de entrega de los **Trayectos**, las actas de suspensión, las actas de recibo de predios, las actas de vecindad, el acta de recibo del corredor vial, las actas de recibo de obras y los demás documentos previstos en este **Contrato**, cuando dicha suscripción deba hacerse de conformidad con lo estipulado en el mismo.

27.10 Realizar la gestión predial para la adquisición de predios en los términos previstos en las **CLÁUSULAS 28**, numeral 28.5, y 38.

27.11 Diseñar, construir, rehabilitar, mantener y operar por su cuenta y riesgo los **Trayectos** que hacen parte del **Proyecto**, en los términos, plazos, calidades y especificaciones previstas en este **Contrato**, sus **Apéndices y Anexos**, así como en el **Pliego** y sus **Anexos**.

27.12 Tramitar las modificaciones de la **Licencia Ambiental** otorgada por la autoridad ambiental, de acuerdo con los estudios y diseños realizados por el **Concesionario**.

27.13 Tramitar y obtener las demás licencias, concesiones y permisos necesarios para la ejecución del **Proyecto**.

27.14 Cumplir en todo momento con las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, con las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento** y con las **Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño** en los términos estipulados en este **Contrato**, tanto en cuanto se refiere a la ejecución del **Alcance Básico** como a la ejecución del **Alcance Condicional Cartago - La Victoria**, si hay lugar a éste.

27.15 Ejecutar las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** en los términos de este **Contrato**, sus **Apéndices y Anexos**.

~~107~~ 108
107-108
108-108

El **Concesionario** deberá levantar las actas de vecindad de todos los predios aledaños al **Proyecto** previo a la iniciación de las obras, de acuerdo con los formatos y las indicaciones que sean suministradas por el **INCO**.

- 28.4 Realizar la gestión predial para la adquisición de la totalidad de los predios requeridos para la ejecución del **Proyecto** de conformidad con la **CLÁUSULA 38 del Contrato**.
- 28.5 Tramitar las modificaciones de la **Licencia Ambiental** a partir de los estudios que elabore y presente al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 23**.
- 28.6 Valorar las restituciones, accesos y demás servicios, -a que haya lugar y que hayan sido incluidas en las fichas prediales o determinadas en las Actas de Vecindad.-
- 28.7 Medir el nivel del Índice de Estado de la vía al momento en que reciba los **Trayectos** entregados por el **INCO** y mantenerlos por lo menos en ese mismo nivel hasta la entrega de las obras correspondientes al respectivo **Trayecto**. A partir de ese momento y hasta la finalización de la concesión, el **Trayecto** deberá tener un nivel de Índice de Estado de 4.5.

El cumplimiento de las anteriores obligaciones es requisito necesario para la firma del Acta de Inicio de la **Etap**a de **Construcción y Rehabilitación**.

CLAUSULA 29. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN.

Sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en este **Contrato**, sus **Apéndices** y **Anexos** y en los demás documentos que lo integran, durante esta etapa el **Concesionario** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 29.1 La completa ejecución de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** en todos los **Trayectos** que hacen parte del **Proyecto**, previamente entregados por **INCO**, de conformidad con el **Apéndice A** y el **Apéndice C**, "**Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**" y "**Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño**", respectivamente. El plazo máximo para que el **Concesionario** ponga a disposición del **Interventor** y del **INCO** las **Obras de**

108 1607
152-1606
182
109 187

efectivamente se presenta la terminación del Contrato se aplicará también lo estipulado en la CLÁUSULA 61.

~~33.3.~~ 33.3.—Prestar apoyo oportuno al **Concesionario** para cumplir su obligación relacionada con la gestión predial para la compra y expropiación de los predios requeridos para la ejecución de Proyecto; y realizar oportunamente los trámites pertinentes relacionados con la documentación pertinente. ~~expropiación oportuna de aquellos que no se logren negociar en forma directa.~~ A tal fin deberá recibir del **Concesionario** los documentos requeridos, a los que deberá dar el trámite de ley, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 38 del presente Contrato.

El apoyo está dirigido de tal manera que el Concesionario tenga claridad respecto a las políticas y directrices del INCO, los criterios para la elaboración de las fichas prediales y avalúos y el contenido de los mismos, las estrategias de negociación y los procedimientos y argumentos para atender las observaciones o reclamaciones de los propietarios.

CLAUSULA 34. OBLIGACIONES DEL INCO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN.

Sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en este Contrato, sus **Apéndices** y **Anexos** y en los demás documentos que lo integran, durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** el **INCO** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 34.1 Pagar las sumas derivadas de la **Compensación Tarifaria**, de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA 21 de este Contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a que el **Concesionario** solicite la terminación anticipada del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA 60 de este Contrato. Si efectivamente se presenta la terminación del Contrato, se aplicará también lo estipulado en la CLÁUSULA 61.
- 34.2 Pagar las sumas derivadas del **Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda**, de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA 22 de este Contrato.
- 34.3 Realizar la verificación de las obras construidas por el **Concesionario** de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 49 de este Contrato.

108 J

189 1607
173 183
110 188

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS

CLAUSULA 37. ENTREGA DE LOS TRAMOS O TRAYECTOS Y LA CASETA DE PEAJE AL CONCESIONARIO

37.1 Entrega de los Trayectos

El **INVIAS** entregará al **Concesionario** en la fecha de inicio de la **Eta**pa de **Construcción y Rehabilitación** todos los **Trayectos** incluidos en el **Proyecto**..

La entrega se hará mediante la suscripción de actas en las que conste la entrega física de cada uno de los **Trayectos** al **Concesionario**. Si el **INCO** no cumple con esta obligación en los plazos previstos, el **Concesionario** podrá solicitar la terminación anticipada del **Contrato**, de acuerdo con lo señalado en la **CLÁUSULA 60**.

La entrega de los **Trayectos** se hará en el estado en que se encuentren y el **Concesionario** se obliga a recibirlos en dicho estado sin objeción alguna, y a asumir las obligaciones propias de este **Contrato** en los plazos en él determinados. El no recibo de los **Trayectos** por parte del **Concesionario**, se constituirá en incumplimiento de sus obligaciones que podrá dar lugar a la aplicación de multas en los términos de la **CLÁUSULA 55** y, si a ello hubiere lugar, a la declaratoria de caducidad del **Contrato**, según se prevé en la **CLÁUSULA 59**. Con todo, si existiere invasión u ocupación por terceros de alguna parte de la zona de vía, se dejarán las constancias correspondientes, determinando el sector y extensión de la misma, y el **INCO-Concesionario** procederá a realizar un diagnóstico y un plan de trabajo que determine las acciones pertinentes a fin de lograr la desocupación correspondiente y la entrega de la o las áreas al **Concesionario**. No obstante, el **Concesionario** no podrá negarse a recibir las zonas que no se encuentren invadidas u ocupadas.

El **Concesionario** asumirá, una vez cumplidos los trámites de entrega, la responsabilidad por el cuidado y vigilancia de los **Trayectos** incluidos en el **Proyecto**, incluyendo la totalidad de los inmuebles que hagan parte del **Proyecto Vial**, evitando invasiones, ocupaciones u otro tipo de afectaciones. En el caso que éstas se presenten, el **Concesionario** tramitará –a su costo– ante las autoridades

MM J

190 1602
154 184
111 189

haya lugar, así como a la constitución de servidumbres relativas a este mismo alcance. En el evento en que el valor necesario para compra de predios y/o mejoras y a la constitución de servidumbres correspondientes al **Alcance Básico** supere dicha suma, la diferencia será asumida por las partes de la siguiente manera:

- a) El **Concesionario** cubrirá hasta un exceso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor antes señalado, para lo que deberá depositar en la **Subcuenta 2 del Fideicomiso** el valor correspondiente a dicho exceso.
- b) Si el exceso requerido supera el treinta por ciento (30%) de los TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (COL\$3.870.000.000.00) antes señalados, el **Concesionario** depositará en la **Subcuenta 2 del Fideicomiso** el valor total correspondiente a dicho exceso y el **INCO** reembolsará al **Concesionario**, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha del depósito, reconociendo una tasa de interés igual al **DTF + 5** y con recursos de su propio presupuesto, la suma que resulte de restar del valor total del exceso, el valor que asumirá el **Concesionario** (treinta por ciento (30%) de los TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (COL\$3.870.000.000.00) mencionados, según lo indicado en el literal (a) anterior.

El **Concesionario** deberá adelantar la gestión predial necesaria para la adquisición de la totalidad de los predios requeridos para la ejecución del **Alcance Básico**, dentro de los doce (12) meses siguientes a la **Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato**, siguiendo el procedimiento que se indica en esta CLÁUSULA. Si tuviere dificultades y requiriere del trámite legal para realizar la expropiación de alguno o algunos predios, deberá informar al **INCO** a fin de que éste utilice sus facultades legales al efecto dentro del plazo previsto; ~~para el efecto~~; con esta información deberá entregar debidamente preparados todos los documentos legales que deba firmar el Director del **INCO** o cualquier autoridad del Instituto.

El **INCO** será responsable de suscribir las ofertas formales de compra, escrituras de compraventa de los predios y/o los contratos correspondientes y de suscribir los documentos preparados por el **Concesionario** para adelantar los procesos de expropiación que sean del caso para poder empezar y culminar todas las obras del **Proyecto**. El **Concesionario** será el responsable de elaborar todos los documentos necesarios para adelantar bajo su responsabilidad los procesos de expropiación, así como de contratar los profesionales requeridos para el efecto.

M3

191 1609
185
155 190
112

En cumplimiento de esta obligación, el **Concesionario** deberá adelantar el siguiente procedimiento:

- (i) Contratar la elaboración o realizar directamente y obtener las fichas prediales que hagan falta para cada uno de los predios requeridos para la realización de las obras comprendidas en el **Alcance Básico**. Se entenderá que hace falta una ficha predial cuando con respecto a un predio la misma no exista. En caso de que exista ficha predial y esta se encuentre desactualizada (~~tiempo mayor 1 año~~) o que por razones sociales sea necesario modificarla, se entenderá que el **Concesionario** debe realizar una actualización o modificación de la misma.

Con base en la ficha predial, levantar la ficha socioeconómica para determinar el tipo de afectación que se presenta sobre las familias residentes en los predios afectados por el **Proyecto** y definir el grado de vulnerabilidad socioeconómica presentes. El Concesionario tendrá un plazo de tres (3) meses, contados a partir del Acta de Inicio de la Etapa de Preconstrucción, para entregar las fichas prediales y las fichas socioeconómicas que identifican la afectación predial del proyecto.

- (ii) Una vez el **Concesionario** haya elaborado los diseños de detalle con los cuales ejecutará las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** relativas al **Alcance Básico**, según lo previsto en la CLÁUSULA 39, el **Concesionario** deberá contratar el avalúo de los predios con la lonja de propiedad raíz regional respectiva, cuyo costo se cargará a la **Subcuenta Principal**. Los anteriores avalúos deberán estar culminados dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del **Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato y de la Etapa de Preconstrucción**.
- (iii) Realizar la negociación de los predios necesarios para adelantar las obras y adquirirlos, para lo cual el **Concesionario** contará con seis (6) meses adicionales, contados a partir del vencimiento de los seis (6) meses indicados en el numeral (ii) inmediatamente anterior. Las ofertas formales de compra se realizarán con base en el avalúo comercial realizado por una lonja de propiedad raíz regional, según lo indicado en el numeral (ii) inmediatamente anterior. Para tales efectos, el **Concesionario** deberá seguir los procedimientos para la negociación de predios establecidos en el artículo 61 la Ley 388 de 1997, la Ley 9 de 1989 y las demás normas aplicables o que las sustituyan o modifiquen. En todo caso los valores cancelados a los propietarios o dueños de mejoras no podrán ser superiores o inferiores al establecido en el avalúo comercial.

114
H

192-1610
156-186
191
113

- iv) Elaborar la documentación y adelantar los trámites requeridos para que el INCO pueda suscribir las respectivas escrituras públicas de compraventa o los contratos a que haya lugar con los Propietarios de los predios negociados o los documentos relacionados con los procesos de expropiación realice el respectivo proceso de expropiación, si fuera necesario, caso en el cual el Concesionario deberá ceñirse a lo establecido en el literal inmediatamente siguiente de esta CLÁUSULA. Adicionalmente, el Concesionario deberá adelantar los trámites notariales y de registro respectivos.

- v) **Procesos de Expropiación:** Si por razones imputables al(los) propietario(s), el Concesionario, después de realizar todas las actividades de los numerales (i), (ii), (iii) y (iv) anteriores y de obtener los avalúos comerciales, no logra adquirir la disponibilidad de cualesquiera de los predios o mejoras requeridos para la realización de las obras previstas en cualquier etapa del Alcance Básico del Proyecto, el Concesionario comunicará al INCO de este hecho en la misma comunicación de que trata el numeral (vi) inmediatamente siguiente, ~~para que el INCO continúe el proceso de expropiación por vía administrativa o por vía judicial en los términos de la Ley 388 de 1997 y la Ley 9 de 1989 o las que las sustituyan o modifiquen, según se indica a continuación.~~ Para tal efecto, el Concesionario acompañará dicha comunicación de un informe justificativo en donde se consignen las razones por las cuales la adquisición de los predios o mejoras relacionados debe ser hecha a través del mecanismo de la expropiación. Si el INCO acepta las razones señaladas por el Concesionario, a las cuales no se podrá oponer si el Concesionario evidencia que ha cumplido con las obligaciones mencionadas anteriormente, el INCO deberá, una vez revisados, suscribir los documentos preparados por el Concesionario para adelantar el proceso de expropiación correspondiente, pero todos los gastos de dicho proceso serán a cargo del Concesionario y por tanto serán cubiertos con recursos de la Subcuenta Principal. El Concesionario será el responsable de adelantar los procesos de expropiación y contratar los profesionales requeridos para adelantar los procesos de expropiación y de realizar todas las gestiones necesarias para que tales procesos se adelanten con la mayor celeridad posible. Los honorarios de estos profesionales serán cubiertos con recursos existentes en la Subcuenta Principal. El valor de la indemnización a pagar a los titulares de derechos sobre los predios será cubiertos con los recursos de la Subcuenta 2 del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en los literales a) y b) de esta CLÁUSULA. La entrega de los predios en expropiación ocurrirá en la fecha en que el Juzgado de conocimiento en donde se adelanta el proceso de expropiación la ordene. ~~En todo caso, una vez culminado el proceso de expropiación, el INCO se obliga a entregar al~~

115

143/1611
157/107
114 192

~~Concesionario los respectivos predios dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a su terminación.~~

- (vi) Informar al INCO, mediante comunicación escrita, sobre los predios con respecto a los cuales el Concesionario haya cumplido con las anteriores obligaciones para lo cual, el Concesionario hará una descripción de dichos predios indicando lo siguiente: (a) nombre del Propietario; (b) localización e identificación del predio; (c) avalúo comercial del predio; (d) valor acordado a pagar; (e) los predios sobre los cuales no se logró acuerdo en el precio de compra y por consiguiente, sobre los cuales se deberá adelantar ~~continuar~~ el proceso de expropiación. A esta comunicación, el Concesionario deberá adjuntar (i) las escrituras de compraventa de los predios que se describen en la misma y/o los correspondientes contratos a que haya lugar para que el INCO proceda a su suscripción; o (ii) si fuese necesario, la documentación necesaria para que el INCO adelante los trámites que le corresponden en desarrollo del proceso de expropiación. ~~pueda iniciar oficialmente el proceso de expropiación.~~ En este último caso el Concesionario deberá elaborar toda la documentación requerida para adelantar el proceso de expropiación, para firma del INCO.

- (vii) La entrega física de los predios la deberán hacer los respectivos propietarios al Concesionario, en presencia del INCO y la Interventoría, mediante la suscripción de actas en las que conste la entrega física de dichos predios al Concesionario. Dicha entrega se hará de la siguiente forma: el Concesionario expedirá la comunicación mencionada en el numeral (vi) anterior, en la cual se describirán los predios que ya han sido adquiridos y por lo mismo están disponibles para su entrega física al Concesionario. Una vez expedida dicha comunicación, el INCO, mediante notificación escrita señalando las características básicas del predio adquirido, el día y la hora, con copia dirigida al Concesionario y la Interventoría, ordenará a los respectivos propietarios que realicen la entrega física de los correspondientes predios al Concesionario; a la entrega física asistirá al menos un representante del INCO, un representante de la Interventoría y otro del Concesionario. El Concesionario se hará responsable de la utilización de dichos predios para los fines previstos en el Proyecto. Por lo tanto, en caso de expropiación por vía administrativa y/o judicial y en el evento en que el Concesionario, por hechos imputables a él, no utilice estos predios antes del vencimiento del tercer (3er) año contado desde la fecha de inscripción de la decisión correspondiente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, deberá devolvérselos al INCO para que éste proceda de acuerdo con lo establecido en las Leyes 9/89 y 388/97 y demás normas pertinentes.

116 J

194 1610
~~158 1208~~
115 193

riesgo, diseñar y construir las líneas de transmisión de energía eléctrica, redes de agua potable, y adquirir los equipos que requiera para comunicaciones. De igual forma, será su responsabilidad el pago de estos servicios a la entidad respectiva y la consecución de licencias sobre uso de frecuencias que deba obtener conforme a las reglamentaciones vigentes sobre comunicaciones en el territorio nacional.

43.4 En los campamentos de obra que el **Concesionario** instale en los frentes de construcción, se debe prever un área reservada para el uso del **Interventor**, provista de los servicios necesarios de baños, agua potable, energía, así como un área para disposición de materiales sobrantes, etc.

CLAUSULA 44. CASETA DE PEAJE, ESTACIONES DE PESAJE, CENTROS DE CONTROL DE OPERACIÓN Y ÁREAS DE SERVICIO

44.1 La instalación y operación de la **Caseta de Peaje**, así como la construcción y operación de los **Centros de Control de Operación**, de las **Áreas de Servicio** y de las **Estaciones de Pesaje**, se ceñirán a lo previsto en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento** y en este **Contrato**.

Los costos de adecuación de la **Caseta de Peaje** existente, necesarios para que dicha infraestructura cumpla con los requerimientos de este **Contrato** y sus **Apéndices**, del **Pliego de Condiciones** y sus **Anexos** —especialmente el **Apéndice B**, correrán por cuenta del **Concesionario**. De igual manera, los costos de instalación y operación de los **Centros de Control de Operación**, de las **Áreas de Servicio** y de las **Estaciones de Pesaje** serán por cuenta del **Concesionario**.

En caso de ser necesaria la adquisición de predios para la construcción de las **Áreas de Servicio** y las **Estaciones de Pesaje**, el **Concesionario** será el encargado de la gestión para su adquisición labor que será realizada a favor de **INCO** quien será el dueño de tales predios y suscribirá los respectivos contratos. El procedimiento para la adquisición será el descrito en este contrato, en especial lo consignado en la Cláusula 38. El costo de los predios estará a cargo del **Concesionario**.

CLAUSULA 45. VALLAS DE INFORMACIÓN

124

12

145 1613
-159 1809
116 194

Descripción de labores técnicas e inventario de taludes revegetalizados.

- 48.7.5. Relación de medidas ambientales y sociales implementadas.
- 48.7.6. Copia de las actas de vecindad que deberá levantar y suscribir el **Concesionario** antes de iniciar las obras y copia del acta de entrega del predio al propietario donde conste que se entrega conforme a lo previsto técnicamente y a satisfacción del propietario. Adicionalmente deberá indicarse la fecha de entrada a cada predio por parte del constructor.

CLAUSULA 49. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE OBRAS

- 49.1 Durante la **Etapas de Construcción y Rehabilitación**, dentro de los plazos previstos en la CLÁUSULA 12 y en la CLÁUSULA 29.1, y durante el plazo contemplado para la ejecución del **Alcance Condicional Cartago - La Victoria**, si hay lugar a éste, el **Concesionario** deberá ejecutar y culminar la totalidad de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** previstas para cada **Trayecto** como parte del **Alcance Básico**, así como aquellas correspondientes al citado alcance condicional, respectivamente, cumpliendo con todo lo estipulado en las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, en las **Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño** y en los **Términos de Ejecución del Alcance Condicional Cartago - La Victoria**.
- 49.2 Para efectos de la verificación de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** que debe hacer el **Interventor** y el **INCO**, el **Concesionario** deberá ponerlas a disposición del **Interventor** entregando las **Memorias Técnicas** levantadas para cada uno de los **Trayectos**, a más tardar en la fecha en que finalice el plazo para terminar las obras de que se trate en cada **Trayecto** o las obras relativas al **Alcance Condicional Cartago - La Victoria**, según lo establecido en la CLÁUSULA 48 de este **Contrato**, en los **Términos de Ejecución del Alcance Condicional Cartago - La Victoria**, respectivamente. Una vez puestas a disposición del **Interventor** y del **INCO** las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** y las **Memorias**

196 1614
160 790
117 195

El **Contrato** se liquidará en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1.993. En el **Acta de Liquidación** se hará referencia a la devolución y reversión de bienes que ha de realizarse de conformidad con la **CLÁUSULA 63** de este **Contrato** y a la destinación que habrá de dársele a los recursos disponibles en las subcuentas del **Fideicomiso**.

Para determinar la destinación de los recursos de las subcuentas del **Fideicomiso**, se aplicarán las siguientes reglas:

- Inmediatamente el **INCO** comunique a la **Fiduciaria** la ocurrencia de la terminación del **Contrato**, la **Fiduciaria** se abstendrá de realizar pagos con cargo a las subcuentas del **Fideicomiso**, con las únicas excepciones que se consignan a continuación:
 - Con recursos de la **Subcuenta Principal**, pagos a terceros, distintos del **Concesionario** y/o sus integrantes o socios, causados con anterioridad a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, así como pagos por concepto de avalúos, de gastos de los procesos de enajenación voluntaria directa y expropiación predial y de honorarios de los profesionales que deban ser contratados por el **Concesionario** para adelantar los procesos referidos anteriormente. ~~de expropiación de predios.~~
 - Con recursos de la **Subcuenta 1**, pagos al **Interventor** ordenados por el **INCO**.
 - Con recursos de la **Subcuenta 2**, pagos destinados a la compra de predios y/o mejoras correspondientes al **Alcance Básico**, incluidos el valor de la indemnización a los titulares de derechos sobre los predios expropiados y la constitución de servidumbres.
 - Con recursos de la **Subcuenta 4**, pagos a terceros, distintos del **Concesionario** y/o sus integrantes o socios relacionados con la ejecución del **Alcance Condicional Cartago – La Victoria**, causados con anterioridad a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**.
 - Con recursos de la **Subcuenta 5**, pagos destinados a cubrir los costos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales ambientales que emanan de la **Licencia Ambiental**, del **Plan de**

160 P.

197-1615
165-191
118-196

las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto y una copia del contrato de interventoría que formará parte integrante del presente **Contrato**.

64.2 El **Interventor** tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en otras cláusulas de este **Contrato**, en sus **Apéndices** y **Anexos** y en el contrato de interventoría:

64.2.1 Impartir instrucciones por escrito al **Concesionario** sobre asuntos de responsabilidad de éste.

64.2.2 Exigir al **Concesionario** la información que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar dentro de los diez (10) **Días Hábiles** siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado.

64.2.3 Verificar que las obras cumplan con las **Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño** y requerir al **Concesionario** para que corrija los incumplimientos.

64.2.4 Verificar que las obras cumplan con las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** y requerir al **Concesionario** para que corrija los incumplimientos. Verificar que el **Concesionario** haya hecho la **Restitución de Accesos y demás servicios de a** aquellos predios afectados por el **Proyecto**.

64.2.5 Verificar que la operación y el mantenimiento del **Proyecto** cumpla con las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento** y requerir al **Concesionario** para que corrija los incumplimientos.

64.2.6 Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que las obras cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen defectos en la construcción.

64.2.7 Aprobar o desaprobado, en los términos y con los efectos previstos en este **Contrato**, las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** de cada uno de los **Trayectos**.

64.2.8 Revisar los diseños de detalle, los cronogramas de trabajo y avance de obra y los planes de mantenimiento anual presentados por el

163 81

26/02/04

Jr. Alfredo RIVER

PEREIRA-LA VICTORIA

Javier PINTO

~~118~~ 1617
112 28
119 197

que éste proceda de acuerdo con lo previsto en los **Términos de Ejecución del Alcance Condicional Cartago - La Victoria.**

El alcance físico de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** a ejecutar en cada uno de los **Trayectos**, así como en el **Alcance Condicional Cartago - La Victoria**, y la identificación física de los mismos, se encuentran definidos de manera precisa en las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** y en los **Términos de Ejecución del Alcance Condicional Cartago - La Victoria**. Las obligaciones correspondientes a la operación y el mantenimiento se definen en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.**

"Restitución de Accesos"

Son las obras que debe hacer el **Concesionario** para devolverle un acceso adecuado a los predios que lo hayan perdido por las obras de la **Concesión**, los cuales serán identificados en la elaboración de fichas prediales y formalizados con el propietario del predio afectado, mediante el levantamiento de las correspondientes actas de vecindad.

Le corresponde al Concesionario la misma obligación en aquellos casos en los cuales se determine que aún sin existir accesos al predio, el área no adquirida requiere de accesos para continuar funcionando o desarrollándose la actividad de la misma.

Respecto a los demás servicios, el Concesionario a su costo debe elaborar el inventario de aquellos servicios con que cuentan los predios afectados por el proyecto y que conforme al diseño de la vía deban ser suspendidos temporal o definitivamente, con el objeto de ser restituidos durante el desarrollo de las obras, dejando los predios en funcionamiento.

"Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda" o "SISD"

Serán los montos máximos garantizados por el **INCO** para los **Períodos de Aforo III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII** en el evento en que el **Ingreso Real** de cada uno de dichos **Período de Aforo (IRPp)** sea inferior al **Ingreso Mínimo para Atención del Servicio de la Deuda Ajustado (IMASDA)** del mismo **Período de Aforo**, de acuerdo con la fórmula establecida en la **CLÁUSULA 22**. Estos montos máximos están denominados en **Pesos** y son una cifra única para cada uno de los **Períodos**

199 1618
163 89
170 198

Subcuenta 1 acrecerán la misma, sin que de los mismos se pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de los demás recursos del **Fideicomiso** y las sumas depositadas en ella se aplicarán exclusivamente a las finalidades descritas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que sus excedentes tendrán la destinación que a continuación se prevé.

El **INCO** será el beneficiario de los excedentes de la **Subcuenta 1**. Al finalizar cada año calendario de ejecución del **Contrato**, el Fiduciario, conjuntamente con el **Concesionario**, deberá realizar un corte de cuentas de los recursos utilizados de la **Subcuenta 1**, copia del cual se enviará al **INCO**, quien podrá solicitar aclaraciones sobre el mismo a la entidad fiduciaria. Esta subcuenta será liquidada de manera definitiva una vez culminadas todas las labores de **Interventoría**, incluidas las diferentes clases de la misma. Si quedaren excedentes tras el corte de cuentas anual o la liquidación definitiva, éstos serán transferidos a la **Subcuenta 3**.

"Subcuenta 2"

Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la cual el **Concesionario** depositará los recursos que el mismo debe prever para la compra de predios y/o mejoras de conformidad con el **Pliego de Condiciones** y el **Contrato de Concesión**, así como para el pago de los avalúos y de los honorarios de los profesionales contratados por el **INCO** para adelantar los procesos de expropiación del valor de la indemnización a los titulares de derechos sobre los predios expropiados a que haya lugar. Los rendimientos producidos por el monto depositado en la **Subcuenta 2** acrecerán la misma, sin que de los mismos se pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

PREGUNTA: Se le pagará al Concesionario y cómo, el gasto que tenga por concepto de la gestión de adquisición de los predios, es decir las fichas prediales, el personal que conforme su grupo inmobiliario y los gastos de tramitación de la negociación?

Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de los demás recursos del **Fideicomiso** y las sumas depositadas en ella se aplicarán exclusivamente a las finalidades descritas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que sus excedentes tendrán la destinación que a continuación se prevé.

180 1619
200 90
164 199
121

En este Trayecto el Concesionario deberá realizar las obras a las que se refieren las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.

"Trayecto 4"

Es el sector comprendido entre la intersección Cerritos II y la intersección de El Pollo a la entrada de la ciudad de Pereira, según se precisa en las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación. En este Trayecto el Concesionario deberá realizar las actividades a las que se refieren las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.

"Valor Estimado del Contrato"

Se entenderá de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA 5 de este Contrato.

CLAUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que por su cuenta y riesgo realice los estudios y diseños definitivos, la financiación, las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, la operación y el mantenimiento de la vía Pereira – La Victoria para la cabal ejecución del Proyecto Vial, de conformidad con las estipulaciones del Pliego de Condiciones y del Contrato, y bajo el control y vigilancia del INCO y de las demás autoridades competentes en cada caso.

PREGUNTA: porqué no aparece la responsabilidad de adquisición de predios a cargo del Concesionario?

El alcance físico del Proyecto Vial aparece indicado en las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.

En desarrollo del objeto del Contrato, el Concesionario deberá realizar todos los estudios, diseños, Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación necesarias para mantener todos y cada uno de los Trayectos del Proyecto de conformidad con el Pliego, las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y los requerimientos ambientales establecidos por las autoridades ambientales, determinados en la Licencia Ambiental, el Estudio de

201 1620
165-91
200
122

\$ _____, (Pesos del 31 de diciembre de 2003) correspondiente a la inversión del **Concesionario** durante las **Etapas de Pre-construcción y de Construcción y Rehabilitación**, es decir, la sumatoria de los siguientes conceptos:

- 5.1. Valor de diseño del **Alcance Básico** y del **Alcance Condicional Cartago – La Victoria** y el valor de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, incluido el valor de la instalación, montaje y prueba de los equipos necesarios para la infraestructura de operación, calculado en la **Propuesta del Concesionario**, correspondiente al **Alcance Básico**. El valor máximo será de SETENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (COL\$72.000.000.000.00) y el valor mínimo será de CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (COL\$59.000.000.000.00).
- 5.2. Costo estimado de la **Interventoría** durante la **Etapa de Pre-construcción** y durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** según el valor predeterminado en el numeral 64.7.1 de la **CLÁUSULA 64** de este **Contrato**, el cual corresponde a la suma de UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000.00).
- 5.3. Valor estimado para la compra de predios y/o mejoras de conformidad con el **Pliego de Condiciones** y el **Contrato de Concesión**, así como para el pago de los honorarios de los profesionales contratados por el **INCO** para adelantar los procesos de gestión predial, incluidos los avalúos, los procesos de expropiación y el valor de la indemnización a los titulares de derechos sobre los predios expropiados a que haya lugar, requeridos para desarrollar el **Alcance Básico** y para ejecutar los trabajos de manejo socio ambiental correspondientes, suma que se calcula en la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (COL\$3.600.000.000.00).

PREGUNTA: este valor incluye los costos de las fichas prediales, el costo del personal que conforman el grupo inmobiliario y los gastos de tramitación?

Los anteriores valores están calculados en Pesos del 31 de diciembre de 2003.

El **Valor Estimado del Contrato** sólo tendrá los efectos previstos de manera expresa en este **Contrato** y no servirá de base para reclamación alguna entre las partes por pretendidos o reales mayores o menores costos de la inversión.

Para efectos fiscales el valor de este **Contrato** es indeterminado.

202-1681
168-92
201
123

El **INCO** será el beneficiario de los excedentes de la **Subcuenta 1**. Al finalizar cada año calendario de ejecución del **Contrato**, el Fiduciario, conjuntamente con el **Concesionario**, deberá realizar un corte de cuentas de los recursos utilizados de la **Subcuenta 1**, copia del cual se enviará al **INCO**, quien podrá solicitar aclaraciones sobre el mismo a la entidad fiduciaria. Esta subcuenta será liquidada de manera definitiva una vez culminadas todas las labores de **Interventoría**, incluidas las diferentes clases de la misma. Si quedaren excedentes tras el corte de cuentas anual o la liquidación definitiva, éstos serán transferidos a la **Subcuenta 3**.

- **Subcuenta 2:** Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la cual el **Concesionario** depositará los recursos que el mismo debe aportar para la compra de predios y/o mejoras de conformidad con el **Pliego de Condiciones** y este **Contrato**, así como para el pago de los avalúos y de los honorarios de los profesionales contratados por el **INCO** para adelantar los procesos de expropiación del valor de la indemnización a los titulares de derechos sobre los predios expropiados a que haya lugar. Los rendimientos producidos por el monto depositado en la **Subcuenta 2** acrecerán la misma, sin que de los mismos se pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de los demás recursos del **Fideicomiso** y las sumas depositadas en ella se aplicarán exclusivamente a las finalidades descritas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que sus excedentes tendrán la destinación que a continuación se prevé.

El **INCO** será el beneficiario de los excedentes de la **Subcuenta 2**, la cual se liquidará al finalizar los pagos correspondientes a la adquisición de predios y/o mejoras y a los honorarios de los profesionales contratados por el **INCO** para adelantar los procesos de gestión predial. Si quedaren excedentes tras la liquidación definitiva, éstos serán transferidos a la **Subcuenta 3**.

NOTA: Las mismas observaciones hechas en la página 30

- **Subcuenta 3:** Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la cual el **Concesionario** depositará: i) los excedentes de las **Subcuentas 1, 2, 4 y 5**; ii) los recursos a que se refiere el numeral

203 1628
467 93
209
124

valor establecido en el primer inciso del presente ordinal i).

- ii) Aportes de capital del **Concesionario**, por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COL\$11.950.000.000,00) del 31 de diciembre de 2003, actualizado a pesos corrientes del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realice el depósito.

Para probar los aportes de capital del **Concesionario**, en forma adicional a la garantía bancaria presentada como requisito previo para la suscripción de este **Contrato**, el **Concesionario** deberá demostrar que ha depositado el monto de aporte inicial en el **Fideicomiso**, por valor de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (COL\$1.579.000.000,00) del 31 de diciembre de 2003, actualizado a pesos corrientes del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realice el depósito, para lo cual deberá presentar la certificación correspondiente expedida por la **Fiduciaria**.

El monto de la garantía podrá reducirse en la medida en que sean efectivamente depositados los montos de capital correspondiente en la **Fiduciaria**.

28.3 La operación y el mantenimiento de la infraestructura existente en la totalidad de los **Trayectos**, operación y mantenimiento que se iniciará a partir de la fecha en que el **INCO** entregue al **Concesionario** dichos **Trayectos** para tal efecto, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 37 de este **Contrato**. Esta operación y mantenimiento tendrá los alcances que se expresan en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

28.4 Elaborar diseños propios para adelantar las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** que deban efectuarse en desarrollo de este **Contrato** dentro de los plazos y en la forma indicados en la CLÁUSULA 39 de este **Contrato**, de tal manera que dentro de los términos previstos en la CLÁUSULA 11 del mismo, se concluyan dichos diseños a nivel de detalle. En los mencionados diseños debe incluirse la **Restitución de Accesos y demás servicios** adecuados a los predios que los pierdan **temporal o definitivamente** en razón de las obras del Proyecto. El cumplimiento de esta obligación de diseño será requisito necesario para la firma del **Acta de Inicio de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**.

209 1623
168-94
208
125

El **Concesionario** deberá levantar las actas de vecindad de todos los predios aledaños al **Proyecto** previo a la iniciación de las obras, de acuerdo con los formatos y las indicaciones que sean suministradas por el **INCO**.

- 28.5 Realizar la gestión predial para la adquisición de la totalidad de los predios requeridos para la ejecución del **Proyecto** de conformidad con la **CLÁUSULA 38 del Contrato**.
- 28.6 Tramitar las modificaciones de la **Licencia Ambiental** a partir de los estudios que elabore y presente al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 23**.
- 28.7 La construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura de operación en todos los **Trayectos**, de acuerdo con lo establecido en el **Apéndice B** de este **Contrato "Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento"**
- 28.8 Valorar las restituciones, accesos y demás servicios, -a que haya lugar y que hayan sido incluidas en las fichas prediales o determinadas en las actas de vecindad.
- 28.9 Medir el nivel del Índice de Estado de la vía al momento en que reciba los **Trayectos** entregados por el **INCO** y mantenerlos por lo menos en ese mismo nivel hasta la entrega de las obras correspondientes al respectivo **Trayecto**. A partir de ese momento y hasta la finalización de la concesión, el **Trayecto** deberá tener un nivel de Índice de Estado de 4.5.

El cumplimiento de las anteriores obligaciones es requisito necesario para la firma del **Acta de Inicio de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**.

CLAUSULA 29. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN.

Sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en este **Contrato**, sus **Apéndices** y **Anexos** y en los demás documentos que lo integran, durante esta etapa el **Concesionario** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 29.1 La completa ejecución de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y**

205 1624
189 95
126 204

Si el **INCO** no cumple con esta obligación en los plazos previstos, el **Concesionario** podrá solicitar la terminación anticipada del **Contrato**, caso en el cual se aplicará lo previsto en la **CLÁUSULA 60** de este **Contrato**. Si efectivamente se presenta la terminación del **Contrato** se aplicará también lo estipulado en la **CLÁUSULA 61**.

33.3. Prestar apoyo oportuno al **Concesionario** para cumplir su obligación relacionada con la gestión predial para la compra de los predios requeridos para la ejecución de **Proyecto**; y realizar los trámites pertinentes relacionados con la expropiación oportuna de aquellos que no se logren negociar en forma directa. A tal fin deberá recibir del **Concesionario** los documentos requeridos, a los que deberá dar el trámite de ley, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 38** del presente **Contrato**.

El apoyo está dirigido de tal manera que el Concesionario tenga claridad respecto a las políticas y directrices del INCO, los criterios para la elaboración de las fichas prediales y avalúos y el contenido de los mismos, las estrategias de negociación y los procedimientos y argumentos para atender las observaciones o reclamaciones de los propietarios.

33.4. Ceder al **Concesionario**, en forma simultánea con la firma del acta de entrega de los **Trayectos**, los derechos de recaudo del noventa y ocho punto cinco por ciento (98.5%) de los **Peajes** de la **Caseta de Peaje** de Cerritos II, en las condiciones y durante los términos establecidos en este **Contrato**.

CLAUSULA 34. OBLIGACIONES DEL INCO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN.

Sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en este **Contrato**, sus **Apéndices** y **Anexos** y en los demás documentos que lo integran, durante la **Etap**a de **Construcción** y **Rehabilitación** el **INCO** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

34.1 Pagar las sumas derivadas de la **Compensación Tarifaria**, de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA 21** de este **Contrato**. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a que el **Concesionario** solicite la terminación anticipada del **Contrato**, de acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA 60** de este **Contrato**. Si efectivamente se presenta la terminación del **Contrato**, se

205 1628
170 96
127 205

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTOS

**CLAUSULA 37. ENTREGA DE LOS TRAMOS O TRAYECTOS Y LA CASETA DE
PEAJE AL CONCESIONARIO**

37.1 Entrega de los Trayectos

Dentro de los treinta (30) **Días Calendario** siguientes a la firma del **Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato** y de la **Etapas de Pre-construcción**, el **INCO** entregará al **Concesionario** todos los **Trayectos** incluidos en el **Proyecto**.

La entrega se hará mediante la suscripción de actas en las que conste la entrega física de cada uno de los **Trayectos** al **Concesionario**. Si el **INCO** no cumple con esta obligación en los plazos previstos, el **Concesionario** podrá solicitar la terminación anticipada del **Contrato**, de acuerdo con lo señalado en la **CLÁUSULA 60**.

La entrega de los **Trayectos** se hará en el estado en que se encuentren y el **Concesionario** se obliga a recibirlos en dicho estado sin objeción alguna, y a asumir las obligaciones propias de este **Contrato** en los plazos en él determinados. El no recibo de los **Trayectos** por parte del **Concesionario**, se constituirá en incumplimiento de sus obligaciones que podrá dar lugar a la aplicación de multas en los términos de la **CLÁUSULA 55** y, si a ello hubiere lugar, a la declaratoria de caducidad del **Contrato**, según se prevé en la **CLÁUSULA 59**. Con todo, si existiere invasión u ocupación por terceros de alguna parte de la zona de vía, se dejarán las constancias correspondientes, determinando el sector y extensión de la misma, y el **INCO** procederá a realizar las acciones pertinentes a fin de lograr la desocupación correspondiente y la entrega de la o las áreas al **Concesionario**. No obstante, el **Concesionario** no podrá negarse a recibir las zonas que no se encuentren invadidas u ocupadas.

INQUIETUD: asumir la responsabilidad de sanear el derecho de vía sin conocer su estado es muy riesgoso porque puede ocurrir la situación de otros

207 1626
1A-97
128-206

proyectos en los cuales se asumió la responsabilidad y no se pudo cumplir, por las implicaciones sociales y la gestión institucional y legal que debe adelantarse.

El **Concesionario** asumirá, una vez cumplidos los trámites de entrega, la responsabilidad por el cuidado y vigilancia de los **Trayectos** incluidos en el **Proyecto**, incluyendo la totalidad de los inmuebles que hagan parte del **Proyecto Vial**, evitando invasiones, ocupaciones u otro tipo de afectaciones. En el caso que éstas se presenten, el **Concesionario** tramitará –a su costo– ante las autoridades competentes el desalojo y restitución del bien público. El **Concesionario** deberá presentar informes mensuales al **INCO** relacionando las afectaciones ocurridas en los inmuebles entregados con la descripción de las medidas tomadas para contrarrestar dichas afectaciones.

37.2 Entrega de la Caseta de Peaje e Infraestructura asociada:

El **INCO** hará la entrega al **Concesionario** de la **Caseta de Peaje** de Cerritos II y de la infraestructura asociada en forma simultánea con la entrega de los **Trayectos**.

Sin embargo, si al vencimiento del plazo previsto y/o a la fecha en que se cumplan las condiciones estipuladas para la entrega de la **Caseta de Peaje** mencionada no se hubiere vencido el plazo de los contratos relacionados en el **Anexo 9 del Pliego**, se procederá de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA 7** de este **Contrato**.

CLAUSULA 38. ADQUISICIÓN DE PREDIOS

La gestión para la adquisición de los predios requeridos para ejecutar la construcción del **Proyecto**, incluidos los predios necesarios para la ejecución del **Alcance Condicional Cartago – La Victoria**, si hay lugar a éste, está a cargo del **Concesionario**, labor que será realizada a favor de **INCO** quien será el dueño de tales predios y suscribirá los respectivos contratos.

El **Concesionario** deberá depositar en la **Subcuenta 2 del Fideicomiso** (tener en cuenta lo que se decida en la definición), como requisito para la firma del **Acta de Inicio de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**, la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (COL\$3.600.000.000.00) del 31 de diciembre de 2003, con destino a la compra de predios y/o mejoras correspondientes al **Alcance Básico**, así como a cubrir los avalúos y los honorarios de los profesionales que requiera contratar el **INCO** para adelantar los procesos de expropiación relativos

208 1627
172 9/8
129 209

ficha predial cuando con respecto a un predio la misma no exista. En caso de que exista ficha predial y esta se encuentre desactualizada (~~tiempo mayor 4 año~~) o que por razones sociales sea necesario modificarla, se entenderá que el **Concesionario** debe realizar una actualización o modificación de la misma.

Con base en la ficha predial, levantar la ficha socioeconómica para determinar el tipo de afectación que se presenta sobre las familias residentes en los predios afectados por el **Proyecto** y definir el grado de vulnerabilidad socioeconómica presentes. El Concesionario tendrá un plazo de tres (3) meses, contados a partir del Acta de Inicio de la Etapa de Preconstrucción, para entregar las fichas prediales y las fichas socioeconómicas que identifican la afectación predial del proyecto.

07

- (ii) Una vez el **Concesionario** haya elaborado los diseños de detalle con los cuales ejecutará las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** relativas al **Alcance Básico**, según lo previsto en la CLÁUSULA 39, el **Concesionario** deberá iniciar la gestión necesaria para que el **INCO** pueda contratar el avalúo de los predios con las lonjas de propiedad raíz regional respectiva, cuyo costo se cargará a la **Subcuenta 2**. El **INCO** contará con treinta diez (2010) Días Hábiles, a partir del momento en que el **Concesionario** le presente todos los documentos necesarios para la contratación de los avalúos. Los anteriores avalúos deberán estar culminados dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del **Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato y de la Etapa de Preconstrucción**.
- (iii) Realizar la negociación de los predios necesarios para adelantar las obras y adquirirlos, para lo cual el **Concesionario** contará con seis (6) meses adicionales, contados a partir del vencimiento de los seis (6) meses indicados en el numeral (ii) inmediatamente anterior. Las ofertas formales de compra se realizarán con base en el avalúo comercial realizado por una lonja de propiedad raíz regional, según lo indicado en el numeral (ii) inmediatamente anterior. Para tales efectos, el **Concesionario** deberá seguir los procedimientos para la negociación de predios establecidos en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, la Ley 9 de 1989 y las demás normas aplicables o que las sustituyan o modifiquen. En todo caso los valores cancelados a los propietarios o dueños de mejoras no podrán ser superiores o inferiores al establecido en el avalúo comercial.
- (iv) Elaborar la documentación y adelantar los trámites requeridos para que el **INCO** pueda suscribir las respectivas escrituras públicas de compraventa o los contratos a que haya lugar con los **Propietarios** de los predios negociados o

209 1628
173 99
130 200

suscripción; o (ii) si fuese necesario, la documentación necesaria para que el INCO pueda iniciar oficialmente el proceso de expropiación.

(vii) La entrega física de los predios la deberán hacer los respectivos propietarios al **Concesionario**, en presencia del **INCO y la Interventoría**, mediante la suscripción de actas en las que conste la entrega física de dichos predios al **Concesionario**. Dicha entrega se hará de la siguiente forma: el **Concesionario** expedirá la comunicación mencionada en el numeral (vi) anterior, en la cual se describirán los predios que ya han sido adquiridos y por lo mismo están disponibles para su entrega física al **Concesionario**. Una vez expedida dicha comunicación, el **INCO**, mediante notificación escrita señalando las características básicas del predio adquirido, el día y la hora, con copia dirigida al **Concesionario y la Interventoría**, ordenará a los respectivos propietarios que realicen la entrega física de los correspondientes predios al **Concesionario**; a la entrega física asistirá al menos un representante del **INCO, un representante de la Interventoría** y otro del **Concesionario**. El **Concesionario** se hará responsable de la utilización de dichos predios para los fines previstos en el Proyecto.

PARÁGRAFO: En virtud de lo consagrado en este Contrato, el **Concesionario** queda facultado para que, en nombre del **INCO**, inicie oficialmente el procedimiento de enajenación voluntaria establecido en la Ley 388 de 1997 y las demás normas aplicables o las normas que las modifiquen o sustituyan.

CLAUSULA 39. DISEÑOS, PROGRAMA DE OBRAS Y PLANES DE MANTENIMIENTO

39.1 Diseño para las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación

El **Concesionario** deberá elaborar sus propios diseños para la ejecución de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** incluidas en el Proyecto. Estos diseños deben permitir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, en especial con la obligación de cumplir, como mínimo, con las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** y las **Especificaciones Generales de Construcción**. Con el fin de facilitar la labor del **Interventor**, el **Concesionario** deberá entregar al **Interventor**, antes del vencimiento del cuarto (4º) mes contado desde la **Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato**, los diseños de detalle con los cuales ejecutará las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** relativas tanto al Alcance Básico

210
~~1129~~
AT 100
131 ~~209~~

Los costos de adecuación de la **Caseta de Peaje** existente, necesarios para que dicha infraestructura cumpla con los requerimientos de este **Contrato** y sus **Apéndices**, del **Piiego de Condiciones** y sus **Anexos** –especialmente el **Apéndice B**, correrán por cuenta del **Concesionario**. De igual manera, los costos de instalación y operación de los **Centros de Control de Operación**, de las **Áreas de Servicio** y de las **Estaciones de Pesaje** serán por cuenta del **Concesionario**.

En caso de ser necesaria la adquisición de predios para la construcción de las **Áreas de Servicio** y las **Estaciones de Pesaje**, el **Concesionario** será el encargado de la gestión para su adquisición labor que será realizada a favor de **INCO** quien será el dueño de tales predios y suscribirá los respectivos contratos. El procedimiento para la adquisición será el descrito en este contrato, en especial lo consignado en la Cláusula 38. El costo de los predios estará a cargo del **Concesionario**.

CLAUSULA 45. VALLAS DE INFORMACIÓN

- 45.1 Una vez iniciada la **Etapa de Pre-construcción**, el **Concesionario** instalará por lo menos seis (6) vallas de diez (10) metros por cuatro (4) metros en las que se informe al público sobre las características del **Proyecto**, a más tardar a los treinta (30) **Días** siguientes a la fecha en que el **INCO** les suministre el modelo e instrucciones sobre su ubicación. .
- 45.2 La elaboración e instalación de las vallas deberá ceñirse a la Resolución No.2633 del 14 de Diciembre de 1999, modificadas por las Resoluciones números 2543 del 2.000 y 2666 del 2.002, del Ministerio de Transporte y demás normas aplicables, o aquellas que las deroguen, subroguen, modifiquen, adicionen o complementen.
- 45.3 Para la **Etapa de Operación y Mantenimiento** las leyendas de las vallas serán sustituidas por otras apropiadas a las características del **Proyecto** durante esta etapa.
- 45.4 Estas vallas deberán mantenerse en buen estado durante todas las etapas del **Proyecto**.

24 1630
175 101
132 210

Diseño y registro fotográfico donde consten las obras construidas para la adecuación de los sitios de disposición de materiales sobrantes

- Descripción del método de construcción del relleno

48.7.3 Campamentos, plantas de asfalto y trituración

- Registro documental y fotográfico de la entrega final de estas zonas de conformidad con lo pactado con el dueño del predio y de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente

48.7.4 Taludes de corte

- Diseño de obras de estabilidad y registro fotográfico donde se aprecie el estado de entrega de los taludes, junto con las obras ambientales implementadas.

- Descripción de labores técnicas e inventario de taludes revegetalizados.

48.7.5. Relación de medidas ambientales y sociales implementadas.

48.7.6. Copia de las actas de vecindad que deberá levantar y suscribir el **Concesionario** antes de iniciar las obras y copia del acta de entrega del predio al propietario donde conste que se entrega conforme a lo previsto técnicamente y a satisfacción del propietario. Adicionalmente deberá indicarse la fecha de entrada a cada predio por parte del constructor.

570

CLAUSULA 49. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE OBRAS

49.1 Durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**, dentro de los plazos previstos en la CLÁUSULA 12 y en la CLÁUSULA 29.1, y durante el plazo contemplado para la ejecución del **Alcance Condicional Cartago – La Victoria**, si hay lugar a éste, el **Concesionario** deberá ejecutar y culminar la totalidad de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** previstas para cada **Trayecto** como parte del **Alcance Básico**, así como aquellas correspondientes al citado alcance condicional, respectivamente,

212 1631
~~176~~ 162
133 2H

- del **Concesionario** y/o sus integrantes o socios, causados con anterioridad a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**.
 - Con recursos de la **Subcuenta 1**, pagos al **Interventor** ordenados por el **INCO**.
 - Con recursos de la **Subcuenta 2**, pagos destinados a la compra de predios y/o mejoras, la realización de avalúos, la constitución de servidumbres y a los gastos de los procesos de expropiación, incluidos el valor de la indemnización a los titulares de derechos sobre los predios expropiados y el valor de los honorarios de los profesionales contratados por el **INCO** para adelantar los procesos de expropiación, requeridos para el **Proyecto** y ordenados por el **INCO**. Este punto se debe complementar de acuerdo al destino que se defina para la Subcuenta 2, de acuerdo a los comentarios anteriores.
 - Con recursos de la **Subcuenta 4**, pagos a terceros, distintos del **Concesionario** y/o sus integrantes o socios relacionados con la ejecución del **Alcance Condicional Cartago – La Victoria**, causados con anterioridad a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**.
 - Con recursos de la **Subcuenta 5**, pagos destinados a cubrir los costos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales ambientales que emanan de la **Licencia Ambiental**, del **Plan de Manejo Ambiental** y del **Plan de Gestión Social** con sus respectivas modificaciones, en lo que al sector La Victoria - Pereira se refiere, correspondientes a las actividades de construcción y rehabilitación, ordenados por el **INCO**.
- La entidad fiduciaria administradora del **Fideicomiso**, deberá proporcionar al **INCO**, dentro de los tres (3) meses siguientes a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, un informe detallado acerca del estado de cada una de las subcuentas del **Fideicomiso**; este informe será utilizado por las partes para la liquidación del **Contrato**.
 - Una vez se haya realizado la liquidación bilateral o unilateral del **Contrato**, de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, **INCO** procederá a enviar a la entidad fiduciaria, copia del acta de liquidación, en la cual se señalará la destinación que la **Fiduciaria** deberá dar a los recursos

181 1630
213 103
~~177 210~~
134

- 64.2.3 Verificar que las obras cumplan con las **Especificaciones Generales de Construcción** y requerir al **Concesionario** para que corrija los incumplimientos.
- 64.2.4 Verificar que las obras cumplan con las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** y requerir al **Concesionario** para que corrija los incumplimientos. Verificar que el **Concesionario** haya hecho la **Restitución de Accesos y demás servicios** a aquellos predios afectados por el **Proyecto**.
- 64.2.5 Verificar que la operación y el mantenimiento del **Proyecto** cumpla con las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento** y requerir al **Concesionario** para que corrija los incumplimientos.
- 64.2.6 Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que las obras cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen defectos en la construcción.
- 64.2.7 Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en este **Contrato**, las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** de cada uno de los **Trayectos**.
- 64.2.8 Revisar los diseños de detalle, los cronogramas de trabajo y avance de obra y los planes de mantenimiento anual presentados por el **Concesionario**, y conceptuar sobre ellos en los términos y para los efectos previstos en este **Contrato**.
- 64.2.9 Controlar el cumplimiento por parte del **Concesionario** de las normas ambientales aplicables al **Proyecto**, del **Plan de Manejo Ambiental** y del **Plan de Gestión Social**.
- 64.2.10 Vigilar el cumplimiento del programa de higiene y seguridad industrial elaborado por el **Concesionario**.
- 64.2.11 Llevar un control mensual detallado de los recaudos hechos por el **Concesionario** por concepto de **Peajes**, de acuerdo con la discriminación por **Caseta de Peaje** y por categoría de vehículos.
- 64.2.12 Llevar un control mensual del **Ingreso Generado** y suscribir las actas relativas a ese aspecto, de acuerdo con lo previsto en este **Contrato**. El



650
2007

109
1850
13518

NOTARIA CUARTA

PEREIRA

ALFONSO GUTIERREZ MILLAN

ACTA DE POSESIÓN

No.01/2004

Ante mi ALFONSO GUTIERREZ MILLAN, Notario Cuarto del Círculo de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, hoy Primero (1) de Enero del años dos mil cuatro (2004), siendo las 12:00 M, en las instalaciones de la Notaria Cuarta de Pereira, compareció el Dr. JUAN MANUEL ARANGO VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.880.679 expedida en Buga (Valle), con el fin de tomar posesión del cargo y oficio de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual fue elegido popularmente para el período comprendido entre el año dos mil cuatro (2004) al dos mil siete (2007), tal como consta en la credencial que le fuera expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que se anexa y hace parte de la presente acta.

Constituidos en Audiencia Pública, el Notario procedió a verificar los siguientes documentos, además de la referida credencial, relacionados así:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

136186/94
HO 1888
1888

NOTARIA CUARTA

PEREIRA

ALFONSO GUTIERREZ MILLAN

2. Pasado Judicial expedido por el DAS No.9446296.
3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 190 de 1995.
4. Registro Civil de Nacimiento expedido por la Notaria Segunda del Círculo de Pereira.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios No.444141 del 24 de Noviembre de 2003 expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 190 de 1995.
7. Certificado de asistencia al "SEMINARIO DE INDUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", dictado en cumplimiento del Artículo 31 de la Ley 489 de 1988, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública.
8. Declaración Juramentada de inexistencia de embargos por alimentos.
9. Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Una vez verificados los anteriores documentos el suscrito notario tomó al compareciente el juramento y la promesa de cumplir al Pueblo fielmente con la Constitución Nacional, Las Leyes, Las Ordenanzas y los Acuerdos en el Cabal desempeño del cargo de Alcalde de la ciudad de Pereira, y éste así lo juró y lo prometió.

1372295
AH 1839

Gutiérrez Millán

NOTARIA CUARTA

PEREIRA

ALFONSO GUTIERREZ MILLAN

No existiendo diferente motivo para esta comparecencia y una vez leída la presente acta, el posesionado la aprobó y en constancia de lo expuesto la firma ante mí, el Notario que doy Fe.

EL POSESIONADO



Dr. JUAN MANUEL ARANGO VÉLEZ
ALCALDE DE PEREIRA

EL NOTARIO:

ALFONSO GUTIERREZ MILLÁN
NOTARIO CUARTO DE PEREIRA

Alfonso Gutiérrez Millán
Notario Cuarto

Como Notario Cuarto (I) de este Circuito
CERTIFICO: Que esta fotocopia coincide
con su Original que he tenido a la vista.
Pereira, 1 ENE 2004
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA
PEREIRA
Alfonso Gutiérrez Millán
Notario (I)



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

E-27

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL / DISTRITAL

D E C L A R A M O S

Que JUAN MANUEL ARANGO PECEZ C.C. No. 14.880.679
ha sido elegido ALCALDE de este Municipio/Distrito para el periodo comprendido
entre 2004 a 2007, por el partido o movimiento politico NOVO PARTIDO

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en la ciudad de Peruvia
a los 6 dias del mes de Noviembre de 2003

[Signature]
COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL / DISTRITAL

[Signature]

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL
Secretario (s) de la Comisión Escrutadora

(Registrada al folio 001 del libro de credenciales)

1845 7794
12/18/03
138



República de Colombia

MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

1908 2257
113 1781
1928
139

Solicitud de disponibilidad presupuestal No.1087

Fecha expedición 06/03/2007

Fecha vencimiento

Valor Total 400.000.000,00

Son: Cuatrocientos Millones Pesos M/Cte.

Objeto CONVENIO DE COFINANCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE MODULOS PARA LA REUBICACION DE LOS PIÑEROS EN EL SECTOR CERRITOS

Observaciones

Nro. Disponibilidad

Rubro 3240003--- Equipamiento urbano para la gente

Valor 400.000.000,00

C. Costo 1107 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Fondo 101 Fondos comunes

Proyecto 10010 Construcción de módulos de ventas para reubicar los comercializadores de piña en el Corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira.

INTENCION DE PAGO

Rubro 3240003---

Fondo 101

C. Costo 1107

Mes 3	400.000.000,00
-------	----------------

SECRETARIO DE DESPACHO

Marzo 06/07
10:15

140-2297
Página 1 de 1
114
1932
1929
2009



ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA
Trabajando Unidos

CERTIFICADO DE CONVENIENCIA No 69

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CERTIFICA QUE**

es conveniente la celebracion de un **CONVENIO**
Cuyo objeto es: **CONVENIO DE COFINANCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE MODULOS PARA LA REUBICACION DE LOS PIÑEROS EN EL SECTOR CERRITOS**
Esta inversion cuenta con el respectivo proyecto el cual esta incluido en el presupuesto para la presente vigencia fiscal, con el Rubro Presupuestal:

Seccion:	1107.0 -				
Codigo:	3.24.0.0.03				
Nombre:	Equipamiento urbano para la gente				
	RPROPIOS	RDE	SGP	CREDITO	OTROS
	\$400.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00

FONDO DE FINANCIACION

Valor Total: 101 \$400.000.000,00
y registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el codigo BPIM: **2004660010010**
Nombre del proyecto: **CONSTRUCCION DE MODULOS DE VENTAS PARA REUBICAR LOS COMERCIALIZADORES E PINA EN EL CORREGIMIENTO DE CERRITOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Se firma en Pereira el 2007-02-13 00:00:00

CARLOS ARTURO SALAZAR HINCAPIE
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ACTIVIDAD No 770

**LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA
CERTIFICA QUE**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Registro en el Banco de Programas y proyectos de inversion municipal
Fecha: 2006-07-31 00:00:00
El Proyecto: **CONSTRUCCION DE MODULOS DE VENTAS PARA REUBICAR LOS COMERCIALIZADORES E PINA EN EL CORREGIMIENTO DE CERRITOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

con código BPIM: **2004660010010** y esta actualizado para la vigencia 2007 y cuyo presupuesto contiene lo siguiente:

Componente	OBRA FISICA
Actividad	ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y GUADUA
Insumo	Otros Gastos

Y esta enmarcado dentro del plan de desarrollo Trabajando Unidos con La Gente Y Para La Gente 2004 - 2007 en el eje PEREIRA COMPITE

En el programa: Equipamiento urbano para la gente.

DIEGO ANDRES TORO JIMENEZ
SECRETARIO DE PLANEACION

Vo Bo BANCO DE PROYECTOS

141
ALS
1933
Página 1 de 1930
1970



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 856

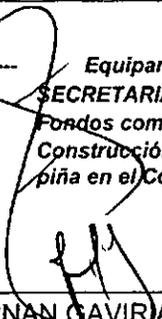
Fecha expedición 09/03/2007 Fecha vencimiento 31/12/2007 Valor Total 400.000.000,00

Son: Cuatrocientos Millones Pesos M/Cte.
Objeto: CONVENIO DE COFINANCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE MODULOS PARA LA REUBICACION DE LOS PIÑEROS EN EL SECTOR CERRITOS

Observaciones

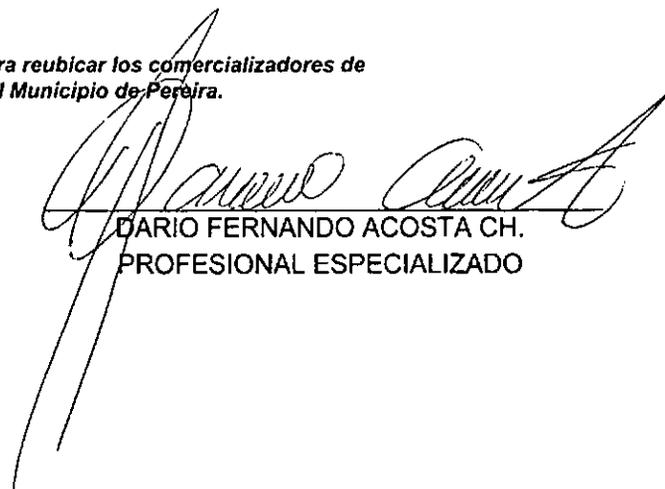
Nro. Disponibilidad 1087

Rubro 3240003--- Equipamento urbano para la gente Valor 400.000.000,00
C. Costo 1107 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Fondo 101 Fondos comunes
Proyecto 10010 Construcción de módulos de ventas para reubicar los comercializadores de piña en el Corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira.



JORGE HERNAN GAVIRIA BERRIO
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Dada en pereira el día 09/03/2007



DARIO FERNANDO ACOSTA CH.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

116-2260
Página 1 de 1784
142 431
499

Compromiso Presupuestal No. 2764

Fecha expedición 27/06/2007 Fecha vencimiento 31/12/2007 Valor Total 400.000.000,00

Sum: Cuatrocientos Millones Pesos M/Cte.
Objeto: CONVENIO DE COFINANCIACION MUNICIPIO DE PEREIRA-DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO) PARA LA CONSTRUCCION DE MODULOS PARA LA REUBICACION DE LOS PIÑEROS EN EL SECTOR CERRITOS

Observaciones

Tercero 8300540762 FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - JULIAN ANDRES PACHECO MORENO 85917

Documento CONVENIO Nro. Nro. 011

Duración A PARTIR DEL ACTA DE INCIO Y HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Forma pago CONTADO

Nro. Disponibilidad 856

Rubro 3240003--- Equipamiento urbano para la gente Valor 400.000.000,00
C. Costo 1107 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Fondo 101 Fondos comunes
Proyecto 10010 Construcción de módulos de ventas para reubicar los comercializadores de piña en el Corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira.

INTENCION DE PAGO

Rubro 3240003--- Fondo 101 C. Costo 1107

Mes 6 400.000.000,00

JORGE HERNAN GAVIRIA BERRIO
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Dada en pereira el día 27/06/2007

DARIO FERNANDO ACOSTA CH.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

NIT. 891480085-7

1950
A17
1993
1920
143

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1554

Fecha de Vencimiento 31/12/2007

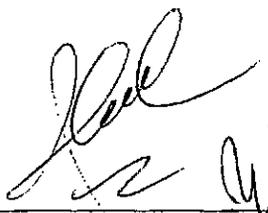
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2007
Fecha de Expedición: 19 Abr 2007

Objeto CONVENIO CON LA ALCALDIA DE PEREIRA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLAZOLETA DE PIÑEROS EN CERRITOS MCPIO DE PEREIRA

Solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Presupuesto De Gastos 0310 - 2 - 1 3 24 18 3 1 - 197	Obras de Infraestructura Física de Risaralda <small>Recurso Propio-Destinación Especifica Recursos del Credito</small>	300.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		300.000.000,00



Directora de Presupuesto

Elaborado Por

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

FECHA

12-ABR-07

1951
2262
1974
1971
144

1. SOLICITUD DE PAC Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2. AREA SOLICITANTE :

3. NOMBRE DEL SOLICITANTE : JESUS ANTONIO BERMUDEZ G.

4. OBJETO DEL COMPROMISO CONVENIO CON LA ALCALDIA DE PEREIRA Y CONCESIONARIA DE OCCIDENTE PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLAZOLETA DE PIÑEROS EN CERRITOS, MUNICIPIO DE PEREIRA

PROGRAMA: OBRAS PUBLICAS Y MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD

SUBPROGRAMA: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE RISARALDA

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

IDENTIFICACION PPTAL: 0310 - 2 - 1 3 24 16 3 1 - 197

NOMBRE DEL RUBRO: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE RISARALDA

COMPONENTE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RP	SGP	OTROS	197
6. SOLICITUD PROGRAMACION PAC			
ENERO		AGOSTO	
FEBRERO		SEPT	
MARZO		OCT	
ABRIL	\$ 80.000.000	NOV	
MAYO	\$ 70.000.000	DIÇ	
JUNIO	\$ 70.000.000	REZAGO	
JULIO	\$ 70.000.000		
SUBTOTAL	\$ 300.000.000	SUBTOTAL	
TOTAL	\$ 300.000.000		
Autorización PAC - Dirección de Tesorería			

OBSERVACIONES

PLANEACION PRECONTRACTUAL No. 865

7. Firma: Diana Montes Girálto
Profesional Especializado

8. Firma Jairo Agustín Tellez J.
Tesorero

Funcionario encargado del diligenciamiento

Vc. Bc. Secretario del Area solicitante

9. Firma
Director (a) del Gasto

(Nota: El Responsable del Proyecto certifica que el objeto de esta solicitud se encuentra amparado en el proyecto del cual se anexa copia del certificado de registro del banco de proyectos y es coherente con los componentes, la respectiva programación financiera, las Metas y Actividades del Plan de Acción o Rubro Presupuestal.)

12. ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA SECRETARIA

RECIBIDO	TRANSITO	ENTREGADO	FECHA Y HORA
DIRECCION DE TESORERIA	16 APR 2007		
DIRECCION DE PRESUPUESTO	16 APR 2007 10:00		
RESPONSABLE DEL PROYECTO			
AREA SOLICITANTE			

Se vence nueva / Abril 19/07

Logo
10ahind

1952 2763
 175
 1472
 145

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

NIT. 891480085-7

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

119

Registro No.

3088

Vigencia 2007

Fecha de Compromiso 27 de Junio de 2007

Beneficiario INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
 CONCESIONARIA DE OCCIDENTE Nit 830054076 - 2 Con Formalidades Plenas

No. C.D.P. 1554 Fecha de Expedición del C.D.P. 19 de Abril de 2007

Tipo de Compromiso Convenio Convenio 107 Fecha 27/06/2007

Objeto CONSTRUCCION DE LA PLAZOLETA DE PINEROS CON 56 CASETAS Y 8 TACOS DE BAÑO BLOQUES DE 14 Y 2 EN CERRITOS MCOPIO DE PEREIRA, CONVENIO 107 DE 27-06-2007, PLAZO HASTA EL 31-12-2007 EJECUTA. TRANSF HASTA EL 31-07-2007

Cto.Utilidad : SP 18.3 Regional MUNICIPIO DE PEREIRA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
0-2-13241831-197	Obras de Infraestructura Física de Risaralda <small>Recursos Propios-Destinación Especifica Recursos del Crédito</small>	300.000.000,00

Programación de Pagos		Total Compromisos
Mes	Valor	
Julio	C\$300.000.000,00	
Valor Total Prog.	300.000.000,00	\$300.000.000,00



 Directora de Presupuesto

 Elaborado Por

ISO	Código	Versión	Fecha

178 133
146 77
161

Bogotá, 8 de Enero de 2004

INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES
CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL
No RADICADO 00214
FECHA RECIBIDO 03 ENE 2004
DESTINO _____
ANEXOS SI _____ NO _____

Deylin
Cuadrar una
Cita con Selina
para hablar de
esto

Señor
Miguel Montes
Presidente
SELFINVER
La Ciudad

REF: "Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto Vial "Pereira - La Victoria", por el Sistema de Concesión"

Estimado Miguel,

Después de haber estudiado la primera versión de los Prepliegos de la referencia y de haber hablado con Usted acerca del estado del proceso del mismo, nos dirigimos a ustedes con el fin de manifestarles nuestras inquietudes con relación a las condiciones requeridas en los documentos de licitación para establecer la "Capacidad Financiera del Proponente".

En la Cláusula del Prepliego denominada "Capacidad Financiera del Proponente" se exige al Proponente establecer una Garantía Bancaria en firme (en adelante la "Garantía") por un monto equivalente a COP\$ 11.239.000.000 (pesos de diciembre de 2002) para asegurar el aporte de capital exigido en el Contrato de Concesión.

En nuestra experiencia de más de 11 años como estructuradores financieros en bancos como el JPMorganChase y el ABN Amro, una exigencia de este tipo tiene serias implicaciones.

1. Limitaciones al número de Proponentes

Teniendo en cuenta que el sector financiero considera las garantías bancarias como endeudamiento adicional de la empresa solicitante, exigir una Garantía por esta cuantía para la presentación de ofertas, limita considerablemente el número de proponentes, más aun si se consideran entre otras las siguientes estadísticas:

- Para el 2002 el promedio ponderado de endeudamiento (total pasivos sobre total de activos) de las empresas Colombianas constructoras de vías con activos superiores a los COP\$ 15.000 millones fue de 48,7%.
- Exceptuando Concreto y ODINSA cuyo Patrimonio supera los COP\$57 mil millones de pesos, las siguientes 10 empresas de Construcción en Colombia medidas por nivel de activos, tienen un patrimonio promedio de COP\$29 mil millones y un nivel de pasivos de COP\$ 26 mil millones (47% de endeudamiento). Un endeudamiento adicional por garantía bancaria de

ENE 2004
ENE 2004
Teléfonos: 629-2782
Fax: 629-2810

177 1634
147 78
162

COP\$6 mil millones (suponiendo consorcios proponentes de 2 empresas) elevaría el nivel de endeudamiento de estas empresas a 52.5%.

En empresas con menor capacidad patrimonial los niveles de deuda por COP\$6 mil millones adicionales serían prácticamente insostenibles e impiden la posibilidad de participar en diferentes proyectos simultáneamente.

Como es conocido por Ustedes, el sector financiero en Colombia es conservador en sus préstamos a las empresas de construcción y niveles de deuda financiera superiores al 15% son analizados con extrema cautela ante una eventual solicitud de crédito adicional. Este porcentaje supone un pasivo no financiero alrededor del 70% del total de pasivos lo cual esta dentro de los promedios de una empresa de construcción.

Es claro que aunque las empresas de construcción normalmente se presentan de manera plural a las licitaciones, cualquier endeudamiento adicional que se exija a los integrantes de un consorcio limita el nivel de participantes.

Adicionalmente, desde el punto de vista financiero y económico, limitar la capacidad de apalancamiento de un proponente impide la capacidad del mismo para presentarse en otros proyectos de desarrollo nacional lo cual implica una suboptimización de los recursos financieros y empresariales indispensables para el buen desarrollo de la infraestructura en el país.

2. Mayor Costo del Proyecto

Con la exigencia de la Garantía el costo del proyecto se incrementa tanto para el privado como para el Estado más aun cuando ésta se esta solicitando desde la misma presentación de ofertas. El costo de una garantía de este tipo puede tener un costo entre el 6% y el 8% anual del valor facial de la Garantía. Suponiendo valor facial de COP\$12 mil millones el costo estaría entre COP\$720 millones y COP\$960 millones costo que se incurriría desde antes de presentar la propuesta.

3. Preestablecimiento de la Estructura de Capital del Proyecto

Al exigir una garantía bancaria con el objeto de asegurar los aportes mínimos de capital por un monto equivalente al monto emitido, se esta mandando un mensaje de estructura de capital mínima al sector financiero cuando no necesariamente ésta sea la más optima.

Asumiendo un costo promedio de proyecto de COP\$63 mil millones de pesos, un capital mínimo de *Equity* de COP\$12 mil millones resultaría en una estructura de deuda/capital 80%/20%. Aunque a primera instancia esta estructura es común para este tipo de proyectos, se han visto estructuras exitosas con apalancamientos hasta 90%/10%.

Al igual que en el primer punto, limitar la estructura de capital implica limitar a su vez la capacidad de apalancamiento de los proponentes y con ello la posibilidad de diversificación y desarrollo de otros proyectos con un mejor uso de los recursos.

187635
148 79
163

Combinando todos los argumentos anteriores, el sobre costo por la Garantía resulta en un incremento del Ingreso Esperado solicitado por los proponentes. Los proponente exigirán un Ingreso Esperado más alto para cubrir costos.

En síntesis, en el largo plazo, para el Gobierno la exigencia de una Garantía implica un sobre costo por (i) disminución del número de participantes al concurso (menor competencia y por ende pérdida de costos competitivos), (ii) mayor ingreso esperado y (iii) disminución de la capacidad de apalancamiento del sector privado lo cual le implica al Gobierno financiar con su presupuesto la nueva infraestructura.

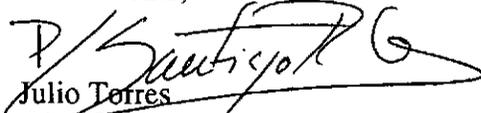
• **Recomendación**

De acuerdo a nuestra conversación, entendemos que la filosofía de la Garantía tiene dos propósitos principales: (i) asegurar el Aporte de Capital de los proponentes y (ii) "transferir" el análisis de capacidad financiera de los proponentes al sector financiero.

Ante estos argumentos creemos que el primer caso se desvirtúa ya que (i) como se mencionó anteriormente, únicamente los constructores con capacidad crediticia suficiente estarían en condiciones de participar, (ii) se está igualmente logrando este primer objetivo al solicitar que se certifique una experiencia exitosa anterior y reciente en financiamiento y (iii) es necesario demostrar unos requisitos mínimos de capital de trabajo y patrimonio. De igual modo, este tipo de garantías al inicio del proceso desconoce que el sector de las concesiones de infraestructura apalanca una gran porción de las correspondientes inversiones de capital con las utilidades del negocio mismo de la construcción vial.

Por otra parte, el segundo argumento creemos que pierde sentido frente al incremento en los costos financieros del proyecto y de igualdad de condiciones para los participantes. Sugerimos por ende que la garantía bancaria sea una opción para demostrar capacidad financiera de aquellos proponentes que frente a un análisis juicioso de sus estados financieros bajo estrictas razones financieras mínimas preestablecidas en los pliegos no clasificarían. Con ello se ampliaría el abanico de oferentes, obteniendo costos competitivos y mayores beneficios para el proyecto y el Estado.

Atentamente,


Julio Torres
Diligo Advisory Group
Socio & Managing Director


Santiago Ribero
Diligo Advisory Group
Asociado Senior

Copia: **Jose Alejandro Torres**
Gerente General
Instituto Nacional de Concesiones

488
149 205
166



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia

BOGOTÁ, D. C., 13 DE DICIEMBRE DE 2003 011050

6.5.1

CONTRATACION DE SERVICIOS
ENVIADA

Bogotá D.C.,

Doctor
JOSE ALEJANDRO TORRES ESCALLÓN
Gerente General
Instituto Nacional de Concesiones
Av. El Dorado CAN - Ministerio de Transporte
Bogotá, D. C.

Asunto: Valoración contingencias y plan de aportes para la concesión vial "PEREIRA - LA VICTORIA"

Apreciado doctor:

De acuerdo con su solicitud efectuada a este Despacho, mediante Oficio 01391 del 09 de diciembre de 2003, respecto al asunto de la referencia y en desarrollo de las facultades otorgadas por la ley 448 de 1998 y su Decreto Reglamentario 423 de 2001, la Dirección General de Crédito Público imparte aprobación a la valoración de los pasivos contingentes que ustedes proponen y, en consecuencia, tal valoración será el cronograma que constituye el respectivo Plan de Aportes.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta el criterio de gradualidad establecido en el artículo 11 del Decreto 423 de 2001, los montos que como Plan de Aportes deben ser girados semestralmente por el Instituto Nacional de Concesiones - INCO al Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales son los siguientes:

Millones de Pesos Corrientes

PERIODO DE GIRO (Semestres y Años)	VALOR SOPORTE DE LIQUIDEZ
Semestre I año 2005	286,0
Semestre II año 2005	154,0
Semestre I año 2006	330,0
Semestre II año 2006	324,0
Semestre I año 2007	-
Semestre II año 2007	-
Semestre I año 2008	-

100
489
150 21
167



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia

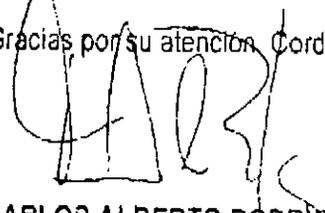
Continuación...

PERIODO DE GIRO (Semestres y Años)	SOPORTE POR INGRESO
Semestre II año 2008	-
Semestre I año 2009	-
Semestre II año 2009	-
Semestre I año 2010	-
Semestre II año 2010	-
Semestre I año 2011	-
Semestre II año 2011	-
Semestre I año 2012	-
Semestre II año 2012	-
TOTAL	1.094,0

Para establecer los valores correspondientes al soporte por liquidez, no obstante contar con varios escenarios, se opta por aquel en que la probabilidad de ocurrencia sea de un 97.5%; en tal sentido, los valores relacionados para el plan de aportes, corresponden a esa probabilidad. Es importante aclarar que con el nivel de probabilidad elegido el escenario resultante solo genera valores hasta el segundo semestre de 2006, sin embargo, en la medida en que transcurra el tiempo y se lleve a cabo los respectivos procesos de seguimiento, ante cambios en los supuestos de las variables y en su comportamiento, la situación podría modificarse en cuanto a número de periodos del Plan de Aportes y a la magnitud de los aportes proyectados.

La información sobre la cual se basó esta Dirección para efectos de aprobar las respectivas valoraciones de las obligaciones contingentes, corresponde a los resultados del modelo financiero y del modelo de tráfico desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones - INCO con el apoyo de SELFIVER - Banca de Inversión; en consecuencia, para la evaluación de las contingencias, la valoración de las mismas y la determinación del Plan de Aportes, se partió del supuesto de que los resultados obtenidos con tales modelos, tienen la suficiente confiabilidad técnica y son consistentes con las condiciones económicas del país, razón por la cual las decisiones tomadas por esta Dirección se basan en los respectivos resultados.

Gracias por su atención. Cordialmente,


CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ
Director General de Crédito Público

Copia: Dra. Catalina Falquez Martínez - Presidenta Fiduciaria "La Previsora S. A."
Calle 72 No. 10-03 piso 5° - Bogotá, D. C.

JECB/ear



Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

1639
~~185-84~~
151170

SGEA-
Bogotá, D.C.

INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES
CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL 000160
DEVOLUCION COPIA
RECIBIDO _____
ANEXOS SI _____ 20 ENE 2004

Doctor
JUAN CARLOS SAAVEDRA
Coordinador Especializado
GERENCIA DE PARTICIPACION PRIVADA
Departamento Nacional de Planeación
Calle 26 No.13-19 P.17
Bogotá D.C.

REF.: Proyecto Pereira – La Victoria

Apreciado doctor Saavedra:

Anexo a la presente, enviamos para su información, copia de la aprobación a la valoración de los pasivos contingentes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al proyecto de la referencia. Con dicho concepto, se da cumplimiento a lo requerido por la Ley 448 de 1998 y sus decretos reglamentarios, como requisito necesario para la apertura de la licitación.

Cordialmente,


JUAN MANUEL MARTINEZ PAZ
Subgerente de Estructuración y Adjudicación

Proyectó: DER
Revisó: JMM
Fecha de elaboración: 20/01/04



Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

1524640
~~106~~ 8/5
+71

SGEA-
Bogotá, D.C.

000160

20 ENE 2004

Doctor
OSCAR ROSERO JIMENEZ
Asesor
Oficina de Participación Privada
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Cra. 7A No. 6-45 Piso 8
Bogotá D.C.

INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES
CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL
DE VOLUNTAD COPIA FIRMADA
RECIBIDO _____
ANEXOS SI _____ NO _____

REF.: Proyecto Pereira – La Victoria

Apreciado doctor Rosero:

Anexo a la presente, enviamos para su información, copia de la aprobación a la valoración de los pasivos contingentes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al proyecto de la referencia. Con dicho concepto, se da cumplimiento a lo requerido por la Ley 448 de 1998 y sus decretos reglamentarios, como requisito necesario para la apertura de la licitación.

Cordialmente,


JUAN MANUEL MARTINEZ PAZ
Subgerente de Estructuración y Adjudicación

Proyectó: DER
Revisó: JMM
Fecha de elaboración: 20/01/04



Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

103 153
1637
82
168

SGEA-
Bogotá, D.C.

INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES
CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL
DE VOLUCIÓN COPIA FIRMADA

000161

20 ENE 2004

Doctor
GERARDO DOMINGUEZ
Jefe Oficina de Planeación
Ministerio de Transporte
Av. El dorado CAN
Bogotá D.C.

RECIBIDO _____
ANEXOS SI _____ NO _____

MINISTERIO DE TRANSPORTE
CORRESPONDENCIA
ADMINIST. 00002724
EOL. P. _____
21 ENE 2004
RECIBIDO
ASISTENTE

REF.: Proyecto Pereira - La Victoria

Apreciado doctor Dominguez:

Anexo a la presente, enviamos para su información, copia de la aprobación a la valoración de los pasivos contingentes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al proyecto de la referencia. Con dicho concepto, se da cumplimiento a lo requerido por la Ley 448 de 1998 y sus decretos reglamentarios, como requisito necesario para la apertura de la licitación.

Cordialmente,


JUAN MANUEL MARTINEZ PAZ
Subgerente de Estructuración y Adjudicación

Proyectó: DER
Revisó: JMM
Fecha de elaboración: 20/01/04



Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

104
1638
154 83
169

SGEA-
Bogotá, D.C.

INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES
CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL

DEVOLUCION COPIA FIRMADA

RECIBIDO _____

000162

Doctor
MIGUEL MONTES
Gerente
SELFINVER BANCA DE INVERSION
Cra. 9 No.69-31
Bogotá D.C.

ANEXOS SI _____ NO _____

20 ENE 2004

REF.: Proyecto Pereira – La Victoria

Apreciado doctor Montes:

Anexo a la presente, enviamos para su información, copia de la aprobación a la valoración de los pasivos contingentes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al proyecto de la referencia. Con dicho concepto, se da cumplimiento a lo requerido por la Ley 448 de 1998 y sus decretos reglamentarios, como requisito necesario para la apertura de la licitación.

Cordialmente,


JUAN MANUEL MARTINEZ PAZ
Subgerente de Estructuración y Adjudicación

Proyectó: DER
Revisó: JMM
Fecha de elaboración: 20/01/04



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

155 1641
000041 107 86
172
21 ENE 2004

MEMORANDO INTERNO

PARA: Dra. MARIA TERESA PARDO
Subgerente Administrativa y Financiera

DE: JUAN MANUEL MARTINEZ
Subgerente de Estructuración y Adjudicación

ASUNTO: Plan de aportes proyecto Pereira – La Victoria

FECHA: 20 de enero de 2004

Apreciada Doctora Maria Teresa:

Anexo envío para el trámite presupuestal correspondiente, copia de la aprobación a la valoración de los pasivos contingentes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al proyecto de la referencia. Con dicho concepto, se da cumplimiento a lo requerido por la Ley 448 de 1998 y sus decretos reglamentarios, como requisito necesario para la apertura de la licitación.

Cordialmente,

INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES

CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL

No RADICADO _____

FECHA RECIBIDO 23-1-03

DESTINO Maria Teresa

ANEXOS SI _____ NO _____

Yocelyn P
26-01-03
3:30



101
490
15622
173

ACTA No 005

CONSEJO DIRECTIVO

FECHA : Enero 22 de 2004.

LUGAR : Despacho del Ministro

HORA : 5:00 p.m

ASISTENTES : Dr. Andrés Uriel Gallego Henao
Ministro de Transporte
Dra. Alicia Naranjo Uribe
Delegada del Señor Presidente de la República
Dr. Oscar Laureano Rosero Jiménez,
Delegado del Señor Ministro de Hacienda y Crédito
Público.
Dr. Alejandro Alvarado
Delegado del Director del Departamento Nacional de
Planeación.
Dr. José Alejandro Torres Escallón
Gerente General del INCO.

INVITADOS : Dr. Gerardo Domínguez
Jefe de la Oficina de Planeación Ministerio de
Transporte.
Dr. Juan Manuel Martínez
Subgerente de Estructuración INCO
Dr. Javier Delgado Campuzano
Subgerente de Gestión Contractual INCO
Dra María Teresa Pardo Camacho
Subgerente Administrativa y Financiera INCO

I. DESARROLLO DE LA SESION

1- Verificación del quórum.



Liberad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones

ACTA No 005

La doctora Sandra Forero, Delegada de la Ministra del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial presentó excusas por no poder asistir, verificado el quórum se dio inicio a la sesión.

2- Aprobación del orden del día.

Se aprueba sin modificación el orden del día propuesto.

3- Nombramiento de la secretaria para el presente Consejo Directivo.

Se propuso a la doctora María Teresa Pardo Camacho, Subgerente Administrativa y Financiera del INCO, el Consejo aprobó la propuesta.

4- Presentación y Aprobación de la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto "Pereira la Victoria".

CARRETERA BUGA – BUENAVENTURA

El Señor Ministro de Transporte, propuso como tema de introducción al Consejo Directivo del INCO la revisión del estado del proyecto Buga – Buenaventura, a razón de una solicitud recibida en el despacho del Ministro sobre el tema.

Al respecto, la Directora del INVIAS manifestó que el Departamento del Valle había manifestado su interés en que se le transfiriera el tramo Buga – Buenaventura. Pero que cualquier decisión al respecto, tendría que estar condicionada a la decisión del Gobierno Nacional sobre el tratamiento a la vía.

El INVIAS comenta que el peaje de Loboguerrero no es el mejor peaje del país y que los bajos ingresos no hacen viable pensar en desarrollar los terceros carriles en dicho tramo mediante el esquema de concesión.

El Ministro solicitó a la directora del INVIAS, dar respuesta a la solicitud del Gobernador del Valle en el sentido de que la vía no será transferida a la Gobernación.

El INCO plantea la existencia de proyectos de otros modos de transporte, específicamente el férreo, que podrían dar una mejor respuesta a las necesidades de transporte de carga de la zona, que debe ser revisado antes de tomar cualquier decisión sobre concesionar la vía.

102
491
157 23
174

Handwritten initials and marks at the bottom right corner.



ACTA No 005

Como conclusión del tema, se plantea la necesidad de revisar las posibilidades de intervención de la vía por parte del Gobierno Nacional y bajo que esquema; aprovechar la estructuración del corredor Bogotá – Buenaventura actualmente en curso para hacer dicho análisis; y, revisar los análisis de otras alternativas modales para la zona.

APROBACION DE LA ESTRUCTURACIÓN TECNICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO "PEREIRA – LA VICTORIA", DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 7.7 DEL DECRETO 1800 DEL 26 DE JUNIO DE 2003.

El Dr. Miguel Montes, Presidente de Selfinver Banca de Inversión, firma encargada de la estructuración del proyecto Pereira – La Victoria realizó la presentación del resultado de la estructuración del proyecto, el cual se presenta para aprobación del Consejo Directivo.

El Señor Ministro solicitó aclaración sobre la no inclusión de una solución al Aeropuerto de Santa Ana de la ciudad de Cartago, con una solución que se planteo en una oportunidad anterior, que consideraba la posibilidad de hacer una nueva conexión, que conectaría la vía nacional con la vía municipal que conecta al Aeropuerto, pero por un trazado que bordearía el municipio por el sur.

El INCO explicó al Señor Ministro que la dificultad principal de incorporar una solución en ese sentido radicaba en la falta de estudios técnicos y económicos requeridos para su análisis por parte del Gobierno y por parte de los posibles interesados en la licitación. Adicionalmente, se manifestó que en reuniones sostenidas por el INCO con el Gobernador del Valle y el secretario de Planeación del Municipio de Cartago, se planteó como solución satisfactoria para la Gobernación y para el Municipio de Cartago, la inclusión dentro de las obligaciones del Concesionario que resulte adjudicatario, de adelantar los estudios de diseño de una vía de acceso al aeropuerto de Santa Ana. A lo anterior, el Ministro manifestó su acuerdo.

El Ministerio de Hacienda manifestó su interés en que dentro de las condiciones que es necesario se cumplan para adelantar el alcance condicional previsto en la Concesión, el incremento del 6% fuera anterior a la realización de las obras, y no posterior, como está planteado en la estructuración.

Al respecto SELFINVER, explicó que no se justifica trasladar estos recursos adicionales al concesionario con anticipación, pues dichos recursos se usarán específicamente para cubrir los costos de mantenimiento de las obras del alcance condicional, por lo cual su

158 447-103
24
175

24
MIB



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones

ACTA No 005

traslado significaría un ingreso mayor para el concesionario no justificado. Adicionalmente, explicó que en el momento en que se prevé los aumentos, es poco probable que se presente un rechazo del peaje por la comunidad, pues el aumento es bajo, y se daría simultáneamente con la entrega de las obras del alcance condicional.

Para la entrega de los recursos de la nación necesarios para adelantar el alcance condicional, no existe obligatoriedad del Estado, pero debería preverse la necesidad de recursos con anterioridad. En todo caso, no habrá obligación de gestionar de los recursos hasta que no se presente el TPD condicional.

El INVIAS solicita que se haga alguna gestión, para que las obras de mitigación ambiental que obligan las normas ambientales, se haga en obras comunitarias y no solo en reforestación, para así obtener beneficios sociales mayores en las comunidades.

El INCO deberá adelantar la gestión institucional correspondiente con el Ministerio de Medio Ambiente.

Al presentar el esquema de incentivos para la compra de predios, definido en los pliegos, según los cuales sobrecostos del 20% del valor de compra de predios sea asumido por el Concesionario, el INCO solicitó incrementar dicho valor al 40%. SELFINVER, manifiesta que está de acuerdo en aumentar el porcentaje asumido por el Concesionario hasta un 30%, porcentaje que cree suficiente para crear un incentivo al Concesionario para ser eficiente en la gestión predial.

El Consejo Directivo, aprueba el cronograma presentado por el INCO, pero modificando la fecha de publicación de prepliegos la cual se programó para hacerse el día 23 de enero de 2004. El Ministro de Transporte, solicitó al INCO, hacer una publicación de un comunicado de prensa, con la colaboración de la oficina de prensa del Ministerio, para informar sobre el inicio del proceso licitatorio.

5- Aprobación PAC de Recursos Propios- Vigencia 2004.

La doctora Pardo informó que el CONFIS aprobó como meta global de pagos para el INCO el monto de las apropiaciones de la vigencia 2004 más las reservas presupuéstales y cuentas por pagar 2003.

Contando ya con esta aprobación se pone a consideración del Consejo la programación de pagos de los gastos de personal, gastos generales y

159-104
403
25
176

1/1
1/2



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones

ACTA No 005

transferencias financiados con recursos propios para la vigencia 2004, estos recursos ascienden a siete mil millones de pesos (\$7.000 millones).

El Consejo Directivo aprobó por unanimidad el PAC de recursos propios presentado.

6- Presentación proyecto de Acuerdo de reglamento del Consejo Directivo.

Al proyecto presentado se le hicieron las siguientes observaciones:

- Revisar la conformación del Consejo Directivo toda vez que no aparece el DNP en la propuesta.
- Incluir dentro de las funciones del Consejo la de conocer el avance de los proyectos de concesiones a través de informes de gestión presentados por el Gerente General del INCO en cada sesión .
- Se propuso que el Consejo se reuniera ordinariamente una vez al mes y que las citaciones se hagan con cinco (5) días de anticipación y no tres (3).
- Habrá quórum con la asistencia de tres (3) de los miembros del Consejo.
- Las actas del Consejo se firmarán por quien preside la reunión y el secretario del mismo.
- Las decisiones se tomarán por promedio simple.
- El reglamento debe publicarse.

7- Propositiones y varios.

TERMINACION DEL PROCESO LICITATORIO DE MONTERIA

Los miembros del Consejo Directivo asistentes, revisaron el tema de la terminación del proceso licitatorio, y su desarrollo a través de obra pública a cargo del INVIAS, y coincidieron en que se trataba de una decisión de conveniencia de política del sector.

El Ministerio de Hacienda solicitó adicionalmente, que se revisen en el INVIAS quien adelantará el proyecto por obra pública, revise las especificaciones del puente y los requerimientos de la vía.

PRIMA TECNICA

105
494
160 26
177

22
M/ 172



ACTA No 005

El señor ministro preguntó sobre el estado de las primas técnicas de los asesores de despacho del INCO, el doctor José Alejandro Torres, Gerente General le informó que se encuentra en trámite ante la Dirección General de Presupuesto la solicitud de distribución de los recursos que están presupuestados en "Otras Transferencias" para cubrir el costo de estas primas así como de otros gastos de personal y generales que requiere la entidad para su normal operación. Se espera obtener respuesta favorable para presentar el traslado presupuestal ante el Consejo Directivo la próxima semana.

Sobre el particular el Señor Ministro, la doctora Alicia Naranjo - INVIAS, el doctor Alejandro Alvarado - DNP ratifican la importancia de sacar este trámite adelante, el doctor Oscar Rosero como representante del Ministerio de Hacienda se abstiene de pronunciarse.

Para constancia se firma a los tres (3) días del mes de marzo de 2004 ,

**ANDRES URIEL GALLEGO HENAO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO**

**MARIA TERESA PARDO CAMACHO
SECRETARIA DEL CONSEJO**

161 495
~~106 27~~
178

60060326
162
12
3



NIT 800 233 881 - 4

JRRA-0404-005

Envigado, 28 de enero de 2004

Asesora
Deiryn Reyes Medellín
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Edificio Ministerio de Transporte_Piso 3 CAN
Bogotá D.C. - Colombia

ASUNTO: LICITACIÓN INCO-SGEA-003 de 2004.

Cordial saludo.

Luego de estudiar el contenido de la adenda No. 1 y de los pliegos de condiciones tenemos una inquietud sobre la posibilidad que tiene un Proponente Plural de hacer uso de la figura del asistente técnico.

En la Página No. 3 de la adenda se expone el siguiente numeral:

7. Asistente(s) Técnico(s): Es(son) el(los) tercero(s) diferente(s) del **Proponente** o de los miembros del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, ó, aquel(los) que siendo miembro(s) del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación tengan participaciones en éste(a) inferiores a las establecidas en el **Pliego de Condiciones** para acreditar experiencia en diseño de obras, que presta(n) su experiencia en diseño de obras al **Proponente** para los efectos y responsabilidades previstos en el numeral 3.4.1.1 de este **Pliego**. Este asistente está obligado a elaborar los estudios y diseños del **Proyecto Vial Pereira - La Victoria** y es solidariamente responsable con el **Concesionario** frente al **INCO** por el cumplimiento de todas las obligaciones que asumirá el **Concesionario** en relación con tales estudios y diseños, en los términos y condiciones previstos en el **Pliegos de Condiciones, sus Anexos y Apéndices**, especialmente por las contenidas en las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** y en las **Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño**. En virtud de tal solidaridad el **Asistente Técnico** será suscriptor a la **Garantía de Cumplimiento de la Propuesta (Anexo 5)**.



CARRERA
PBX

LOCAL 148 CENTRO MÚLTIPLE LAS VEGAS
(4) - 305 10 30 E-MAIL: info@latincosa.com
BOGOTÁ COLOMBIA

CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
MAYORÍA DEL CONCEJO LOCAL
BOGOTÁ, D. C. 2000
CALLE 100 N.º 100-100
BOGOTÁ, D. C.

Bajo nuestra interpretación de este aparte, el asistente técnico puede prestar su experiencia al proponente plural ya sea que haga o no parte integral del mismo. Sin embargo, cuando llegamos al numeral 3.4.2. de la página 30 de la adenda 1 encontramos lo siguiente:

3.4.2. Forma de acreditar la experiencia

La experiencia requerida en los numerales 3.4.1.1. y 3.4.1.2. del presente **Pliego**, deberá ser acreditada por la persona natural o jurídica **Proponente**, directamente o a través de **Asistentes Técnicos** o **Sociedades Constructoras**. En el caso de **Consortio**, **Unión Temporal**, **Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, la experiencia requerida en el numeral 3.4.1.1. sólo podrá ser acreditada por los miembros de la asociación que tengan una participación en la asociación no inferior al diez por ciento (10%), mientras que la experiencia requerida en el numeral 3.4.1.2. sólo podrá ser acreditada por los miembros de la asociación que tengan una participación en la asociación no inferior al veinticinco por ciento (25%).

La experiencia requerida en el numeral 3.4.1.2. podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias del **Proponente** individual y de hasta dos (2) **Sociedades Constructoras**. En el caso de **Consortio**, **Unión Temporal**, **Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, la experiencia requerida en el numeral 3.4.1.2. podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias de hasta tres (3) empresas que podrán ser: a) miembros del **Proponente** plural; b) miembros del **Proponente** plural y **Sociedades Constructoras**; o c) **Sociedades Constructoras** exclusivamente.

Para acreditar la experiencia requerida en los numerales 3.4.1.2. y 3.4.1.3. la persona natural o jurídica **Proponente** -o las personas naturales o jurídicas miembros del **Proponente Plural**- podrán también invocar la experiencia de sus sociedades matrices. Para los efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación de matriz a subordinada sólo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada superior al 50%. En el caso que se pretenda invocar la experiencia de matrices según lo expresado, deberá acompañarse a la **Propuesta**, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la existencia de la matriz y la relación de subordinación correspondiente.

La experiencia requerida en el numeral 3.4.1.3. del presente **Pliego**, deberá ser acreditada por la persona natural o jurídica **Proponente**, directamente o a través de **Asistentes Financieros**. En el caso de **Consortio**, **Unión Temporal**, **Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, la experiencia sólo podrá ser acreditada por uno o más de los miembros de la asociación que tengan, cada uno, una participación en la misma no inferior al veinticinco por ciento (25%).

8-14
3
164
S



NIT 800 233 881 - 4

JRRA-0404-005

En esta parte vemos claramente que se muestra la forma en que es posible acreditar la experiencia tanto de **proponente** como de **proponente plural** en lo referente a Experiencia en obras. Se ve claramente que una forma de asociación (Proponente plural) puede hacer uso o no de la sociedad constructora, pero no nos es claro si puede o no hacer uso de asistente técnico o financiero para acreditar la experiencia en estudios o diseños y consecución de recursos respectivamente.

Tampoco es claro si la experiencia en diseños puede ser aportada por solo una empresa o persona natural, o si por el contrario puede ocurrir como en la experiencia en obras en donde es muy claro el tema.

Agradecemos la atención prestada y quedamos a la espera de sus observaciones.

Atentamente,

JUAN RODRIGO RAMÍREZ ARROYAVE
Ingeniero de Proyectos



CARRERA 49 No. 485ur - 75 LOCAL 148 CENTRO MÚLTIPLE LAS VEGAS
PBX : (4) 288 49 44 FAX : (4) - 305 10 30 E-MAIL: info@latincosa.com
ENVIGADO COLOMBIA

ICODTEC
CENTRO DE CALIDAD DE 2003
DE INGENIERIA EN
SERVICIOS DE CALIDAD
SERVICIOS Y ASesorIA
EN CALIDAD
SERVICIOS

PROYECTO VIAL PEREIRA - LA VICTORIA

AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

2 DE MARZO DE 2004

AUDITORIO MODESTO GARCÉS - MINISTERIO DE TRANSPORTE

ASISTENTES

NOMBRE	EMPRESA	TELÉFONO	E-MAIL
✓ 1. Francisco Vieira	AIA	6231341	fvieiraaia@etb.net.co
✓ 2. Hernando Vallejo	Autopistas del Café	6022233	informa@autopistasdelcafe.com
✓ 3. Aura Rosa Castaño	Cano Jiménez	6358685	licitaciones@canojimenez.com
✓ 4. Jaime Rojas	Castro Tcherassi	6359196	jaimerojas@castrotcherassi.com
✓ 5. Yasmín Peña C.	Castro Tcherassi	6359196	oficinabogota@castrotcherassi.com
✓ 5. Bernardo Salas P.	CEIC Ltda.	3406102	mercadeo@ceic.com.co
✓ 7. Germán Castro	C.I.P.	3381240	gcastro@cipfirm.com
✓ 8. Carlos Vergara E.	Colcorp S.A.	4886004	cavergar@bancolombia.com.co
✓ 9. Carlos Augusto Arbeláez	Conalvias S.A.	4411700	conalvias@conalvias.com
✓ 10. Alexandra Jaramillo	Conalvias S.A.	6351733	alexandrajaramillo@epm.net.co
✓ 11. Ricardo González	Concay S.A.	3211645	licitoncay@andinet.com
✓ 12. Tito Libardo Arias	Concesionaria Panamericana S.A.	6161670	askroc@hotmail.com
✓ 13. Guillermo Serrano	Concesionaria Panamericana S.A.	6161670	gserranop@yahoo.com guillermoalbertoserrano@hotmail.com

6/155

1. Luis Jordán	Concret S.A.	6101555	ljordan@conciviles.com
2. Luisa Fernanda Ramirez T.	Concret S.A.	6101555	lramirez@conciviles.com
3. Alvaro Torres	Concret S.A.	2875300	altorres@col.com
4. Paula A. López	Concret S.A.	2875300	plopez@col.com
5. Idelfonso Cárdenas	Concret S.A.	6202156	icardenas@concreto.com
6. Cristina Guerrero	Concret S.A.	6671030	control@css-constructores.com
7. Karyme Baquero	Concret S.A.	3381240	kyrimebaquero@hotmail.com
8. María Angela Reich	Concret S.A.		
9. Mauricio Maldonado	Concret S.A.	2886100	cromas@ctmail.com
10. Lina Barguil	Concret S.A.	4815975	lvaca@anzas.com
11. Julio Roberto Vaca	Concret S.A.	4815975	estructura@finanzas.com
12. Ada Córdoba	Concret S.A.	3100811	propuesta@etsa.com
13. Mildred Alvarado Patiño	Concret S.A.	2887272	estyma@n.net.co
14. Gustavo López	Concret S.A.	6111016	ralvih9@gmail.com
15. Rafael Alviz H	Concret S.A.	6304702	r.ruiz@coja@ferrovial.es
16. Roberto Ruiz	Concret S.A.	4806000	pquinte@colombia.com
17. Pedro P. Quintero S.	Concret S.A.	2483888	jherrer@ducomercio.com
18. Javier Herrera	Concret S.A.	6079977	comerc@fidupopular.com.co
19. Gabriel Cely	Concret S.A.	3265050	lstoizitz@uncunion.com.co
20. Juan Fernando Stozitzky	Concret S.A.		

166-5

7

Handwritten marks and scribbles at the bottom left of the page.

34. Carolina García	Fiduvallé	3173902	cgarcia@cofivalle.com.co	✓
35. José Luis Barríos Murillo	Gayco S.A.	67622020	joseluis.barríos@icgayco.com	✓
36. Gustavo Díaz	Gridco S.C.A.	6356262	gridcollicita@colmsat.net.co	✓
37. Luis Miguel Isaza	Grupo Odiosa S.A.	6356115	lisaza@odinsa.com	✓
38. Hildebrando Rojas	Grupo Odiosa S.A.	6356115	hrojas@odinsa.com	✓
39. Luis Bencardino	HB	4220908	odinsahr@odinsa.com	✓
40. Phillip Letts	Helm Investment Advisors	3394640	hbsa@ethus.com.co	✓
41. Sandra Patricia Sánchez	HMV Ingenieros	3175060	pletts@hia.com.co	✓
42. Augusto Aguilar	HMV Ingenieros	3175060	ssanchez@h-mv.com	✓
43. Juan Carlos Guevara L.	Icein S.A.	6112922/2967570	icglcol@tutopia.com	✓
44. Santiago Ribero	Incoequipos	6292787	icein_gerencia@unete.com	✓
45. Alicia Villa	Incoequipos	6292787	santiago.ribero@dilijoadvisory.com	✓
46. Daniel Tapias	Incoequipos	6292787	daniel.tapias@incoequipos.com	✓
47. Carlos Pineda	Incorbank			
48. Jorge Martínez	Ingetec			
49. Milena Saavedra	Integral S.A.	2324514	integralbogota@cable.net.co	✓
50. Mateo De Los Ríos	KPMG	6188124	mdelosrios@kpmg.com	✓
51. Carlos A. Restrepo Gómez	Megaproyectos S.A.	(4) 3010242	megaproyectos@epm.net.co	✓
52. José Federico González	Pavicol	3760030	jose_g@pavicol.com	✓
53. Francisco Villegas	Pisa	(2) 8851596	fvillegas@pisa.com.co	✓
54. Carlos Padilla	Pisa	2494000		
55. Iván Barreto	Pisa	8851596	ibarreto@pisa.com.co	✓

167
8

113

56. Edgar Lombana	Pisa	8851596 / 8930977	elombana@pisa.com.co ✓
57. Luis Fernando Gómez	Pisa	8851596	lgomez@pisa.com.co ✓
58. Olga Villegas	Pisa		ovillegas@pisa.com.co ✓
59. Donaldo Castilla Rodriguez	TNM Limited	6351954	donaldo@tnmlimited.com ✓
60. Juan José Osorio	U. T. Concesión Vial Matecaña	315 7223386	-----
61. Mauricio Gerlein	Valorcon	35773162 (Bqlla)	valorcon@playnet.net.co

FROM : ORG ORG 9 # 69-32

PHONE NO. : 3479985

MR. 15 2004 09:56AM PL

169

214 1647
100-104
213
169

Deiryn Reyes

De: Guillermo Alberto Serrano Pinzón [guillermoalbertoserrano@hotmail.com]
Enviado: miércoles, 28 de enero de 2004 8:46
Para: Deiryn Reyes
Asunto: Data Room Pereira - La Victoria

Buen día.

Atentamente solicitamos visita al cuarto de datos de Pereira - La Victoria, para el día de mañana en la mañana, para:

Tito Arias Arguello
Guillermo Serrano

Gracias por su atención.
Cordial saludo,

Guillermo Alberto Serrano Pinzón
CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.
PBX 6161670

Charla con tus amigos en línea mediante MSN Messenger:
<http://messenger.latam.msn.com/>

1843
215
105
~~189~~ 214
170

Deiryn Reyes

Para: gvillamizar@bancounion.com.co

Asunto: RV: FORMATO 1-Cuarto de informacion disponible

AUTORIZACION ACTUALIZADA

-----Mensaje original-----

De: Deiryn Reyes

Enviado el: jueves, 29 de enero de 2004 4:31

Para: 'Villamizar Trujillo Gloria'

Asunto: RE: FORMATO 1-Cuarto de informacion disponible

Señores
FIDUCIARIA UNION

Anexo envío la autorización para su visita al cuarto de datos del proyecto de la referencia, para el día MARTES 03 DE FEBRERO DE 8:00 A 12:00 A.M., para las personas relacionadas en su solicitud.

Les solicito que revisen previamente el listado de información disponible dispuesto en la página del Mintransporte, para facilitar su consulta.

Cordial saludo,

Deiryn Reyes Medellín
Asesora

Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Tel.: 3240800 Ext.1925 - 1921
Edificio Ministerio de Transporte Piso 3 CAN

-----Mensaje original-----

De: Villamizar Trujillo Gloria [mailto:gvillamizar@bancounion.com.co]

Enviado el: jueves, 29 de enero de 2004 4:19

Para: Deiryn Reyes

CC: Veloza Jorge; Cadena Andres; Machuca Jaime; Argalle Angela

Asunto: FORMATO 1-Cuarto de informacion disponible

**FORMATO 1.
SOLICITUD DE VISITA**

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO

Av. El Dorado CAN Ministerio de Transporte P.3

Doctores: Deiryn Reyes y Alfredo Pérez

Administrador Cuarto de Información Disponible del proyecto Concesión Pereira - La Victoria

Tel: 3240800 Ext. 1921 -1922

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar un a cita para visitar el cuarto de información disponible del proyecto Concesión Pereira - La Victoria para la siguiente firma:

FIDUCIARIA UNION	
Teléfono 3265000	
acadena@fidunion.com.co	jmachuca@bancounion.com.co -
Personas Autorizadas (máximo 5 personas por solicitante)	1. ANDRES CADENA 2. JAIME MACHUCA 3. ANGELA ARGALLE

1644
215 106
215
190
171

	4. GLORIA VILLAMIZAR
	5.
Motivo de la visita Obtener la información disponible	Par plantear los negocios con el Grupo
Día y hora solicitado	Martes 3-miercoles 4 de Febrero
Representante de la firma solicitante	JORGE VELOZA-PRESIDENTE

ASIGNACIÓN DE VISITA

Fecha y hora asignadas	MARTES 3 DE ENERO 8:00 A 11:00 A.M.
Administrador del Cuarto de Información	DEIRYN REYES

a argalle @ fiduciariaunion.com

152

218-1647
192-108
217
172

**FORMATO 1.
SOLICITUD DE VISITA**

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO
 Av. El Dorado CAN Ministerio de Transporte Of. 303
 Doctores: Deiryn Reyes y Alfredo Pérez
 Administrador Cuarto de Información Disponible del proyecto Concesión Pereira – La Victoria
 Tel: 3240800 Ext. 1921 -1922

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar un a cita para visitar el cuarto de información disponible del proyecto Concesión Pereira – La Victoria para la siguiente firma:

Razón Social del Solicitante	CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.
Teléfono	6 16 16 70
Fax Correo Electrónico	6 16 17 92
Personas Autorizadas (máximo 5 personas por solicitante)	1. GUILLERMO A. SERRANO R. 2. TITO ARIAS ARGÜELLO 3. 4. 5.
Motivo de la visita	CONSULTA DE INFORMES COPIA DE INFORMACION CONSULTAS Y ACLARACIONES
Día y hora solicitado	29 ENERO 2004
Representante de la firma solicitante	EDUARDO GÓMEZ V.

ASIGNACIÓN DE VISITA

Fecha y hora asignadas	29 ENERO 2004 9:00 AM
Administrador del Cuarto de Información	

**FORMULARIO 1
REGISTRO PARA EL CUARTO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE**



Cada una de las personas firmantes declara que le ha sido permitido entrar al Cuarto de Información Disponible que pueda estar relacionada con el Proyecto de concesión Pereira- La Victoria, después de haber expresado su acuerdo con lo que se detalla a continuación:

~~217~~ 1648
 101 105
 216
 173

Fecha 29 de Enero 2004

Firma solicitante

Guillermo Serrano

Nombre del líder de Equipo

GUILLELMO SERRANO

CODIGO	DESCRIPCION	DE LA PAG A LA PAG	NUMERO TOTAL DE PAGINAS
02.2.4 X	Estudios Mantenimiento Cortaya - Cerritos	2-1 2-5	5
02.2.4 +	" " " " " "	2-7 2-11	5
02.2.4 X	" " " " " "	3-1 4-7	10
02.2.4 X	" " " " " "	todo el anexo 2	44.
02.2.3 ↓	Estudios Mantenimiento Cerritos - Ponce Leon.	2-1 - 2-5	6
02.2.3 ↓	" " " " " "	5-16 - 5-17	2.
02.1.8 +	Estudios Manejan. Silva Rehabilitacion.	64 - 70	5
02.1.8 X	" " " " " "	71 - 173.	103
02.2.5 ✓	PONCE LEON VOLUNTARIOS XII	2-5 2-6	2
02.2.5 X	"	3-4 3-6	2
02.2.5 X	"	4-1 4-11	11
02.1.1 X	CONSORCIO SILVA FAS	4 - 24	21
02.4. X	Análisis y estudio de factibilidad para la dist	0-1 a la 0-14	14
02.4. X	"	1-1 a la 1-7	7
02.4. X	"	4-1 a la 4-14	14

02.7A

02.2.3

02.1P

02.2.5

02.4

02.4

FIRMA DEL LIDER DEL EQUIPO

Guillermo Serrano
 Quina G...
 Yahi

Recibido:
[Signature]
 2-02-04

PBX : 6 16 16 70

214
143
1648
109
218
174



INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES - INCO
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

RECIBO DE CAJA No. **032-04**

NIT. 830,125,996-9

FECHA		
DIA	MES	AÑO
30	01	2004

BENEFICIARIO **CONALVIAS S.A.**

NIT / C.C. **890.318.278-6**

CONTRATO Y/O CONVENIO N:

VALOR **CIENT MIL PESOS M/L.** **\$100,000,00**

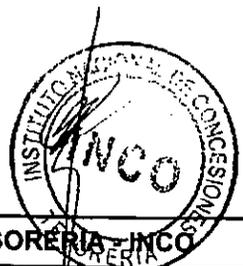
CONCEPTO / OBJETO

Cuarto de datos información proyecto Concesión Pereira - La Victoria

IMPUTACION CONTABLE

DETALLE DEL PAGO

CTA	SCTA	AUX 1	AUX 2	AUX 3		DEBITO	CREDITO	
								EFFECTIVO \$
								CHEQUE \$
								BANCO <u>CONSIGNACION</u>
								CHEQUE No. _____



TESORERÍA - INCO

CONTABILIDAD - INCO



INSTITUTO NACIONAL DE

CONCESIONES - INCO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RECIBO DE CAJA No.

032-04

Handwritten numbers: 220, 1649, 104, 110, 219, 175

NIT. 830,125,996-9

FECHA		
DIA	MES	AÑO
30	01	2004

BENEFICIARIO CONALVIAS S.A.

NIT / C.C. 890.318.278-6

CONTRATO Y/O CONVENIO N°:

VALOR CIEN MIL PESOS M/L. \$100,000,00

CONCEPTO / OBJETO

Cuarto de datos información proyecto Concesión Pereira - La Victoria

IMPUTACION CONTABLE							DETALLE DEL PAGO	
CTA	SCTA	AUX 1	AUX 2	AUX 3		DEBITO	CREDITO	
								EFFECTIVO \$
								CHEQUE \$
								BANCO <u>CONSIGNACION</u>
								CHEQUE No. _____



TESORERÍA INCO

CONTABILIDAD - INCO

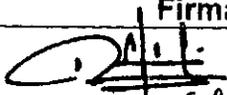
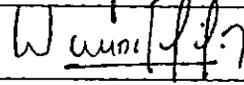
221 1650
195 111
220
176

FORMULARIO 1
REGISTRO PARA EL CUARTO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE



Cada una de las personas firmantes declara que le ha sido permitido entrar al Cuarto de Información Disponible que pueda estar relacionada con el Proyecto de concesión Pereira- La Victoria, después de haber expresado su acuerdo con lo que se detalla a continuación:

FECHA	30 de enero de 2.004
HORA DE INGRESO	8:00 a.m.
HORA DE RETIRO	9:30 a.m.
NOMBRE DE LA FIRMA VISITANTE	Conalvias S.A.

Nombre	Firma
1. Rafael E. Cortés U.	
2. Mauricio Galindo.	
3.	
4.	
5.	

FIRMA DEL LÍDER DEL EQUIPO 
NOMBRE DEL LÍDER DEL EQUIPO Rafael E. Cortés U.
TELÉFONO 6.35.17.33.

222 1651
 196 1/2
 221
 177

FORMULARIO 3
 SOLICITUD DE FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS IMPRESOS
 CONCESIÓN PEREIRA - LA VICTORIA

Fecha 30-Ago-2004
 Firma solicitante [Signature]
 Nombre del lider de Equipo Rafael Cortez

CODIGO	DESCRIPCION	DE LA PAG A LA PAG	NUMERO TOTAL DE PAGINAS
02.1.1	Bateman-Silva v.I	1 a 23	23
02.1.2	v.II	30 a 35	6
02.1.3	v.IV	Completo	
02.1.8	v.XI	63 a 121	
02.2.4	Ponce de León v.XI	2-4 a 2-8	
Entrega 10 CDs con Información del cuarto de datos			
		Recibió: <u>[Signature]</u>	
Con Cesionario P. Amador		Entrega 1 disquette 03.1.	<u>[Signature]</u>

FIRMA DEL LIDER DEL EQUIPO _____



Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

000269
30 ENE 2004

223 1850
197 113
222
178

SGEA-

Bogotá D.C.,

Doctor
MIGUEL MONTES S.
Gerente
Carrera 9 No. 69-31
Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Envío de información

Apreciado doctor:

Para su conocimiento y fines pertinentes adjunto a la presente estamos enviando copia del memorando firmado por el Dr. Fernando Jiménez Rodríguez, Director General de Presupuesto Público Nacional (A) en el cual emite concepto sobre la consulta elevado por el Jefe Oficina de Participación Privada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación " *sobre la posibilidad de cobrar un porcentaje determinado a cargo de los recursos del concesionario de los proyectos viales, (...)serían utilizados para la contratación de estudios, diseño y estructuración de futuros proyectos*" y " *sobre la posibilidad de cobrar porcentaje determinado a cargo de los recursos del concesionario de los proyectos viales que el INCO estructure, como una tasa ...*"

Atentamente,


JUAN MANUEL MARTINEZ PAZ
Subgerente Estructuración y Adjudicación

Proyectó: A. Pérez S.
Revisó: J. M. Martínez
Fecha de elaboración: 2801-04
Número de radicado que responde:

INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES
CORRESPONDENCIA INTERNA - CAL
DEVOLUCION COPIA FIRMADA
RECIBIDO _____
ANEXOS SI _____ NO _____



INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES - INCO
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

RECIBO DE CAJA No. **033-04**

224 1653
 198 154
 293
 179

NIT. 830,125,996-9

FECHA		
DIA	MES	AÑO
02	02	2004

BENEFICIARIO **CONCESIONARIO PANAMERICANA S.A.**

NIT / C-C. **830.036.556-1**

CONTRATO Y/O CONVENIO N

VALOR **VEINTE MIL PESOS M/L. \$20,000,00**

CONCEPTO / OBJETO

Cuarto de datos información proyecto Concesión Pereira - La Victoria

IMPUTACION CONTABLE							DETALLE DEL PAGO	
CTA	SCTA	AUX 1	AUX 2	AUX 3		DEBITO	CREDITO	
								EFFECTIVO \$
								CHEQUE \$
								BANCO <u>CONSIGNACION</u>
								CHEQUE No. _____



TESORERÍA - INCO

CONTABILIDAD - INCO

Bogotá, D.C.
Febrero 4 de 2004

Doctora
DEIRYN REYES
Instituto Nacional de Concesiones INCO
Ciudad

Apreciada Doctora Deiryn:

Adjunto estamos enviando los siguientes documentos en medio magnético:

- (6) diskets (Historia de tráfico de la caseta de peajes Cerritos 2.
- 1 paquete de (10) CDS con la copia completa de los documentos.
- 1 CD código 01.4.

Cordialmente,

P. Cecilia Touval N.
Magdalena Barón de Martínez
SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN.





CONALVIAS SA

Deilyn Reyes

224
1657
175
~~200-228~~
181

CONSTRUCTORA DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y VIAS

Bogotá D.C.
05 de Febrero de 2004

901-07-01-015-03

Doctor
JOSE ALEJANDRO TORRES
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO
Ciudad

Ref.: Licitación pública para la financiación, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto vial "Pereira - La Victoria" por el sistema de concesión

Respetado Doctor Torres:

Estando muy interesados en participar en el proyecto citado en referencia y seguros que contribuirá al desarrollo de la región; con la presente solicitamos dar claridad al "Documento Preliminar" en los siguientes términos.

En su numeral 3.4.1.2. - Experiencia en obras - a folio 44, se lee:

"El Proponente deberá acreditar que durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, ha facturado en máximo cinco (5) contratos, solo, en Consorcio o en Unión Temporal, o en cualquier otra forma de asociación, por concepto de construcción y/o rehabilitación de carreteras, un valor mínimo sumado equivalente a DOSCIENTOS SESENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES (260.000 SMML). Para determinar el valor de la facturación, se dividirá el valor facturado en Pesos corrientes por el Salario Mínimo Mensual Legal vigente en el año de cada facturación..."

De la lectura del párrafo anterior, entendemos que es válido acreditar como experiencia en obras, la facturación, a la fecha de cierre de la licitación, de proyectos en ejecución, correspondiente a obras ya ejecutadas. Solicito a usted muy respetuosamente confirmar si nuestra interpretación es correcta.

Cordialmente,

ANDRÉS JARAMILLO LÓPEZ
Gerente General

Copia SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN LTDA.
archivo fólder del proyecto

INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN
Nº 001395

No. de _____

RECIBIÓ _____

DESTINO _____

ANEXOS SI _____ NO

10 FEB 2004

230 H19
65/6
182 209

Medellin, 05 de febrero de 2004

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA

Doctor
JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
SUBDIRECTOR DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS INVIAS
Bogotá D.C.-

Asunto : Derecho de Petición

- Cordial saludo.

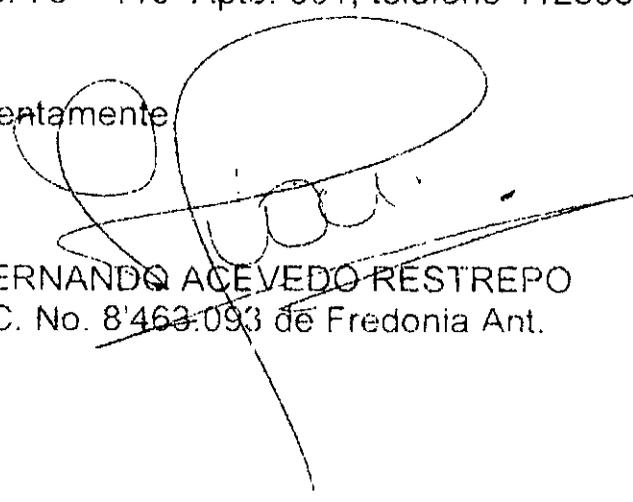
De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional, respetuosamente me permito solicitar la siguiente información:

- Ubicación exacta del lugar en jurisdicción del municipio de La Pintada Antioquia, por donde va a salir la carretera que se tiene proyectada construir como la marginal del río poblanco, y de ser posible la ubicación en un mapa.

Lo anterior por cuanto se requiere esta información para seguir adelante con la construcción de un proyecto en esta área.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y cualquier información puede ser enviada a la siguiente dirección: Calle 32 D No. 76 - 110 Apto. 601, teléfono 4128630 Medellín.

Atentamente


HERNANDO ACEVEDO RESTREPO
CC. No. 8'463.093 de Fredonia Ant.

URGENTE

Intendente: Popayan Reyes
10-02-04

✓



Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

226 1858
183 11/6
225
7

SGEA-
Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Radicado MT- 6007 08/02/2004 15:30
Remitee: INCO
Destino: DESPACHO DEL MINISTRO
Docu: VENTANILLA EXTERNA Anexos SI 1000

000399

05 FEB 2004

Doctor
ANDRES URIEL GALLEGO
Ministro de Transporte
Bogotá

INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES
CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL
DEVOLUCION COPIA FIRMADA

RECIBIDO _____

Ref.: Proyecto de Resolución de tarifas para el proyecto PEREIRA – LA VICTORIA ANEXOS SI _____ NO _____

Respetado Señor Ministro:

Con el propósito de contar con la debida aprobación y expedición por parte del Ministerio de Transporte, adjunto estamos enviando el texto del proyecto de Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas de peaje y procedimientos de ajuste para la caseta Cerritos II, incluida dentro del proyecto de concesión vial denominado PEREIRA – LA VICTORIA, las cuales se determinaron como resultado de la estructuración técnica, legal y financiera, aprobada por el Consejo Directivo del INCO el pasado 22 de enero de 2004.

Agradezco de antemano su atención y pronta respuesta a la presente.

Cordialmente,


JUAN MANUEL MARTINEZ PAZ
Subgerente de Estructuración y Adjudicación

Proyectó: Deiryn Reyes
Revisó: Andrés Juyar
Fecha de elaboración: 04/02/04



Libertad y Orden

237467
0528
184 230

RESOLUCION **000235** DE 05 FEB. 2004

Por la cual se ordena la apertura de la licitación pública INCO-SGEA-003, cuyo objeto es seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un Contrato de Concesión, para que el Concesionario realice, por su cuenta y riesgo, entre otros, los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación, la operación, el mantenimiento, la financiación, la prestación de servicios y el uso de los bienes, para la cabal ejecución del Proyecto Vial "Pereira - La Victoria".

EL SUBGERENTE DE ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, el artículo 2º de la Resolución 129 del 10 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1800 de 2003 creó el Instituto Nacional de Concesiones -INCO- como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera.

Que el INCO tiene por objeto planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que la vía Pereira - La Victoria requiere su ampliación, rehabilitación y mejoramiento, lo que hace necesario contratar, los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación, la operación, el mantenimiento, la financiación, la prestación de servicios y el uso de los bienes, del Proyecto Vial "Pereira - La Victoria", el cual se describe en el pliego de condiciones correspondiente.

Que se han hecho los estudios y análisis preliminares sobre la conveniencia y oportunidad de realizar este proceso.

Que se han elaborado los correspondientes pliegos de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 24 y el numeral 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que el esquema contractual que se adecua a las necesidades del Proyecto Vial "Pereira - La Victoria" corresponde al de una concesión, en los términos del artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

Que en sesión del 22 de enero de 2004, el Consejo Directivo del INCO aprobó la estructuración técnica, legal y financiera del Proyecto Vial "Pereira - La Victoria", en los términos del artículo 7º numeral 7.7 del Decreto 1800 de 2003.

Que mediante el oficio MT-027154 de fecha 1º de Septiembre de 2004, el Jefe de la Oficina de Planeación del Ministerio de Transporte emitió concepto sobre la adecuación de la Minuta del Contrato, que hace parte de los pliegos de condiciones, a la Política de Riesgo Contractual del Estado contenida en los Documentos CONPES 3107 y 3133 de 2001.

Que mediante el oficio 01050 de fecha 13 de Enero de 2004, el Director General de Crédito Público aprobó el Plan de Aportes al fondo de contingencias del que trata la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001, el cual fue presentado por el INCO para la apertura del proceso licitatorio.

232-468
8626
231
185



Libertad y Orden

RESOLUCION **000235** DE 05 FEB. 2004

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la apertura de la licitación pública INCO-SGEA-003, para el día veintiséis (26) de Febrero de 2004, cuyo objeto es seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de concesión, para que el Concesionario realice, por su cuenta y riesgo, entre otros, los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación, la operación, el mantenimiento, la financiación, la prestación de servicios y el uso de los bienes, dados en concesión, para la cabal ejecución del Proyecto Vial "Pereira - La Victoria", todo esto de acuerdo con los correspondientes pliegos de condiciones y demás documentos de la licitación.

PARÁGRAFO.- El valor de los pliegos, así como las condiciones y objeto de la licitación, serán los que consten en los pliegos de condiciones elaborados por el Instituto Nacional de Concesiones, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento del numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se publicará un (1) aviso en un diario de amplia circulación en el territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

05 FEB. 2004


JUAN MANUEL MARTINEZ PAZ
Subgerente de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

**FORMATO 1.
SOLICITUD DE VISITA**

237 1857
236 126
235
186 2

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO
Av. El Dorado CAN Ministerio de Transporte P.3
Doctores: Deiryn Reyes y Alfredo Pèrez
Administrador Cuarto de Información Disponible del proyecto Concesión Pereira – La Victoria
Tel: 3240800 Ext. 1921 -1922

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar un a cita para visitar el cuarto de información disponible del proyecto Concesión Pereira – La Victoria para la siguiente firma:

Razón Social del Solicitante	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.
Teléfono	8851596 -
Fax Correo Electrónico	pisa@pisa.com.co
Personas Autorizadas (máximo 5 personas por solicitante)	1. Ing. IVAN ENRIQUE BARRETO M. Cali 2. Ing. LUIS FERNANDO GOMEZ C. 3. Ing. EDGAR LOMBANA 4. Arq. ANGELA BOENHEIM 5. Arq. edga villegas 8930977 Ext. 120
Motivo de la visita	CONSULTA PLIEGO Y PLANOS
Día y hora solicitado	FEBRERO 5 EN LA TARDE O FEBRERO 6 EN LA MAÑANA.
Representante de la firma solicitante	JOSE JOAQUIN MONTALVO FORERO

ASIGNACIÓN DE VISITA

Fecha y hora asignadas	Feb. 6 8:00 a.m.
Administrador del Cuarto de Información	<i>[Signature]</i>

NOTA. Muy respetuosamente solicitamos nos avisen de la cita con dos (2) días de anticipación, ya que viajamos de la ciudad de Cali.

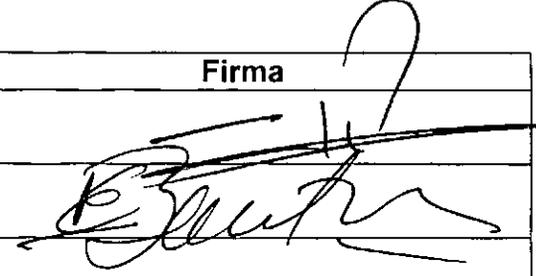
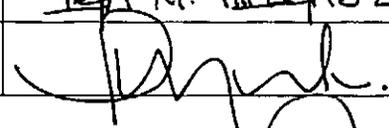
23548
 237 1158
 187 107
 236
 J

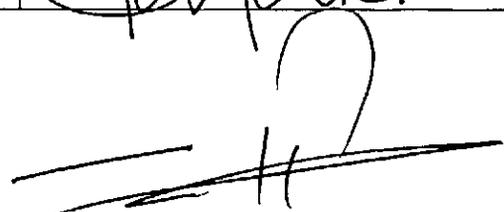
FORMULARIO 1
REGISTRO PARA EL CUARTO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE



Cada una de las personas firmantes declara que le ha sido permitido entrar al Cuarto de Información Disponible que pueda estar relacionada con el Proyecto de concesión Pereira- La Victoria, después de haber expresado su acuerdo con lo que se detalla a continuación:

FECHA	FEBRERO 06 DE 2004.
HORA DE INGRESO	8:00 AM.
HORA DE RETIRO	11:00 AM
NOMBRE DE LA FIRMA VISITANTE	PISA.

Nombre	Firma
1. LUIS FERNANDO GÓMEZ	
2. IVAN BARRETO .	
3. EDGAR LOMBANA	
4. OLGA VILLEGAS	OLGA M. VILLEGAS J.
5. ANGELA BOETHHEIM.	

FIRMA DEL LÍDER DEL EQUIPO 

NOMBRE DEL LÍDER DEL EQUIPO LUIS FERNANDO GÓMEZ .

TELÉFONO 315 - 5727767

boneto de pose. com.co

→ valor fotocopia

239
1659
188
238

FORMULARIO 3
SOLICITUD DE FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS IMPRESOS
CONCESIÓN PEREIRA - LA VICTORIA

Fecha 06 FEBRERO DE 2004.

Firma solicitante PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.

Nombre del líder de Equipo LUIS FERNANDO GÓMEZ.

CODIGO	DESCRIPCION	DE LA PAG A LA PAG	NUMERO TOTAL DE PAGINAS
02.6.1	LICENCIA AMBIENTAL	01 - 45	45
02.4	CAPÍTULO 4 ANÁLISIS TRÁNSITO	4-1 A 4-14	16
02.2.1	ESTUDIO DE MANEJO NIMIENTO.	TODO EL DOCUMENTO.	
02.2.2	ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA DISEÑO PAVIMENT	TODO EL DOCUMENTO.	
02.2.3	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.	TODO EL DOCUMENTO.	
02.2.4	PLIEGO CONDICIONES. AR. CAH. OBRA	TODO EL DOCUMENTO.	
02.2.5	EVALUACIÓN ECONÓMICA.	TODO EL DOCUMENTO.	
02.2.6	INFORME FINAL RESUMEN.	TODO EL DOCUMENTO.	
<p>Recibido en Tamey C. Anla. Feb: 11-03. Hro: 11:30am.</p> <p>Cancelaron el fotocopia</p>			

FIRMA DEL LIDER DEL EQUIPO

234-110
1365
189 66
233

**FORMATO 1.
SOLICITUD DE VISITA**

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO
Av. El Dorado CAN Ministerio de Transporte P.3
Doctores: Deiryn Reyes y Alfredo Pèrez
Administrador Cuarto de Información Disponible del proyecto Concesión Pereira – La Victoria
Tel: 3240800 Ext. 1921 -1922

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar una cita para visitar el cuarto de información disponible del proyecto Concesión Pereira – La Victoria para la siguiente firma:

Razón Social del Solicitante	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A.
Teléfono	4-288-4944
Fax Correo Electrónico	info@latincosa.com
Personas Autorizadas (máximo 5 personas por solicitante)	1. Mauricio Lalinde S. 2. 3. 4. 5.
Motivo de la visita	Verificar información disponible
Día y hora solicitado	La que asignen
Representante de la firma solicitante	Mauricio Lalinde S.

ASIGNACIÓN DE VISITA

Fecha y hora asignadas	JUEVES 5 DE FEBRERO 8:30 A.M.
Administrador del Cuarto de Información	DEIRYN REYES

235 1766
411 89
235 234
190

FORMULARIO 1
REGISTRO PARA EL CUARTO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE



Cada una de las personas firmantes declara que le ha sido permitido entrar al Cuarto de Información Disponible que pueda estar relacionada con el Proyecto de concesión Pereira- La Victoria, después de haber expresado su acuerdo con lo que se detalla a continuación:

FECHA	5/02/04
HORA DE INGRESO	8:45
HORA DE RETIRO	
NOMBRE DE LA FIRMA VISITANTE	LATINCO S.A.

Nombre	Firma
1. MAURICIO LALINDE	<i>mf.</i>
2.	
3.	
4.	
5.	

FIRMA DEL LÍDER DEL EQUIPO *mf.*
NOMBRE DEL LÍDER DEL EQUIPO MAURICIO LALINDE
TELÉFONO 614-9877

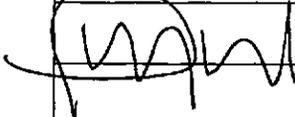
233 16687
191 181
232

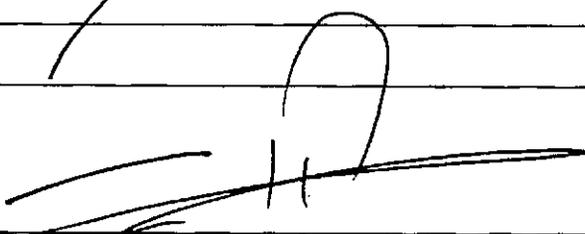
**FORMULARIO 2
SOLICITUD DE COPIAS DE DOCUMENTOS EN MEDIO MAGNETICO
CONCESIÓN PEREIRA - LA VICTORIA**

Fecha 06.02.2004

Firma solicitante PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA . S.A .

Nombre del líder de Equipo LUIS FERNANDO GÓMEZ .

CODIGO	DESCRIPCION
01.1.1	ESTUDIO HIDROESTUDIOS - CONSULTÉCHICOS ESTUDIO DE TRÁNSITO Y CAPACIDAD VIAL (NOV 1998).
01.1.2	ESTUDIOS GEOTÉCHICOS Y PAVIMENTOS (NOV. 1998).
01.1.3	ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS (NOV. 1998).
01.1.4	ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL (NOV. 1998).
01.1.5	PLANOS DE CONSTRUCCIÓN (NOV. 1998).
01.1.6	INFORME FINAL. RESUMEN.
01.2.1	ESTUDIOS BATEMAN . SILVA . REHABILITACIÓN LA PAÍLA - CARTAGO / PLANOS DISEÑO GEOMÉTRICO. (jul 1994)
01.3	ESTUDIO DE TRÁFICO URS / PIV .
01.4	INFORME TRIMESTRAL INVIAS . (SEPT. 2003)
01.5	ESTUDIO HIDROCONSULTA ESTUDIOS DE COMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSECION VIAL PEREIRA.
<p>Entrego paquete 10 eo y 1 bisquette con inf. proyecto</p> <p>RECIBI</p> <p> 06.02.2004.</p>	

FIRMA DEL LIDER DEL EQUIPO 

TECNOCONSULTA LTDA.

INGENIEROS CONSULTORES

Carrera 18 No. 80 - 34 Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfonos: (57-1) 256 8860 - 256 8880 Fax: (57-1) 611 0147 Apartado Aéreo 251478

2411657R
136
230

Bogotá, Febrero 9 de 2004
03- 31445

Doctor
JOSÉ ALEJANDRO TORRES
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO
Ministerio de Transporte
Centro Administrativo CAN
L C

INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES
CORRESPONDENCIA REGIONAL
13 FEB 2004
No. RADIC...
FECHA...
RECEBIDO... 001657...
DESTINO...
ANEXOS...

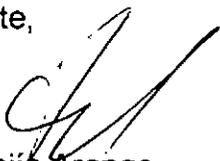
Referencia: Pliegos de Condiciones para la Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto Vial "Pereira - La Victoria" por el sistema de concesión

Estimado Doctor:

En referencia a los pliegos preliminares de la referencia cordialmente solicitamos a Uds. modificar el punto 3.4.1.1 de manera que los estudios y diseños realizados para rehabilitar vías, sean aceptables como diseños viales.

Sobre este punto sírvanse tener en cuenta que un punto importante del objeto del contrato es la rehabilitación de vías.

Cordialmente,



Alberto Mejía Arango
TECNOCONSULTA LTDA

16 FEB. 2004

19310
 1671
 117
 226

visita autorizada
 vienes 2:00 pm
 Con R.

**FORMATO 1.
 SOLICITUD DE VISITA**

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO
 Av. El Dorado CAN Ministerio de Transporte Of. 303
 Doctores: Deiryn Reyes y Alfredo Pérez
 Administrador Cuarto de Información Disponible del proyecto Concesión Pereira – La Victoria
 Tel: 3240800 Ext. 1921 -1922

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar un a cita para visitar el cuarto de información disponible del proyecto Concesión Pereira – La Victoria para la siguiente firma:

Razón Social del Solicitante	FERROVIAL AGROMAN S.A.
Teléfono	6304702 – 6304713 – 6304724
Fax Correo Electrónico	Fax: 6304690 e-mail: r.ruiz.colombia@ferrovial.es tbp1977@hotmail.com
Personas Autorizadas (máximo 5 personas por solicitante)	1. Carlos Gustavo Estrada Henao ✓ 2. Andrés Felipe Monsalve Lara 3. Roberto Ruiz Ángel 4. 5.
Motivo de la visita	Consulta de información disponible, para eventual preparación de oferta.
Día y hora solicitado	Lunes 9 de Febrero, 8:00 a.m.
Representante de la firma solicitante	Roberto Ruiz Ángel

ASIGNACIÓN DE VISITA

Fecha y hora asignadas	VIERNES 6 FEB. 2:00 pm
Administrador del Cuarto de Información	Con R.

Entrega de 10 CDs y 1 disquette
 Inf. P-LV. Convergencia 11-Feb-2004

7
 2
 6

04 FEB 2004



Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL DE

CONCESIONES - INCO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RECIBO DE CAJA No.

040-04

245-1670
245-190
245-243
24
194

NIT. 830,125,996-9

FECHA		
DIA	MES	AÑO
12	02	2004

BENEFICIARIO FERROVIAL AGROMAN S.A.

NIT / C-C. 805,011,222-6

CONTRATO Y/O CONVENIO No:

VALOR CIEN MIL PESOS M/L. \$100,000,00

CONCEPTO / OBJETO

Cuarto de Datos Pereira - La Victoria

IMPUTACION CONTABLE							DETALLE DEL PAGO	
CTA	SCTA	AUX 1	AUX 2	AUX 3		DEBITO	CREDITO	
								EFFECTIVO \$
								CHEQUE \$
								BANCO CONSIGNACION
								CHEQUE No. _____

TESORERIA - INCO

CONTABILIDAD - INCO

228 AF
195 H97
118
227

Visita Autorizada
Martes 10 Feb. 8 a 12 a.m.

**FORMATO 1.
SOLICITUD DE VISITA**

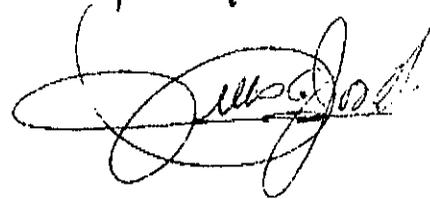
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO
Av. El Dorado 1140 MINISTERIO DE TRANSPORTE Of. 900
Doctores: Delryn Reyes y Alfredo Pérez
Administrador Cuarto de Información Disponible del proyecto Concesión Pereira - La Victoria
Tel: 3240800 Ext. 1921 -1922

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar un a cita para visitar el cuarto de información disponible del proyecto Concesión Pereira - La Victoria para la siguiente firma:

Razón Social del Solicitante	CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.
Teléfono	6101555
Fax	2573866
Correo Electrónico	lajordan@conciviles.com
Personas Autorizadas (máximo 5 personas por solicitante)	1. Luis Arnulfo Jordan Zapata - C.C. 14.565.760 2. Luisa Fernanda Ramirez T. C.C. 52.419.834 ✓ 3. Andrés Felipe Sorzano C.C. 80.180.553 4. Gustavo Adolfo Gómez C.C. 79.231.564 5.
Motivo de la visita	Consulta información disponible del proyecto.
Día y hora solicitado	Viernes 6, martes 10 y miércoles 11 de febrero de 2004.
Representante de la firma solicitante	LUIS ARNULFO JORDAN ZAPATA

ASIGNACIÓN DE VISITA

Fecha y hora asignadas	Martes 10 Feb. 8:00 a.m.
Administrador del Cuarto de Información	Orinpmys



Confirmado via e-mail 02/02/04

184
 242 1763
 196 1764
 1673
 179
 239

FORMULARIO 1
 REGISTRO PARA EL CUARTO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE

Cada una de las personas firmantes declara que le ha sido permitido entrar al Cuarto de Información Disponible que pueda estar relacionada con el Proyecto de concesión Pereira- La Victoria, después de haber expresado su acuerdo con lo que se detalla a continuación:

FECHA	10 de febrero 1800T
HORA DE INGRESO	10:30 a.m.
HORA DE RETIRO	11:15 a.m.
NOMBRE DE LA FIRMA VISITANTE	CONQUILES S.A.

Nombre	Firma
1. LUISA Fda. ROMÍREZ T	Luisa Romíre2 T
2.	
3.	
4.	
5.	

FIRMA DEL LÍDER DEL EQUIPO Luisa Romíre2 T
 NOMBRE DEL LÍDER DEL EQUIPO LUISA ROMÍREZ T
 TELÉFONO 6.10.15.55.



Construcciones Civiles S.A.

DESDE 1950, CONSTRUYENDO A COLOMBIA

CARRERA 4 N° 7 - 61
Oficina 601
NIT 890.300.604-5
[http:// www.conciviles.com](http://www.conciviles.com)

CALI - COLOMBIA
APARTADO AEREO 2080
PBX 682 14 14 FAX 682 14 00
EMAIL: conciviles@conciviles.com



CERTIFICADO EN ISO 9001

01-GCL-014-2004

Bogotá, 11 de febrero de 2004

INC-2004-05

Doctora

Deiryn Reyes

Administradora del Cuarto de Datos

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO

Ministerio de Transporte, Centro Administrativo Nacional - CAN

Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: 3 24 08 00 Ext. 1903

Fax: 3 34 08 00 Ext. 1309

Ref.: Licitación Pública INCO para la financiación, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto vial "Pereira - La Victoria", por el sistema de concesión.

Asunto: Solicitud de Información en Medio Magnético

Respetado doctora Deyrin:

Mediante la presente deseamos solicitarle copia de la totalidad de los documentos disponibles en medio magnético de acuerdo a la relación del formato adjunto.

Cordialmente,

Luis A. Jerdán Zapata
Director de Licitaciones

244 1669
243 138
14 241
198

FORMULARIO 2
SOLICITUD DE COPIAS DE DOCUMENTOS EN MEDIO MAGNÉTICO
CONCESIÓN PEREIRA - LA VICTORIA

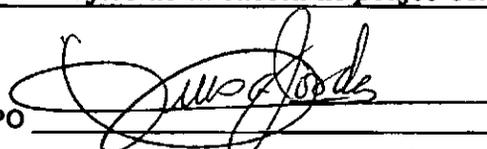
Fecha **11 DE FEBRERO DE 2004**

Firma solicitante **Construcciones Civiles S.A. - CONCVILES S.A.**

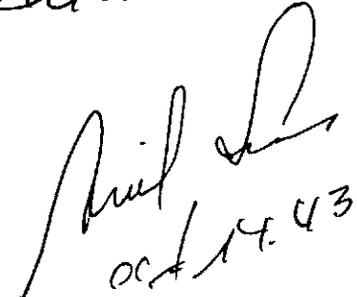
Nombre del líder de Equipo **Luis Arnulfo Jordán Zapata**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01.1	ESTUDIO HIDROESTUDIOS - CONSULTECNICOS
01.1.1	Estudio de tránsito y capacidad vial
01.1.2	Estudios Geotécnicos y pavimentos
01.1.3	Estudios Hidrológicos e Hidráulicos
01.1.4	Estudio Impacto Ambiental
01.1.5	Planos de Construcción
01.1.6	Informe Final Resumen
01.2	ESTUDIOS BATEMAN SILVA - Rehabilitación La Paila - Cartago
01.2.1.	Planos de Diseño Geométrico
01.3	ESTUDIO DE TRAFICO URS/PIV
01.4	Informe Trimestral INVIAS
01.5	ESTUDIO HIDROCONSULTA - Estudios de complementación del Proyecto de Concesión Vial Pereira: Puente paralelo sobre el Río La Vieja, Pasos Nacionales de Cartago, Zarzal y Obando, Tramo Cartago Cerritos.
03.1	Historia de tráfico de la caseta de peajes Cerritos 2

FIRMA DEL LIDER DEL EQUIPO


CC # 14.965.760

Recibo 10 CDs y 1 disquete


CC # 14.438.948

1



INSTITUTO NACIONAL DE

RECIBO DE CAJA No.

041-04

Libertad y Orden

CONCESIONES - INCO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

NIT. 830,125,996-9

FECHA		
DIA	MES	AÑO
12	02	2004

BENEFICIARIO

CONCIVILES S.A.

NIT / C.C.

890,300,604-5

CONTRATO Y/O CONVENIO No:

VALOR

CIEN MIL PESOS M/L.

\$100,000,00

CONCEPTO / OBJETO

Cuarto de Datos Pereira - La Victoria

IMPUTACION CONTABLE							DETALLE DEL PAGO	
CTA	SCTA	AUX 1	AUX 2	AUX 3	DEBITO	CREDITO		
							EFFECTIVO	\$
							CHEQUE	\$
							BANCO	CONSIGNACION
							CHEQUE No.	
 TESORERIA - INCO							CONTABILIDAD - INCO	

205
1670
139
242
244
15
199

2002081680
247 141
244
25

**FORMATO 1.
SOLICITUD DE VISITA**

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO
 Av. El Dorado CAN Ministerio de Transporte Of. 303
 Doctores: Deiryn Reyes y Alfredo Pérez
 Administrador Cuarto de Información Disponible del proyecto Concesión Pereira – La Victoria
 Tel: 3240800 Ext. 1921 -1922

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar un a cita para visitar el cuarto de información disponible del proyecto Concesión Pereira – La Victoria para la siguiente firma:

Razón Social del Solicitante	INCOEQUIPOS SA
Teléfono	1 - 6292787
Fax Correo Electrónico	1 - 6292810 - incoequipos@incoequipos.com
Personas Autorizadas (máximo 5 personas por solicitante)	1. DANIEL TAPAI S OLAYA 2. ANDREA CUBILLOS 3. EFRAIN TORRES OTAVO 4. 5.
Motivo de la visita	Estudio y anales de la información técnica, de los estudios y diseños del proyecto Pereira – La Victoria
Día y hora solicitado	Febrero 13 de 2004 2:30 PM
Representante de la firma solicitante	HUMBERTO ROJAS MENDEZ <i>Humberto Rojas</i>

ASIGNACIÓN DE VISITA

Fecha y hora asignadas	<i>Miércoles 13 2:30</i>
Administrador del Cuarto de Información	<i>Orjans</i>

Lo estudio W. Pirapue

250 1682
249 143
246
202 27

FORMULARIO 3
SOLICITUD DE FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS IMPRESOS
CONCESIÓN PEREIRA - LA VICTORIA

Fecha Febrero 13/2004

Firma solicitante INCOEQUIPOS S.A. 6292787 c/H 28

Nombre del líder de Equipo Daniel Tapia P.

19
482
58
97
270
274

CODIGO	DESCRIPCION	DE LA PAG A LA PAG	NUMERO TOTAL DE PAGINAS
2.5.1	Volumen II Estudio de Diseño Geo	Todo el Documento	
2.5.2	Vol. II Estudio Diseño Geométrico	Todo Documento	
2.5.3	Vol. II Estudio Diseño Geométrico		
2.5.5	Vol. IV Estudio HidroConsultas Estudios de Suelos Fundaciones	Todo Documento	
2.5.6	Vol. VI Diseño de Equipamientos	Todo Documento	
2.5.7	Vol. VIII Estudio Estructural Puente Viro	Todo Documento	
2.5.8	Vol. XI Pliegos, Cantidades Obra, Precios	Todo el Documento	
Recibido y Acreditado:		<u>[Signature]</u> 77171872 / pr.	

19
482
58

FIRMA DEL LIDER DEL EQUIPO [Signature]
77171872 / pr.

252-1683
 251-144
 248
 28
 203



INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES - INCO
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

RECIBO DE CAJA No. 043-04

NIT. 830,125,996-9

FECHA		
DIA	MES	AÑO
16	02	2004

BENEFICIARIO INCOEQUIPOS S.A.

NIT / C-C. 860,062,121-9

CONTRATO Y/O CONVENIO N°

VALOR SESENTA MIL PESOS M/L. \$60,000,00

CONCEPTO / OBJETO

Cuarto de Datos

IMPUTACION CONTABLE							DETALLE DEL PAGO	
CTA	SCTA	AUX 1	AUX 2	AUX 3		DEBITO	CREDITO	
								EFFECTIVO \$
								CHEQUE \$
								BANCO CONSIGNACION
								CHEQUE No. _____

[Handwritten Signature]

TESORERIA - INCO

CONTABILIDAD - INCO

Demyn Leucos 27/1696
256 145
252
204 41

Bogotá, D.C., 17 de Febrero de 2004

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL
No RADICADO _____
FECHA RECIBIDA _____
DESTINO _____ NO _____

Doctor
José Alejandro Torres
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO
Ministerio de Transporte, Centro Administrativo Nacional – CAN
Ciudad

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL
No RADICADO 001988
FECHA RECIBIDA 19 FEB 2004
DESTINO _____ NO _____

Referencia: Licitación para la financiación, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto vial "Pereira – La Victoria", por el sistema de concesión

Doctor Torres:

La presente tiene como finalidad solicitar sendas aclaraciones respecto del contenido de los pliegos de condiciones de la licitación de la referencia, en lo que se refiere a la experiencia en consecución de financiación que deben acreditar los potenciales proponentes.

El numeral 3.4.1.1. de los citados pliegos señala:

"(...) el Proponente, o uno solo de sus miembros para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, deberá acreditar que ha obtenido financiación por un valor mínimo de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (COL\$50.000.000.000,00) del 31 de diciembre de 2003 -o su equivalente en otras monedas, utilizando la tasa de cambio vigente para la fecha de la obtención de la financiación-, para uno o varios proyectos de construcción de obras civiles por el sistema de concesión o sistemas de financiación privada de obras de infraestructura. Si la experiencia se acredita a través de la obtención de financiación para varios proyectos, la financiación de por lo menos uno de tales proyectos debe haber sido por un valor mínimo de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (COL\$20.000.000.000,00) del 31 de diciembre de 2003 -o su equivalente en otras monedas, utilizando la tasa de cambio vigente para la fecha de la obtención de la financiación (...)"

Las siguientes son las inquietudes con que contamos respecto del alcance de este texto:

1. ¿El término "financiación" a que se refiere el numeral 3.4.1.1. cobija tanto los recursos de crédito, como los aportes de capital o equity contratados para la financiación de proyectos del perfil señalado en los pliegos de condiciones?. Esta inquietud surge de la revisión de textos de

20 FEB 2004
44

258 1697
257 146
X 253
205

Project Finance de autores reconocidos donde se entiende por financiación tanto la deuda, como los aportes de equity.

- ¿Dentro de los \$50,000 millones que se deben acreditar como experiencia en consecución de financiación para uno o varios proyectos, suma la financiación obtenida en etapa de operación para sustituir el endeudamiento contratado en etapa de construcción?. En otras palabras, un proponente podría predicar que cumple con este requisito en el evento en que, a manera de ejemplo, obtuvo financiación con bancos por \$25,000 millones para financiar la construcción de la vía y, posteriormente, en etapa de operación sustituyó este endeudamiento con una emisión de bonos por \$25,000 millones?

Agradezco de antemano la atención a la presente,

Atentamente,

JULIO ROBERTO VACA
Estructuras en Finanzas S.A.

c.c. SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN LTDA.
Dirección: Carrera 9 No. 69 - 31
Fax: 6 00 60 62
E-Mail: selfinver@epm.net.co
Bogotá, D.C., Colombia.

INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES
Sr. *Francisco* INSTITUCIONAL
NO RADICADO _____
FECHA
RECIBIDO _____
DESTINO 19 FEB 2006
ANEXOS SI _____ NO _____

254 1693
 253 148
 250
 38
 207

FORMATO 1. SOLICITUD DE VISITA

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO
 Av. El Dorado CAN Ministerio de Transporte Of. 303
 Doctores: Deiryn Reyes y Alfredo Pérez
 Administrador Cuarto de Información Disponible del proyecto Concesión Pereira - La Victoria
 Tel: 3240800 Ext. 1921 -1922

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar un a cita para visitar el cuarto de información disponible del proyecto Concesión Pereira - La Victoria para la siguiente firma:

Germán V. @elcondor.com

Razón Social del Solicitante	Construcciones El Cóndor S.A.
Teléfono	[REDACTED] 4 - 268 00 99
Fax Correo Electrónico	4 - 311 09 70
Personas Autorizadas (máximo 5 personas por solicitante)	1. Germán Zoracio Vélez V. 2. 3. 4. 5.
Motivo de la visita	Consulta de Información
Día y hora solicitado	Jueves 19-feb-2004 2:00 ~ 5:00 pm
Representante de la firma solicitante	Luz María Correa V.

ASIGNACIÓN DE VISITA

Fecha y hora asignadas	
Administrador del Cuarto de Información	

255-1691
254-149
251
34
208



CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

CUBIERTA DE FAX

FECHA: 17 - feb - 2004

PARA: INCO - SELFINVER
Cuarto de datos - Pereira La Victoria.

FAX: 4-268 0099 1-324 0800 ext 1309
4-311 6970 FAX: 1-600 6062

DE: German I. Vélez

CANTIDAD DE PÁG. INCLUIDA ESTA: 4.

OBSERVACIONES:

De acuerdo con lo indicado en el reglamento del cuarto de datos, les enviamos la solicitud para revisar la información contenida en este el próximo jueves 19 de febrero de 2004.

Gracias,
G. Vélez V.

257-1703
261 163
257
210



IC GAYCO S.A.
INGENIEROS CONSTRUCTORES



Bogotá D.C., Febrero 18 de 2004

002 - 051 - 04

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO

Atn.: Drs. Dalryn Reyes / Alfredo Pérez

Administradores Cuarto de Información Disponible Pereira- La Victoria

Av. El Dorado CAN Ministerio de Transporte Of. 303

Tel.: 324 0800 Ext.: 1921 - 1922

Fax: 324 0800 Ext.: 1309

Ciudad

Referencia: Licitación INCO-SGEA-03. Financiación, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto vial "Pereira - La Victoria", por el sistema de concesión

Asunto: Solicitud de Autorización de Visita y Consulta.

Redicar Correspondencia

Entregar a la mano

Enviar por Fax

Enviar por e-mail

Respetados Señores:

En calidad de firma interesada en participar en el proceso de contratación para la Concesión de la referencia, de manera cordial nos permitimos solicitar autorización para efectuar la consulta de la información disponible sobre el proyecto en mención el día viernes 20 de Febrero de 2004 a las 9:00 a.m..

Para el efecto, adjuntamos el Formato 1 - Solicitud de Visita debidamente diligenciado.

Cordialmente,

NYREE YANIRA QUINTERO

Directora de Ingeniería

INGENIEROS CONSTRUCTORES GAYCO S.A.

Anexo: *Formato 1 - Solicitud de Visita.*

C.C.: **SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN LTDA. Dr. Miguel Montes. Cra. 9 No. 69 - 31**

Tels.: 210 4696 - 312 5486, Fax: 600 6062. Bogotá.

Elaboró: JLD 12

Revisó: LEC

FROM : GAYCO S.A.

PHONE NO. : 916762136

Feb. 18 2004 09:43AM

263-1704
262-164
258
49
211

**FORMATO 1.
SOLICITUD DE VISITA**

*Viernes 20
9:30 a.m*

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO
Av. El Dorado CAN Ministerio de Transporte Of. 303
Doctores: Deiryn Reyes y Alfredo Pérez
Administrador Cuarto de Información Disponible del proyecto Concesión Pereira - La Victoria
Tel: 3240800 Ext. 1921 -1922

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar un a cita para visitar el cuarto de información disponible del proyecto Concesión Pereira - La Victoria para la siguiente firma:

Razón Social del Solicitante	INGENIEROS CONSTRUCTORES GAYCO S.A
Teléfono	(57 1) 676 2020
Fax	(57 1) 676 2136
Correo Electrónico	E-mail: luisg.gonzalez@icgayco.com
Personas (máximo 5 personas por solicitante)	1. JOSÉ LUIS BARRIOS MURILLO 2. LUIS EDUARDO GONZALEZ 3. ALFREDO GUERRA TIBOCHA 4. 5.
Motivo de la visita	Consulta de información disponible, del Proyecto Concesión Pereira - La Victoria.
Día y hora solicitado	Viernes 20 de Febrero de 2004, 9:00 a.m.
Representante de la firma solicitante	NYREE YANIRA QUINTERO GALINDO Directora de Ingeniería

ASIGNACIÓN DE VISITA

Fecha y hora asignadas	<i>Viernes 20 Feb. 9:30 a.m</i>
Administrador del Cuarto de Información	<i>[Signature]</i>

257 1686
250 247
31
212

GRODCO SCA.
INGENIEROS CIVILES

SOLICITUD DE VISITA

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO
Av. EL Dorado, CAN Ministerio de Transporte Of. 303
Doctores: Deilyn Reyes y Alfredo Pérez
Administrador Cuarto de Información Disponible del proyecto Concesión Pereira - La Victoria
Tel: | 3240800 Ext. 1921 -1922

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar un a cita para visitar el cuarto de información disponible del proyecto Concesión Pereira - La Victoria para la siguiente firma:

Razón Social del Solicitante	C.I GRODCO S.C.A.
Teléfono	6356282
Fax Correo Electrónico	6356289 - grodconcita@colmsat.net.co
Personas Autorizadas (máximo 5 personas por solicitante)	1. Ing. Oscar Lczano M. 2. Ing. Gustavo Diaz P. 3. Geologo Carlos Cruz F.
Motivo de la visita	Conocer la infoamcion contenida en los estudios realizados por diversas empresas consultoras
Día y hora solicitado	Lo mas pronto posible
Representante de la firma solicitante	Gustavo Adolfo Rodríguez G.

ASIGNACIÓN DE VISITA

Fecha y hora asignadas	Miércoles 18 Feb 9:00 a.m
Administrador del Cuarto de Información	Comp

Cordialmente,

Recibido paquete 10ed y dispuesto

Gustavo A. Rodríguez G.
GUSTAVO A. RODRIGUEZ G.
Representante Legal

*Comp
17-02-2004*

Yanfer Feb 17-04 9:30

254 284
 1684
 263 151
 259
 213

**FORMATO 1.
 SOLICITUD DE VISITA**

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO
 Av. El Dorado CAN Ministerio de Transporte P.3
 Doctores: Deiry Reyes y Alfredo Pérez
 Administrador Cuarto de Información Disponible del proyecto Concesión Pereira – La Victoria
 Tel: 3240800 Ext. 1921 -1922

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar un a cita para visitar el cuarto de información disponible del proyecto Concesión Pereira – La Victoria para la siguiente firma:

Razón Social del Solicitante	C.I. SADDCO S.C.A.
Teléfono	6356262
Fax Correo Electrónico	SANCOLOCITA @ COLOMSAT.NET.CO
Personas Autorizadas (máximo 5 personas por solicitante)	1. GUSTAVO DÍAZ P. 2. CARLOS CAUZE F. 3. OSCAR H. LOZANO M. 4. 5.
Motivo de la visita	ANÁLISIS ESTUDIOS CONSULTORÍA
Día y hora solicitado	18-02-2009, 9:30 A.M.
Representante de la firma solicitante	OSCAR LOZANO

ASIGNACIÓN DE VISITA

Fecha y hora asignadas	18-02-2009 ; 9:00 A.M.
Administrador del Cuarto de Información	

254 1677
 258 153
 254
 32
 215



INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES - INCO
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

RECIBO DE CAJA No. **044-04**

NIT. 830,125,996-9

FECHA		
DIA	MES	AÑO
17	02	2004

BENEFICIARIO **C.I. GRODCO S.C.A.**

NIT / C-C. **860,506,688-1**

CONTRATO Y/O CONVENIO No.

VALOR **CIEN MIL PESOS M/L.** **\$100,000,00**

CONCEPTO / OBJETO

Cuarto de Datos Pereira - La Victoria

IMPUTACION CONTABLE							DETALLE DEL PAGO	
CTA	SCTA	AUX 1	AUX 2	AUX 3	DEBITO	CREDITO		
							EFFECTIVO	\$
							CHEQUE	\$
							BANCO	CONSIGNACION
							CHEQUE No.	



TESORERIA - INCO **CONTABILIDAD - INCO**

266-1688
265 156
261
33
216

Bogotá, D.C.
Febrero 19 de 2004.

INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES

CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL

Nº RADICADO 002003

FECHA RECIBIDO _____

DESTINO 19 FEB 2004

ANEXOS SI _____ NO _____

Doctora
Deyrin Reyes
INCO
Ciudad

Apreciada Doctora Deyrin:

Adjunto le estamos enviando (2) libros para ser incluidos en el cuarto de datos:

1. Pronóstico de tráfico e Ingresos para las vías por Concesión Pereira-La Paila.
2. Red Nacional de Carreteras de Colombia, Modelo de Demanda de Tráfico.

Cordialmente,

P. Cecilia Torres N.
Miguel Montes Swanson.
SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN.

INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES

CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL

Nº RADICADO _____

FECHA RECIBIDO 19 FEB 2004

DESTINO _____

ANEXOS SI NO _____

*1 Disket
2 cuadernos
apollados*

*Verificar
2002-04*



20016905
259154
255
217

000716

19 FEB 2004

SGEA-
Bogotá, D.C.

Doctor
EDUARDO FERNÁNDEZ DE SOTO
Director
DIARIO EL PAIS
Cra. 2 No. 24-46
Cali

Apreciado doctor Fernández de Soto:

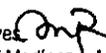
Respetuosamente, me permito manifestar que el artículo publicado en el diario EL PAIS el pasado 14 de febrero de 2004, página B3, presenta información confusa e imprecisa sobre el proyecto de concesión vial PEREIRA - LA VICTORIA.

Al respecto, anexamos a la presente el comunicado de prensa que sobre el tema ha elaborado el INCO, y nos permitimos solicitar se tomen las medidas necesarias para que el Diario realice la aclaración o rectificación que en este caso corresponde, lo cual es de vital importancia para un exitoso desarrollo del proceso licitatorio.

Cordial saludo,


JUAN MANUEL MARTINEZ PAZ
Subgerente de Estructuración y Adjudicación

c.c. Luis Alfonso Mena. Jefe de Redacción.

Proyectó: Deilyn Reyes 
Revisó: Juan Manuel Martínez + Andrés Juyar
Fecha de elaboración: 18/02/04

INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES
CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL
DI-VOL LACION COPIA FIRMADA
RECIBIDO
ANEXOS SI _____ NO _____



257-1691
260-153
36-256
218

ACLARACIÓN A NOTICIA DE PRENSA

En relación con la noticia titulada "Doble calzada al norte del Valle seguirá aplazada", aparecida en el diario El País en su edición del día sábado 14 de febrero de 2004, el Instituto Nacional de Concesiones – INCO se permite aclarar lo siguiente en cuanto a la ejecución del Proyecto Vial Pereira – La Victoria:

1. No existe ningún aplazamiento en la ejecución del Proyecto Vial Pereira – La Victoria, por el sistema de concesión.
2. El Gobierno Nacional desarrolla un cronograma diseñado para que, cumpliendo los requisitos técnicos y jurídicos, la ejecución de las obras se lleve a cabo en el menor tiempo posible.
3. Ese cronograma contempla la apertura de la licitación el próximo 26 de febrero, así como el desarrollo del proceso licitatorio y de contratación en un término aproximado de 4 a 6 meses.
4. Para la iniciación de las obras es necesario que los diseños definitivos hayan sido elaborados y que los contratos de crédito para su financiación hayan sido celebrados, labores que el concesionario deberá realizar dentro de los 6 meses siguientes.
5. El Gobierno Nacional trabaja dentro de los términos más eficientes posibles dentro de un proceso de selección y contratación de las características del Proyecto Vial Pereira – La Victoria, de forma que las obras puedan iniciarse a principios del año 2005, tal como estaba previsto.
6. La obras objeto del proyecto se realizarán en dos etapas: la primera, denominada Alcance Básico, comprende la ampliación de la vía que comunica a Pereira con Cartago, de manera que todo el trayecto cuente con cuatro carriles, así como la ejecución de obras de mejoramiento de la conexión entre Cartago y La Victoria, donde los niveles de tráfico actuales no justifican aún, desde el punto de vista técnico, su ampliación. La construcción de estas obras se realizará dentro de un período de dos años. La segunda etapa comprende la ampliación de la vía entre Cartago y La Victoria, mediante la construcción de dos carriles adicionales, lo cual tendrá lugar una vez los niveles de tráfico aumenten hasta el punto que técnicamente justifique su ejecución (un promedio aproximado de 8.500 vehículos diarios, que de acuerdo con las proyecciones se estará alcanzando entre los años 2009 a 2010). Para la ejecución de esta etapa se requiere igualmente que estén aprobadas las partidas presupuestales correspondientes.

Bogotá, Febrero 19 de 2004

José Alejandro Torres
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES- INCO
DIRECCIÓN: Ministerio de Transporte, Centro Administrativo Nacional- CAN
Bogotá, D.C. Colombia.
TELEFONO: 324-0800 Ext. 1903

Demian Reyes 2671689
266 159
262
285
219

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL
002012
19 FEB 2004
ANEXOS SI _____ NO _____

Referencia: Licitación "PEREIRA- LA VICTORIA", por el sistema de concesión.

Respetados señores:

Una vez revisados los prepliegos publicados por ustedes para el proceso licitatorio de la referencia, les solicitamos estudiar la posibilidad de hacer las siguientes modificaciones en los pliegos definitivos.

3.4.1.2 Experiencia en obras.

Página 44.

Un valor mínimo sumado equivalente a 260.000 SMML

Cambiar, 260.000 SMML por **175.000 SMML**

3.4.1.3 Experiencia en consecución de Financiación.

Página 47.

Si se trata de experiencia en consecución de financiación para proyectos realizados por una asociación de cualquier tipo (Incluyendo consorcios, uniones temporales, joint ventures u otros similares) en la cual haya tenido participación la persona que pretende hacer valer dicha experiencia, esta persona deberá haber tenido una participación porcentual en el capital de la asociación no inferior al veinticinco por ciento (25%) y adicionalmente, debe haber sido la persona responsable de gestionar los créditos.

Cambiar, veinticinco por ciento (25%), por, **veinte por ciento (20%)**

Suprimir, "y adicionalmente, debe haber sido la persona responsable de gestionar los créditos."

Cordialmente,



GABRIEL JAIME TRUJILLO V.
Subgerente Técnico

CC. SELFIVER BANCA DE INVERSIÓN LTDA.
Dirección: Carrera 9 No 69-31
Fax: 600-6062
E-mail: selfiver@epm.net.co
Bogotá, D.C. Colombia.

Demian 23 Feb.

20 FEB 2004



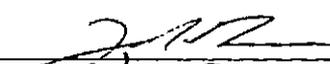
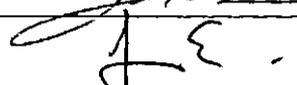

268 1008
268 158
4320A
220

FORMULARIO 1
REGISTRO PARA EL CUARTO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE



Cada una de las personas firmantes declara que le ha sido permitido entrar al Cuarto de Información Disponible que pueda estar relacionada con el Proyecto de concesión Pereira- La Victoria, después de haber expresado su acuerdo con lo que se detalla a continuación:

FECHA	20. feb .04
HORA DE INGRESO	10:30 A.M
HORA DE RETIRO	
NOMBRE DE LA FIRMA VISITANTE	Gayco S.A.

Nombre	Firma
1. Jose Luis Barrios	
2. Luis E. Gonzalez	
3.	
4.	
5.	

FIRMA DEL LÍDER DEL EQUIPO _____

NOMBRE DEL LÍDER DEL EQUIPO _____

TELÉFONO 676 20 20



INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES - INCO
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

RECIBO DE CAJA No. 047-04

211 1705
 267
 50
 222

NIT. 830,125,996-9

FECHA		
DIA	MES	AÑO
23	02	2004

BENEFICIARIO **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**

NIT / C-C. **890,922,447-4**

CONTRATO Y/O CONVENIO N:

VALOR **VEINTE MIL PESOS M/L. \$20,000,00**

CONCEPTO / OBJETO

CUARTO DE DATOS

IMPUTACION CONTABLE							DETALLE DEL PAGO	
CTA	SCTA	AUX 1	AUX 2	AUX 3		DEBITO	CREDITO	
								EFFECTIVO \$
								CHEQUE \$
								BANCO <u>CONSIGNACION</u>
								CHEQUE No. _____



TESORERIA - INCO CONTABILIDAD - INCO

Deiryn Reyes

223 70
223 1675
121
269

De: Guillermo Alberto Serrano Pinzón [guillermoalbertoserrano@hotmail.com]
Enviado: jueves, 26 de febrero de 2004 18:14
Para: Deiryn Reyes
Asunto: Data Room Pereira - La Victoria

Señores
INCO
Atn. Dra. Deiryn Reyes.

Cordial saludo.

Atentamente solicitamos visita al cuarto de datos de "Pereira - La Victoria",
si es posible para el martes 2 de marzo, en la mañana, para:

Jaime Falla

Gracias por su atención.
Cordial saludo,

Guillermo Alberto Serrano Pinzón
CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.
PBX 6161670

MSN Amor: busca tu $\frac{1}{2}$ naranja <http://latam.msn.com/amor/>

*Cita asignado
martes 02 de mar 2004
9:00 a.m.*

370 22
371 1767
1677
224 P.01 173
300

Deiryn

**FORMATO 1.
SOLICITUD DE VISITA**

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO
Av. El Dorado CAN Ministerio de Transporte Of. 303
Doctores: Deiryn Reyes y Alfredo Pérez
Administrador Cuarto de Información Disponible del proyecto Concesión Pereira – La Victoria
Tel: 3240800 Ext. 1921 -1922

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar una cita para visitar el cuarto de información disponible del proyecto Concesión Pereira – La Victoria para la siguiente firma:

Razón Social del Solicitante	CONCIUILES S.A.
Teléfono	6101555
Fax	2573866
Correo Electrónico	lajordan@conciviles.com, deimoreno@conciviles.com caduarte@conciviles.com
Personas Autorizadas (máximo 5 personas por solicitante)	1. César Augusto Duarte Santana C.C. 79'484.959 de Bogotá 2. Jhon Darwin Pérez Cruz C.C. 80'512.719 de Bogotá 3. 4. 5.
Motivo de la visita	Revisión de Documentos Licitación INCO SGEA-003-2004 "VIA PEREIRA LA VICTORIA"
Día y hora solicitado	Viernes 26 de marzo de 2004 9:00 am
Representante de la firma solicitante	Ing. Luis Arnulfo Jordán Zapata

ASIGNACIÓN DE VISITA

Administrador del Cuarto de Información	<i>Viang 23 de 2004 9:00 a.m.</i>
---	-----------------------------------

*Luis R
25 marzo 2004*

267 1674
14789
1764
20
200
225

CITA ASIGNADA : Martes 24 Feb 2004

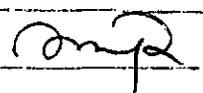
**FORMATO 1.
SOLICITUD DE VISITA**

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO
 Av. El Dorado CAN Ministerio de Transporte Of. 303
 Doctores: Deilyn Reyes y Alfredo Pérez
 Administrador Cuarto de Información Disponible del proyecto Concesión Pereira - La Victoria
 Tel: 3240800 Ext: 1921-1922

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar un a cita para visitar el cuarto de información disponible del proyecto Concesión Pereira - La Victoria para la siguiente firma:

Razón Social del Solicitante	CONCIVILES S.A.
Teléfono	6101555
Fax Correo Electrónico	2573866 jordan@conciviles.com deorenor@conciviles.com
Personas Autorizadas (máximo 5 personas por solicitante)	1. César Augusto Duarte Santiana C.C 79'484.959 de Bogotá 2. Jhon Darwin Pérez Cruz C.C 80'512.719 de Bogotá 3. 4. 5.
Motivo de la visita	Revisión de Documentos Licitación INCO SGEA-003-2004 "VIA PEREIRA LA VICTORIA"
Día y hora solicitado	Lunes 23 de febrero de 2004 9:00 am
Representante de la firma solicitante	Ing. Luis Arnulfo Jordán Zapata

ASIGNACIÓN DE VISITA

Fecha y hora asignadas	Martes 24 Feb 9:00 a.m
Administrador del Cuarto de Información:	

~~272~~ ~~1768~~ ~~21~~
 226 ~~1675~~ ~~122~~
 268

FORMULARIO 1
REGISTRO PARA EL CUARTO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE



Cada una de las personas firmantes declara que le ha sido permitido entrar al Cuarto de Información Disponible que pueda estar relacionada con el Proyecto de concesión Pereira- La Victoria, después de haber expresado su acuerdo con lo que se detalla a continuación:

FECHA	24 de febrero de 2004.
HORA DE INGRESO	9:15 a.m.
HORA DE RETIRO	10:40 a.m.
NOMBRE DE LA FIRMA VISITANTE	Conciviles S.A.

Nombre	Firma
1. Ihon Darwin Pérez	
2.	
3.	
4.	
5.	

FIRMA DEL LÍDER DEL EQUIPO
 NOMBRE DEL LÍDER DEL EQUIPO Ihon Darwin Pérez Cruz.
 TELÉFONO 6101555 jdperez@conciviles.com.



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

270 266 178
Petición: favor enviar
documentos de vialidad de que no tenemos competencias sobre esto

05130

SRN-

Bogotá, **23 FEB. 2004**

Doctor
JOSE ALEJANDRO TORRES ESCALLON
Gerente General
Instituto Nacional de Concesiones
Avenida el Dorado CAN, edificio Mintransporte, oficina: 300.
Bogotá

INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES
CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL
No RADICADO: 00-2166
FECHA RECIBIDA: 24 FEB 2004
DESTINO: _____
ANEXOS SI _____ NO _____

URGENTE

Asunto: Derecho de petición, proyecto en jurisdicción del Municipio de La Pintada.

Le enviamos copia de la comunicación que fue radicada en esta entidad con numero 166829 del 9 de febrero de 2004, mediante la cual el señor Hernando Acevedo Restrepo, invocando Derecho de Petición, solicita información sobre un proyecto vial a desarrollar en el Municipio de La Pintada Antioquia. Lo anterior, para que informe al peticionario sobre la existencia o no de algún proyecto vial a cargo de esa entidad en jurisdicción del mencionado municipio.

Cordialmente,

JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras

Anexo: lo anunciado

Proyectó: Jorge Medina
Revisó: Jorge Medina
Fecha de elaboración: 20-feb-04
Número de radicado que responde: 166829 del 09-feb-04.

García R
23-02-04
11:20

Copia: -Subdirección de la Red Nacional de Carreteras.
-Gerencia Occidente.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2004

Doctora

DEIRYN REYES MEDELLÍN

Asesora

SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Ciudad

Referencia: Licitación Pública INCO-SGEA-003 de 2004

Asunto: Remisión de ejemplares del Pliego de Condiciones

Apreciada Doctora:

De manera atenta remitimos tres (3) ejemplares del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública INCO-SGEA-003 de 2004, cuyo objeto es la celebración de un contrato de concesión para la financiación, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del Proyecto Vial Pereira - La Victoria, con el fin de que el INCO disponga de los mismos para su venta a los interesados en participar en la licitación.

Cada uno de los ejemplares del Pliego consta de los siguientes documentos:

- Pliego de Condiciones
- Anexo 1: Minutá del Contrato de Concesión.
- Apéndice A: Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.
- Apéndice B: Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.
- Apéndice C: Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño.
- Apéndice D: Bienes Revertibles.
- Apéndice E: Términos de Ejecución del Alcance Condicional Cartago - La Victoria.
- Anexo 2: Formulario para la presentación de la propuesta económica.

- Anexo 3: Formularios A, B y C para la presentación de la experiencia del Proponente.
- Anexo 4: Formulario para consignar el Valor Estimado del Contrato.
- Anexo 5: Carta de presentación de la Propuesta.
- Anexo 6: Compromiso Anticorrupción.
- Anexo 7A: Formato carta de compromiso en firme de entidad bancaria sobre la expedición de garantía de pago de aportes de capital.
- Anexo 7B: Formato carta de compromiso en firme de entidad bancaria sobre la expedición de garantía de pago de Comisión de Éxito.
- Anexo 8: Política social del INVIAS.
- Anexo 9: Contratos celebrados para el recaudo de Peajes.
- Anexo 10: Formulario de identificación del Proponente.
- Anexo 11: Compromiso de no enajenación de propiedad accionaria y de solidaridad de los miembros de la sociedad concesionaria, en caso de Proponente bajo Promesa de Sociedad Futura.
- Anexo 12: Minuta del contrato de fiducia mercantil.
- Anexo 13: Compromiso de pago de Comisión de Éxito.
- Anexo 14: Formato para acreditar el cumplimiento de las obligaciones del Proponente o de los miembros del Proponente plural con los subsistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como el cumplimiento de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje.

Atentamente,


MIGUEL MONTES SWANSON
SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN LTDA.

277 1708
537
273
230**Alejandro Laborde Casanova***Ingeniero Civil.*

Bogotá, Marzo 1 de 2004

Dr. José Alejandro Torres
Gerente General - INCO
Fax: 3240800 Ext. 1309Ref. Licitación INCO-003 de 2004
Concesión Pereira - La Victoria

Apreciado Doctor,

Rogamos a Uds. considerar la remoción de la barrera de rechazo de propuestas cuyo valor descienda del 85% del promedio de las propuestas válidas y permitir una libre competencia entre los licitantes. Así se estila en el resto del mundo. A continuación respaldamos nuestra respetuosa petición.

El Numeral 4.2.2 Contenido del Sobre Dos establece que el monto máximo que podrá ser ofrecido como ingreso esperado es la suma de COL \$330.000.000.000.00 y que serán rechazadas las propuestas que ofrezcan un ingreso esperado inferior al 85% del promedio del valor de las ofertas válidas.

Por otra parte, el mismo numeral dice que el valor máximo de las obras es de COL \$73.000.000.000.00 incluida la infraestructura de operación con una interventoría de COL \$1.600.000.000.00 y un presupuesto para predios de COL \$3.870.000.000.00. Esto arroja una inversión inicial total de alrededor de COL \$80,000,000,000 al incluirse los impuestos y demás gastos administrativos necesarios al iniciar.

Confesamos que no hemos elaborado un presupuesto detallado de los costos de construcción pero sí hemos elaborado un presupuesto de concesión basado en los datos que Uds. suministran en los pliegos y utilizando además los costos de mantenimiento rutinario y operación de peajes que paga INVIAS. Esto arroja un ingreso esperado algo inferior a \$250.000.000.000.00, suma que permite hacer la obra sin angustias presupuestales e incluye una cómoda utilidad para el Concesionario. Cualquiera puede repetir el ejercicio y no cambiaría mucho. Simultáneamente, esta suma corresponde a menos del 75% del valor del tope que Uds. establecen como máximo. Esto nos colocaría

28 409
54-8
274
231**Alejandro Laborde Casanova****Ingeniero Civil.**

más en una situación de cuidarnos de no ser rechazados por caer por debajo del límite del 85% del promedio de las propuestas que de invertir nuestros esfuerzos en optimizar nuestra oferta. Les rogamos eliminen la barrera del 85% del promedio de las propuestas para que haya una verdadera competencia.

Adicionamos una respetuosa sugerencia : En los propios pliegos se reflejan las limitaciones presupuestales del Estado al condicionar a disponibilidad presupuestal la construcción de la doble calzada Cartago - La Victoria. En la diferencia de 250,000 millones a 330,000 millones hay 80,000 millones de ingreso esperado que podrían utilizarse, ampliando el plazo de la etapa de construcción, para incorporar al proyecto, sin recurrir al presupuesto nacional, la doble calzada Cartago - La Victoria, cuyo valor es del orden \$55,000 millones según los pliegos.

Atentamente,

Alejandro Laborde Casanova

cc. Selfinver
fax 600-6062

U.T. CONCESIÓN VIAL MATECANA

Recibido en Audiencia de
Aclaraciones del 2 de marzo/2004
249-55g
232970

Manizales, 1 de Marzo del 2004

Doctor

Dr. José Alejandro Torres

Gerente General

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO

Fax: 071-324-0800 Ext. 1309

E.S.D.

Referencia Licitación Pública INCO-SGEA-003 de 2004

Apreciado Señor Gerente,

Al amparo de lo establecido en el Numeral 2.4.1 de los Pliegos de Condiciones de la licitación de la referencia, con todo respeto nos permitimos presentar las siguientes preguntas para, de ser factible, se respondan en la Audiencia de Aclaraciones allí contemplada:

- 1.) El Numeral 2.4.2 establece que recibirá preguntas y observaciones de los **compradores** de pliegos.

Observamos: Ultimamente, en las licitaciones se está postergando la compra de pliegos hasta el último día y se están expidiendo adendos hasta última hora. Cualquier adendo de última hora bien puede sacar a cualquier licitante de la contienda y los pliegos no son exactamente baratos.

Preguntamos : a) Se podrá extender la práctica de responder preguntas a quienes, a pesar de no haber comprado pliegos, tengan interés en la licitación? b) Se podrá modificar el requerimiento de hacer las preguntas "por escrito y medio magnético" a por "escrito o medio magnético"?

- 2.) El Numeral 2.4.2 establece una sola ronda de preguntas y respuestas que se realizará el 2 de abril: es decir, el Viernes antes de Semana Santa. Esto deja prácticamente dos semanas hábiles entre esa fecha y el cierre de la licitación.

Preguntamos : Sería posible: a) que se publiquen las respuestas con una semana de anterioridad a abril 2 para que los interesados tengan oportunidad de estudiarlas antes de la audiencia de esa fecha? b) En subsidio, será posible que se hagan dos rondas de preguntas y respuestas, diferentes a la

U.T. CONCESIÓN VIAL MATECAÑA

audiencia de aclaraciones: una a mediados de marzo y otra inmediatamente después de Semana Santa?

El Numeral 3.4 de los pliegos establece que las experiencias en diseño, construcción y financiación pueden haberse adquirido "individualmente o como miembro de un **Consortio** o **Unión Temporal**, o cualquier otra forma de asociación..."

Preguntamos : Califican las sociedades de responsabilidad limitada y sociedades anónimas como "otra forma de asociación" siempre y cuando quien pretenda certificar la experiencia cumpla con los porcentaje mínimos de participación allí exigidos?

- 3.) El Numeral 3.4.1.3 **Experiencia en consecución de financiación** establece (final del octavo párrafo del inciso b) que la persona que pretenda certificar la mencionada experiencia "adicionalmente, debe haber sido la persona responsable de gestionar los créditos."

Observamos: La responsabilidad de gestionar los créditos, en muchos casos, no se establece en documento alguno de las formas asociativas sino que cada integrante, de hecho, aporta lo que puede a estas gestiones, que se concentran a través de la persona del gerente. Es decir, en muchos casos es difícil probar documentalmente quien fue la persona responsable de la gestión de los créditos. Adicionalmente, es irrelevante el nombre de quien gestiona. La banca que adjudica el crédito hace tres preguntas básicas antes de aprobar un crédito a un proyecto: a) Cuál es el flujo con que se pagará el crédito? b) Qué tan confiable es dicho flujo?, y c) A menos que estemos frente a un caso de "project finance", quién responde firmando el pagaré con que se subsanará cualquier incumplimiento en caso que los supuestos del flujo no se den?

Preguntamos: Será posible que se elimine la condición de "haber sido la persona responsable de gestionar los créditos" de los requisitos necesarios para poder certificar la experiencia en consecución de financiación?

- 4.) El Inciso 10 del Numeral 3.5 **CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE** establece que para cumplir con este requisito basta con presentar una serie de "compromisos en firme"

280 1711
56-10
276
233

U.T. CONCESIÓN VIAL MATECAÑA

281 1730
57/18
277
234

expedidos por entidades financieras que deben cumplir con los requisitos allí establecidos. Sin embargo, el Numeral 4.2.1 Contenido del sobre 1, exige "Copia de los estados contables auditados y aprobados..." como parte de la información relacionada con la capacidad financiera del proponente que se debe suministrar en el sobre 1.

Observamos : Si la entidad tiene alguna duda sobre la capacidad financiera del proponente y desea ver sus balances, entonces lo lógico es que establezca unos criterios mínimos con que deben cumplir los parámetros relevantes de dichos estados financieros.

Preguntamos: Para qué se solicitan los estados contables si no se utilizan para nada en la evaluación y comparación de propuestas?

- 5.) El Numeral 4.2.2 establece que "serán rechazadas las propuestas que ofrezcan un ingreso esperado inferior al 85% del promedio aritmético del valor ofrecido como ingreso esperado en las propuestas consideradas como elegibles. Sin embargo, el Numeral 5.5 establece que "De entre todas las propuestas presentadas por los proponentes calificados como proponentes elegibles, será considerada ganadora de la licitación la propuesta que proponga el menor ingreso esperado."

Preguntamos: Es la intención del pliego que la propuesta ganadora sea aquella propuesta que proponga el menor ingreso esperado siempre y cuando su valor sea igual o superior al 85% del promedio aritmético del valor ofrecido como ingreso esperado en las propuestas consideradas como elegibles?

- 6.) El Numeral 2.2.1 de las Especificaciones Técnicas de Construcción establece que "la estructura del pavimento deberá cumplir con una vida útil mínima de 10 años....; El Concesionario deberá ... determinar la deflexión recuperable y el radio de curvatura de un pavimento flexible...con base en las deflexiones tomadas en cada segmento; el programa definido procesará dichas medidas y arrojará una deflexión característica la cual deberá ser menor que la deflexión admisible."

Observamos: La deflexión característica se determina mediante la fórmula :

U.T. CONCESIÓN VIAL MATECAÑA

202 H13
58 278
235

Def. Caraterística = (def. promedio + 2 * desviación estandar) * C

Donde C es un factor de clima establecido a juicio de quien hace el análisis. INVIAS no tiene historial del factor C para la zona de los trabajos. Es obvio que el Concesionario, INCO e Interventor tendrán valores diferentes para dicho factor al momento de hacer entrega de la obra para entrar en etapa de operación. Quedan dos alternativas : O se establece el factor C en los pliegos de condiciones para cada mes de tal suerte que todos los licitantes tengan que ofrecer lo mismo, o se viola la Ley 80 al entrar a depender el valor de dicho factor de la voluntad de la entidad al momento de recibir los trabajos.

Observamos : Es menester tener en cuenta que el criterio de deflexiones características para **diseñar** un pavimento es excelente y como tal bien puede usarlo el Concesionario para diseñar la estructura del pavimento por la cual va a responder. Sin embargo, este criterio de deflexiones características para contractualmente evaluar y recibir los trabajos se prestará para toda clase de conflictos entre INCO y el Concesionario en virtud de la subjetividad de sus parámetros.

Proponemos: 1.) Se sustituya el criterio para recibir los trabajos por uno que no de lugar a controversias, tal cual es cumplir a con el índice de estado de 4.5. 2.) Si lo que la entidad desea es que el pavimento de la carretera concesionada tenga una vida útil de por lo menos 10 años, entonces que se exija al Concesionario mantener la vía en índice de estado 4.5 hasta el mayor de dos plazos : a) diez años o b) cuando recupere su ingreso esperado. Si el concesionario recupera su ingreso esperado antes de diez años, entonces éste sigue con la obligación de mantener la vía en índice de estado 4.5 hasta cumplir el año 10 sujeto a evaluaciones cada 4 meses tal cual lo establece el Pliego. Según los datos que arrojan los peajes la duración del contrato será superior a 10 años.

7.) El Numeral 3.1 de las Especificaciones Técnicas de Construcción pide 1 Centro de Control de Operación en el Trayecto 1 y el Numeral 3.2 pide un Centro de Operación en el Trayecto 2.

U.T. CONCESIÓN VIAL MATECAÑA

283 B
54 279
236

Preguntamos : Sí serán necesarios dos centros de operación en un proyecto de aproximadamente 50 kilómetros donde un gran porcentaje del tráfico pesado, que es el que hay pesar para control, tiene que atravesar todo el proyecto?

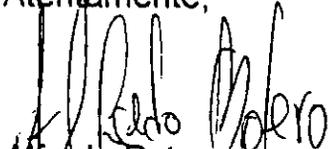
- 8.) El Numeral 3.2 de las Especificaciones Técnicas de Construcción asigna la "reubicación de los actuales sitios de comercio, situados en la intersección Cerritos" al concesionario.

Observamos : Los comerciantes instalados allí llevan muchos años en ese sitio con unos derechos virtuales que generan grandes pretensiones. El costo de sacarlos de ahí es indeterminado y, a nivel de licitación, es difícil de establecer.

Preguntamos : a) No se le está pidiendo al concesionario una responsabilidad propia de las autoridades gubernamentales?

b) Sería posible que se estableciera un valor en los pliegos a ser presupuestado por el concesionario para esta reubicación y el saldo, de requerirse, por cuenta de INCO y/o el proyecto?

Atentamente,


Alfredo Botero

cc. SELFIVER BANCA DE INVERSION LTDA.



CARRERA 1 N° 7 - 61
Oficina 601
NIT 890 300 604-5
http://www.conciviles.com

Construcciones Civiles S.A.

DESDE 1950. CONSTRUYENDO A COLOMBIA

CALI - COLOMBIA
APARTADO AEREO 2080
PBX 682 14 14 FAX 682 14 00
EMAIL: conciviles@conciviles.com



CERTIFICADO EN ISO
9001/2000

284 H14
60 W
280
237

01-GCL-026-2004

INC-2004-05

Bogotá, 1 de marzo de 2004

Señor:

José Alejandro Torres

Gerente General

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO

Ministerio de Transporte, Centro Administrativo Nacional - CAN

Bogotá, D.C., Colombia

Teléfono: 3 24 08 00 Ext. 1903

Fax: 3 24 08 00 Ext. 1309

Referencia: Licitación Pública INCO-SGEA-003 de 2004

Respetados señor Torres:

Mediante la presente solicitamos aclaración a los siguientes puntos de la licitación de la referencia:

Acerca del Pliego de Condiciones

- Solicitamos poner a disposición de los interesados la Resolución de fijación de tarifas No. 000405 del 25 de febrero de 2004, expedida por el INCO.

Acerca de la Minuta del Contrato

- Solicitamos a la entidad revisar las formulas de ingreso de la cláusula 14 las cuales no involucran el valor de α , establecido por la entidad en 98,5%.

Acerca del Apéndice A

- De acuerdo al numeral 1.1.1 Alcance Básico del Proyecto la longitud total de este es de 53,13 kilómetros, lo cual difiere de la sumatoria de longitudes que puede hacerse del numeral 1.1.2 Trayectos del Proyecto:

Trayecto 1 entre el sitio de La Victoria y la entrada de la Ciudad de Cartago (K43+520 a K75+180) = 31,66 Km., descontando la distancia del paso nacional por Obando (2,46 Km.) la distancia real del Trayecto es de **29,20 Km.**

Trayecto 2 entre Cartago y la Intersección Cerritos (K79+578 a K87+725) = **8,15 Km.**

Trayecto 3 paso nacional por Obando (K53+600 a K56+060) = **2,46 Km.** y paso nacional por Cartago (K75+180 a K79+578) = **4,40 Km.**

Trayecto 4 entre la intersección Cerritos y la intersección El Pollo (K87+725 a K96+725) = **9,00 Km.**

Para una longitud total de **53,21 Km.**

Solicitamos a la entidad aclarar la longitud real del proyecto.



Construcciones Civiles S.A.

DESDE 1950. CONSTRUYENDO A COLOMBIA

CARRERA 4 N° 7 - 61
Oficina 601
NIT 890 300.604-5
http://www.conciviles.com

CALI - COLOMBIA
APARTADO AEREO 2080
PBX 682 14 14 FAX 682 14 00
EMAIL: conciviles@conciviles.com



CERTIFICADO EN ISO
9001/2000

2005 1718
61 15
238
238

- De acuerdo al numeral 3.2 Trayecto 2: Cartago - Intersección Cerritos la longitud de este es de 8,23 Km., lo cual difiere de la resta de las abscisas del numeral 1.1.2 Trayectos del Proyecto que es de 8,15 Km. Solicitamos a la entidad aclarar la longitud del tramo y sus abscisas.

- De acuerdo al numeral 3.3.1 Paso Nacional por Cartago la longitud de este es de 4,3 Km., lo cual difiere de la resta de las abscisas del numeral 1.1.2 Trayectos del Proyecto que es de 4,40 Km.

Adicionalmente dentro de este numeral se dice que la abscisa de inicio de este trayecto es la K65+160, diferente a la que se establece en el numeral 1.1.2, K75+180.

Solicitamos a la entidad aclarar la longitud del tramo y sus abscisas.

- De acuerdo al numeral 3.3.2 Paso Nacional por Obando la longitud de este es de 2,4 Km., lo cual difiere de la resta de las abscisas del numeral 1.1.2 Trayectos del Proyecto que es de 2,46 Km.

Solicitamos a la entidad aclarar la longitud del tramo y sus abscisas.

- De acuerdo al numeral 3.3.2 Paso Nacional por Obando dentro de la etapa de construcción y rehabilitación el concesionario deberá:

"3. Ejecutar las obras de Construcción, adecuación y señalización de las intersecciones a nivel en este paso nacional, entrada y salida a Obando y accesos intermedios,..."

En el numeral 3.1 Trayecto 1: La Victoria - Cartago se lee:

"5. En el evento en que el Alcance Condicional resulte procedente..., construir las intersecciones a nivel para la entrada y salida de las localidades de La Victoria y Obando,..."

Solicitamos a la entidad aclarar si la construcción de las intersecciones a nivel de la localidad de Obando hace parte del alcance básico o del alcance condicional del proyecto.

- En el numeral 1.1.3 Alcance de los trabajos cuando se describe el Trayecto 1: Rehabilitación y Mejoramiento se lee:

"Para la rehabilitación de la estructura del pavimento, el Concesionario deberá adecuar el ancho de corona a las Especificaciones de la Red Nacional de Carreteras previstas en la Ley 105 de 1993 a lo largo del Trayecto,..."

Teniendo en cuenta que el trayecto 1 tiene por alcance la rehabilitación y el mejoramiento y en algunos de sus sectores el ancho de calzada es menor a lo especificado en la Ley 105, cuando se utiliza la expresión adecuar deberán adelantarse los trabajos de construcción ampliando la vía para que quede acorde con la norma? O los anchos de corona y bermas existentes serán mantenidos a lo largo del trayecto?

Adicionalmente solicitamos a la entidad definir el alcance de la expresión "adecuar" especificando que obras deben realizarse.



Construcciones Civiles S.A.

DESDE 1950. CONSTRUYENDO A COLOMBIA

CARRERA 4 N° 7 - 61
Oficina 601
NIT 890 300.604-5
http://www.conciviles.com

CALI - COLOMBIA
APARTADO AEREO 2080
PBX 682 14 14 FAX 682 14 00
EMAIL: conciviles@conciviles.com



CERTIFICADO EN ISO
9001/2000

286 1716
8216
282
239

Acerca de la Información disponible en el Cuarto de Datos

- Solicitamos a la Entidad sean aclaradas las coordenadas de inicio y final del proyecto ya que los estudios de Bateman Silva e Hidroconsulta coinciden en coordenadas pero no así el de Hidroestudios.
- De acuerdo a la revisión de documentos disponibles en el cuarto de datos la única información disponible en el área de topografía para el proyecto son las carteras de secciones transversales del tramo de vía comprendido entre el río La Vieja y el peaje de Cerritos II, con esta información es imposible determinar una aproximación de las cantidades que permita valorizar de acuerdo a lo estipulado en el Apéndice A el valor de las obras de construcción.

Solicitamos a la entidad sean puestos a disposición de los interesados los levantamientos topográficos elaborados por las firmas consultoras del proyecto.

Atentamente,

Luisa Fernanda Ramírez T.

Luisa Fernanda Ramírez T.
Ingeniera de Licitaciones - Área Comercial

CC. SELFINVER BANCA DE INVERSION LTDA.
Carrera 9 No. 69 - 31
Fax: 6 00 60 62
E-mail: selfinver@epm.net.co
Bogotá, D.C., Colombia